

ACTA DE LA SESIÓN del 15 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

1

(11:00) HORAS

SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SEGUNDO
PERÍODO DE SESIONES, PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
15 DE JUNIO DE 2011.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00)
ONCE HORAS DEL DÍA (15) QUINCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO (2011)
DOS MIL ONCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA
HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA,
ASISTIDO DE LOS DIPUTADOS FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ Y
ALEONSO PALACIO JAQUEZ, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA
INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ABRA EL SISTEMA DE
REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS
INSCRIBAN SU ASISTENCIA, REGISTRÁNDOSE LOS SIGUIENTES:
DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, DIPUTADA GINA
GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL
OLVERA ESCALERA, DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA,
DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, DIPUTADO OTNIEL
GARCÍA NAVARRO, DIPUTADO JAIME RIVAS LOAIZA, DIPUTADO MANUEL
IBARRA MIRANO, DIPUTADO ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ,
DIPUTADO DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ, DIPUTADA JUANA LETICIA



HERRERA ALE, DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, DIPUTADO ALEONSO PALACIO JAQUEZ, DIPUTADO PEDRO SILERIO GARCÍA, DIPUTADO MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM, DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, DIPUTADA JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL, DIPUTADO ADRIAN VALLES MARTÍNEZ, DIPUTADA LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES, DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, DIPUTADO GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, DIPUTADA ELIA MARÍA MORELOS FAVELA, DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES, DIPUTADO JOSÉ NIEVES GARCÍA Y SERGIO DUARTE SONORA.-

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: COMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE ORDENA A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA.

Nombre	Registro
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	11:34:20
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	11:42:38
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	11:32:15
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	11:36:38
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	11:37:37
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	11:32:40
JAIME RIVAS LOAIZA	11:35:21
MANUEL IBARRA MIRANO	11:33:43
CARLOS AGUILERA ANDRADE	11:32:41



ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	11:35:59
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	11:32:18
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	11:32:44
JUANA LETICIA HERRERA ALE	11:32:37
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	11:32:19
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	11:32:16
PEDRO SILERIO GARCÍA	11:33:12
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	11:32:15
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	11:34:04
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	11:57:26
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	11:32:15
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	11:32:15
ELIA MARÍA MORELOS FAVELA	JUSTIFICADA
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	11:30:00
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	11:42:31
SERGIO DUARTE SONORA	11:32:18
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	11:37:30
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	11:32:33
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	11:32:52
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	11:32:16
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	11:32:16

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: EN ESTE MOMENTO SE DECLARA CERRADO EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, POR LO QUE SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO, Y EN SU CASO DECLARE SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL REQUERIDO PARA INICIAR LA SESIÓN.

SECRETARIO ALEONSO PALACIO JAQUEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, EL SISTEMA REGISTRA LA ASISTENCIA DE VEINTINUEVE DIPUTADOS. ASIMISMO, LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LA C. DIPUTADA ELIA MARIA MORELOS FAVELA EN LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA, DE LA “LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO”,

SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, ESTA PRESIDENCIA INFORMA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS, QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE EL ORDEN DEL DÍA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: PASANDO AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 169 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DEL AÑO 2011.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: UNA VEZ REALIZADA ESTA SOLICITUD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 216, 218 Y 219 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA

ACTA DE LA SESIÓN del 15 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

5

(11:00) HORAS

ECONÓMICA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	
SERGIO DUARTE SONORA	
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE

AL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ: SEÑOR PRESIDENTE, LA VOTACIÓN ES LA SIGUIENTE, SON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO EN ABSTENCIÓN, ES CUANTO.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: GRACIAS, VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: AL NO HABER INTERVENCIONES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 216, 218 Y 219 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DEL AÑO 2011, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL, LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor



LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	
SERGIO DUARTE SONORA	
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ: DIPUTADO PRESIDENTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA REGISTRA VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DEL AÑO 2011.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: EL SECRETARIO DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, DARÁ LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO. 15 DE JUNIO DE 2011.

OFICIO No. 002491.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL COMUNICAN APERTURA DEL TERCER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: ENTERADOS Y ACUSAR RECIBO.

OFICIO No. 477/2011.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ANEXANDO PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A EFECTO DE QUE A LA BREVEDAD EXPIDA NUEVA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN,

ACTA DE LA SESIÓN del 15 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

9

(11:00) HORAS

OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL AERÓDROMO CIVIL DE SERVICIO
AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

CIRCULAR No. HCE/OM/145/2011.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE TABASCO, COMUNICANDO ELECCIÓN DE LA COMISIÓN
PERMANENTE PARA EL PRIMER PERIODO DE RECESO, DEL SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CLAUSURA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL Y APERTURA DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: ENTERADOS Y ACUSAR RECIBO.

CIRCULAR No. 55.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
COLIMA, COMUNICANDO ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y
VICEPRESIDENTE, QUE FUNGIRÁN DURANTE EL PRESENTE MES.

PRESIDENTE: ENTERADOS Y ACUSAR RECIBO.

OFICIO No. 4330-I/11.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES
ESTATALES Y MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE
SONORA, PARA QUE EN APEGO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES

ACTA DE LA SESIÓN del 15 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

10

(11:00) HORAS

LEGALES Y ADMINISTRATIVAS, LLEVEN A CABO LAS ACCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA REFORZAR SUS PROGRAMAS DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y ESTABLECIMIENTOS QUE CUENTEN EN SUS INSTALACIONES CON JUEGOS INFANTILES DE ALTO RIESGO.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

CIRCULAR No. C/083/LVI.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, COMUNICANDO ACUERDO POR EL QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, RINDE HOMENAJE AL EJERCITO MEXICANO, INSCRIBIENDO SU NOMBRE EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917".

PRESIDENTE: ENTERADOS.

OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL C. PROFESOR JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, DANDO CONTESTACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO DEL DIPUTADO ALEONSO PALACIO JAQUEZ, DEL DÍA 26 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

PRESIDENTE: INTÉGRESE A SU EXPEDIENTE.

OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL C. PROFESOR JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, DANDO

CONTESTACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO DEL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTÉS, DEL DÍA 18 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

PRESIDENTE: INTÉGRESE A SU EXPEDIENTE.

OFICIO ENVIADO A ESTA PRESIDENCIA, QUE DICE ASÍ, SEÑOR PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO, PRESENTE.

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE EN REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CELEBRADA EN ESTA FECHA SE ACORDÓ DE FORMA UNÁNIME SOLICITAR A ESA PRESIDENCIA SE SIRVA RECTIFICAR EL TURNO RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO RODRIGO VICTORINO ESPARZA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY DE CONTROL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DEL ESTADO DE DURANGO, TODA VEZ QUE EN EL MARCO ORGÁNICO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN CONOCER DE DICHO ASUNTO, ELLO DERIVA DEL ANÁLISIS DE LA LEY VIGENTE QUE FUE EXPEDIDA POR LA CORRELATIVA EN LA CORRESPONDIENTE LEGISLATURA LOCAL, NO ES OFFICE PARA COMENTAR A USTED QUE ESTA COMISIÓN TIENE CONOCIMIENTO QUE LA ACTUALMENTE COMISIÓN REFERIDA CONOCE DE DIVERSAS INICIATIVAS RELACIONADAS CON LA MATERIA CONTENIDAS EN LA INICIATIVA A QUE

NOS REFERIMOS POR LO QUE PARA LOS EFECTOS DE MAYOR EFICACIA PROCESAL REITERAMOS NUESTRA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN, SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2011, LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RÚBRICA DEL DIPUTADO MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM, PRESIDENTE, DIPUTADO JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO, SECRETARIO RÚBRICA, RÚBRICA DEL DIPUTADO CARLOS AGUILERA ANDRADE, VOCAL, RÚBRICA DEL DIPUTADO JORGE SALUM DEL PALACIO, VOCAL, RÚBRICA DEL DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, VOCAL, ES CUANTO SEÑOR.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE TURNA LA INICIATIVA DEL CIUDADANO RODRIGO VICTORINO ESPARZA, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY PARA EL CONTROL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DEL ESTADO DE DURANGO, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO RODOLFO GUERRERO GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE “LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE DURANGO”.

SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ:
**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO
PRESENTES.-**

El Suscrito, **RODOLFO B. GUERRERO GARCIA**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política Local; y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con proyecto que contiene **LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE DURANGO**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Garantizar la seguridad pública en el Estado constituye un objetivo primordial del actual Gobierno. Para ello, es necesario combatir eficazmente a la delincuencia organizada, ya que el fortalecimiento de los grupos delictivos está afectando a diversas entidades federativas del País, algunas en mayor grado que a otras. La falta de mecanismos y herramientas jurídicas para debilitarlos han propiciado este efecto, por lo que es urgente considerar nuevas figuras jurídicas y legislar sobre la extinción de dominio.

SEGUNDO.- Es del conocimiento general, que la delincuencia catalogada como organizada, ha alcanzado elevados grados de sofisticación, organización y equipamiento, que la fortalecen y por ende hacen más complejo su combate.

TERCERO.- Si bien en las legislaciones actuales se prevén figuras como el aseguramiento de bienes y el decomiso, estas medidas son insuficientes para combatir de manera eficaz a la delincuencia, en particular a aquélla que se dedica a la actividad criminal de manera permanente y que por ende ha encontrado en la realización de conductas delictivas una fuente de financiamiento o enriquecimiento considerable. Lo anterior, si se toma en cuenta que el aseguramiento de bienes constituye sólo una medida transitoria, no definitiva; en tanto que el decomiso, si bien implica la pérdida de derechos sobre bienes relacionados con la comisión de un delito, ello es únicamente como consecuencia de la imposición de una sanción, que se determina en un procedimiento penal al dictarse una sentencia condenatoria, y limitada a que se trate de instrumento, objeto, o producto del delito.

CUARTO.- La actividad delictiva organizada tiene como finalidad, primordialmente, la obtención de recursos y beneficios económicos ilícitos, que permiten la consolidación del grupo, su crecimiento y fortalecimiento.

QUINTO.- A partir de la “*Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas*”, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas en su sexta sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1988, nacen diversas formas de decomiso tales como la figura jurídica de la extinción de dominio, que se implementó en Colombia para combatir el flagelo de la delincuencia organizada con sus concomitantes consecuencias de enriquecimiento, y cuyo origen se remonta a la RACKETEER Influenced and Corrupt Organizations, introducida en 1970 en los Estados Unidos de Norte América.

SEXTO.- Debe entenderse como acción de extinción de dominio, a la facultad que tiene el Estado de solicitar a un Juez se apliquen en su favor los bienes cuyo dominio se declare extinto en la sentencia, por provenir de la actividad ilícita de los grupos de delincuencia organizada. El éxito en el ejercicio de esta acción, debe caracterizarse por la autonomía respecto de la acción que sustenta el proceso penal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que la finalidad de ambas acciones son distintas a saber: la acción penal tiene como finalidad ejercer la pretensión punitiva del Estado frente a la comisión de un delito; en tanto que la acción de extinción de dominio tiene como fin privar a la organización de los beneficios económicos que se obtienen a través de la realización de conductas ilícitas, primordialmente cuando estas se desarrollan por grupos criminales dedicados a esta actividad.

SEPTIMO.- En virtud de encontrarse prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la regulación que para el efecto se establezca, deberá cumplir con los principios que señala nuestra propia norma constitucional:

Artículo 22. (...) En el caso de extinción de dominio se establecerá un procedimiento que se regirá por las siguientes reglas:

I. Será jurisdiccional y autónomo del de materia penal;

II. Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, respecto de los bienes siguientes:

a) Aquellos que sean instrumento, objeto o producto del delito, aún cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió.

b) Aquellos que no sean instrumento, objeto o producto del delito, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito, siempre y cuando se reúnan los extremos del inciso anterior.

c) Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo.

d) Aquellos que estén intitulado a nombre de terceros, pero existan suficientes elementos para determinar que son producto de delitos patrimoniales o de delincuencia organizada, y el acusado por estos delitos se comporte como dueño.

III. Toda persona que se considere afectada podrá interponer los recursos respectivos para demostrar la procedencia lícita de los bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedida para conocer la utilización ilícita de sus bienes.

Como se advierte, la autonomía se explica en razón de que la extinción de dominio no implica la pretensión de aplicar una sanción o una pena con motivo de la comisión de un delito; procede con independencia de la culpabilidad de quien haya cometido el hecho ilícito.

OCTAVO.- Como se sabe, esta figura jurídica ha sido decretada en el ámbito federal. Tratándose del Estado de Durango, es claro que también requiere de este tipo de mecanismos jurídicos soportados por el ámbito internacional, pero adaptados de manera sensata a nuestra realidad. Por ello y tratando de cumplir con los lineamientos citados del artículo 22 constitucional federal, la Ley que propongo, se integra por 70 artículos divididos en 4 Títulos, con sus Capítulos respectivos.

En el *Título Primero* se establecen las disposiciones generales, definiendo su objeto y ámbito de aplicación. Asimismo, enumero los bienes susceptibles de la declaración de extinción de dominio, siendo los siguientes: *aquéllos que sean instrumento, objeto o producto del delito, aún cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió; aquéllos que no sean instrumento, objeto o producto del delito, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito; aquéllos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo; y aquéllos que estén intitulado a nombre de terceros, pero existan suficientes elementos para determinar que son producto de delitos de delincuencia organizada, y el acusado por estos delitos se comporte como dueño.*

En el *Título Segundo* se establece el procedimiento de la acción de extinción de dominio, la actuación de las autoridades competentes, las medidas cautelares que podrá imponer el Juez competente en la materia para garantizar la conservación de los bienes materia de la acción y los efectos de la resolución que se emita al respecto. Así mismo, contiene la forma en que las partes podrán ofrecer pruebas, así como los recursos que proceden en esta etapa. La sentencia de extinción de dominio será conforme a la letra o la interpretación jurídica de la Ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales de derecho, debiendo contener el lugar en que se pronuncie, el juzgado que la dicte, un extracto claro y breve de las cuestiones planteadas y de las pruebas rendidas, así como la fundamentación y motivación, y terminará resolviendo con precisión y congruencia los puntos en controversia.

En el *Título Tercero* trato de precisar los medios de impugnación, pudiendo proceder los recursos de revocación y apelación; el de revocación procederá contra los autos que dicte el Juez en el procedimiento, mientras que el de apelación, contra la sentencia que pone fin al juicio. Además ambos recursos se sustanciarán en términos de lo previsto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Durango.

El *Título Cuarto*, último de la Ley, establece la forma en que se realizará la cooperación internacional; esto es, que en el caso de que los bienes se encuentren en el extranjero o sean sujetos a la jurisdicción de un estado extranjero, las medidas cautelares y la ejecución de la sentencia dictada, se sustanciará por vía de asistencia jurídica internacional en términos de los tratados e instrumentos internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte o bien, con base en la reciprocidad internacional.

NOVENO.- Estoy consciente de que ante esta Soberanía, ha sido presentada otra iniciativa relativa a este tema; sin embargo, considero conveniente aclarar que, independientemente de que estoy haciendo uso de una atribución que me concede la Constitución y nuestra Ley Orgánica, el objetivo de presentar esta propuesta es, tratar, con un fin propositivo, de aportar un proyecto de ordenamiento que considero más acorde a nuestra realidad, susceptible de que al momento de dictaminar ambas iniciativas, pueda lograrse obtener una ley enriquecida con lo mejor de ambos proyectos.

Por lo anteriormente considerado, me permito someter a la consideración de esa Soberanía Popular, para su trámite parlamentario correspondiente, el presente

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- Se expide la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE DURANGO

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento es de orden público, de interés social, y tiene por objeto regular la extinción de dominio de bienes en favor del Estado, así como el procedimiento correspondiente, la actuación de las autoridades

competentes, los efectos de la resolución que se emita, y los medios para la intervención de terceros que se consideren afectados por la misma.

La extinción de dominio procederá en los casos de delincuencia organizada y de los delitos de secuestro, robo de vehículo, trata de personas, y delitos contra la salud en los casos procedentes.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- **Afectado:** Persona titular de los derechos de propiedad del bien sujeto al procedimiento de extinción de dominio, con legitimación para acudir a proceso;

II.- **Ministerio Público:** Agentes del Ministerio Público especializado en el procedimiento de extinción de dominio de la Fiscalía General del Estado;

III.- **Bienes:** Todos los que puedan ser objeto de apropiación que no estén excluidos del comercio, ya sean muebles e inmuebles, y que actualicen los supuestos señalados en el artículo 7 de esta Ley;

IV.- **Delincuencia organizada:** Cuando tres o más personas se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras y tengan como fin o resultado cometer uno o varios de los delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Durango;

V.- **Juez:** Juez competente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; y

VI.- **Ley:** Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Durango.

ARTÍCULO 3.- La extinción de dominio es la pérdida de los derechos sobre los bienes mencionados en el artículo 7 de esta Ley, sin contraprestación ni compensación alguna para el afectado, independientemente de quien los tenga en su poder o posesión.

Los bienes sobre los que se declare la extinción de dominio se aplicarán en favor del Estado de Durango y serán destinados, mediante acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo que se publique en la Periódico Oficial del Gobierno del Estado, al bienestar social, la procuración de justicia, y la seguridad pública.

ARTÍCULO 4.- El ejercicio de la acción de extinción de dominio corresponde al Ministerio Público.

La acción de extinción de dominio es autónoma, distinta e independiente de cualquier otra de naturaleza penal, a pesar de que esta última se haya iniciado simultáneamente o ambas deriven de un mismo hecho ilícito.

ARTÍCULO 5.- La extinción de dominio no procederá sobre bienes decomisados por la autoridad judicial, en sentencia ejecutoriada.

ARTÍCULO 6.- A falta de regulación expresa en la presente Ley con respecto a las instituciones y supuestos jurídicos regulados por la misma, se estará a las reglas de supletoriedad siguientes:

I.- En la preparación del ejercicio de la acción de extinción de dominio, a lo previsto en el Código Penal para el Estado de Durango;

II.- En el juicio de extinción de dominio, a lo previsto en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Durango;

III.- En la administración y enajenación de los bienes, a lo previsto en las disposiciones legales aplicables; y

IV.- En los aspectos relativos a la regulación de bienes u obligaciones, a lo previsto en el Código Civil del Estado de Durango.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

ARTÍCULO 7.- Son susceptibles de la declaración de extinción de dominio, los bienes siguientes:

I.- Aquéllos que sean instrumento, objeto o producto del delito, aún cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió;

II.- Aquéllos que no sean instrumento, objeto o producto del delito, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito, siempre y cuando se reúnan los extremos de la fracción anterior;

III.- Aquéllos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o tampoco hizo algo para impedirlo; y

IV.- Aquéllos que estén intitulados a nombre de terceros, pero existan suficientes elementos para determinar que son producto de delitos de delincuencia organizada, y el acusado por estos delitos se comporte como dueño.

El supuesto previsto en la fracción III será aplicable cuando el Agente del Ministerio Público acredite que el tercero utilizó el bien para cometer el delito en los casos previstos de delincuencia organizada y que el dueño tenía conocimiento de esa circunstancia.

ARTÍCULO 8.- A la acción de extinción de dominio se aplicarán las reglas de prescripción previstas en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango respecto del delito de delincuencia organizada.

ARTÍCULO 9.- El Ministerio Público podrá desistirse del ejercicio de la acción de extinción de dominio en cualquier momento, antes de que se dicte sentencia

definitiva, previo acuerdo del Fiscal General del Estado. En los mismos términos, podrá desistir de la pretensión con respecto de ciertos bienes objeto de la acción de extinción de dominio.

ARTÍCULO 10.- Para la preparación de la acción de extinción de dominio, el Ministerio Público podrá emplear la información que se genere en las averiguaciones previas que inicie en términos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango.

ARTÍCULO 11.- La acción de extinción de dominio se ejercerá, respecto de los bienes a que se refiere esta Ley, cuando existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió, aún cuando no se haya determinado la responsabilidad penal.

El ejercicio de la acción de extinción de dominio se sustentará en la información que recabe el Ministerio Público una vez que se haya iniciado la averiguación previa, o en las actuaciones conducentes del procedimiento penal respectivo, o en ambas, cuando de éstas se desprenda que el hecho ilícito sucedió y que los bienes se ubican en los supuestos del artículo 7 de esta Ley.

ARTÍCULO 12.- La muerte del o los probables responsables no extingue la acción de extinción de dominio.

ARTÍCULO 13.- El ejercicio de la acción de extinción de dominio no excluye que el Ministerio Público solicite el decomiso de los mismos bienes con motivo del ejercicio de la acción penal, en los casos que resulte procedente.

TÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 14.- El Procedimiento de extinción de dominio se tramitará ante el Juez competente.

ARTÍCULO 15.- Son parte en el procedimiento de extinción de dominio:

I.- El actor, que será el Ministerio Público;

II.- El demandado, que será quien se ostente como dueño o titular de los derechos reales o personales; y

III.- Quien se considere afectado por la acción de extinción de dominio y acredite tener un interés legítimo sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio.

ARTÍCULO 16.- El demandado y el afectado actuarán por sí o a través de sus representantes o apoderados, en los términos de la legislación aplicable. En cualquier caso, los efectos procesales serán los mismos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

ARTÍCULO 17.- El Juez, a solicitud fundada del Ministerio Público, podrá imponer las medidas cautelares necesarias para garantizar la conservación de los bienes materia de la acción de extinción de dominio y, en su oportunidad, para la aplicación de los bienes a los fines a que se refiere el artículo 3 y 59 de esta Ley.

ARTÍCULO 18.- Son medidas cautelares:

I.- La prohibición para enajenarlos o gravarlos;

II.- La suspensión del ejercicio de dominio;

III.- La suspensión del poder de disposición;

IV.- Su retención;

V.- Su aseguramiento;

VI.- El embargo de bienes; dinero en depósito en el sistema financiero; títulos valor y sus rendimientos, lo mismo que la orden de no pagarlos cuando fuere imposible su aprehensión física; o

VII.- Las demás contenidas en la legislación vigente o que considere necesarias, siempre y cuando funde y motive su procedencia.

En todos los supuestos, los bienes materia de las medidas cautelares quedarán en depósito bajo la responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, y a disposición de las autoridades que determine el Juez.

ARTÍCULO 19.- El Juez ordenará el aseguramiento de los bienes materia de la acción de extinción de dominio que estén identificados, o ratificará el realizado por el Ministerio Público.

ARTÍCULO 20.- Contra la resolución que ordene o niegue el otorgamiento de las medidas cautelares procederá el recurso de apelación que se admitirá en su caso, sólo en el efecto devolutivo.

ARTÍCULO 21.- Las medidas cautelares, dictadas por el Juez, se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, cuando se trate de bienes inmuebles; o se informarán, a través del oficio respectivo, a las instancias correspondientes, en caso de bienes muebles.

ARTÍCULO 22.- El Juez podrá ordenar la medida cautelar que resulte procedente en el auto admisorio de la demanda o en cualquier etapa del procedimiento y, en su caso, ordenará el rompimiento de cerraduras y el uso de la fuerza pública para su ejecución.

Los bienes asegurados no serán transmisibles por herencia o legado durante la vigencia de esta medida.

Durante la sustanciación del procedimiento, el Ministerio Público podrá solicitar al Juez la ampliación de medidas cautelares con respecto a los bienes sobre los que se haya ejercitado acción. También se podrán solicitar medidas cautelares con relación a otros bienes sobre los que no se hayan solicitado en un principio, pero que formen parte del procedimiento.

ARTÍCULO 23.- El demandado o el afectado no podrán ofrecer garantía para obtener el levantamiento de la medida cautelar.

ARTÍCULO 24.- Cuando los bienes objeto de la medida cautelar impuesta hayan sido previamente intervenidos, secuestrados, embargados o asegurados, en procedimientos judiciales o administrativos distintos de la averiguación previa que haya motivado la acción de extinción de dominio, se notificará la nueva medida a las autoridades que hayan ordenado dichos actos. Los bienes podrán continuar en custodia de quien se hubiere designado para ese fin y a disposición de la autoridad competente.

En caso de que las medidas a que se refiere el párrafo anterior sean levantadas o modificadas, subsistirá la medida cautelar que haya ordenado el Juez competente, quien podrá modificar las condiciones de su custodia, dando prioridad a su conservación.

ARTÍCULO 25.- Los bienes a que se refiere este capítulo serán transferidos conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, a efecto de que se disponga en los mismos en términos de dicha Ley.

Para tales efectos, se tendrá al Juez que imponga la medida cautelar como entidad transferente.

CAPÍTULO TERCERO DE LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 26.- La acción de extinción de dominio se formulará mediante demanda del Ministerio Público, previo acuerdo del Fiscal General del Estado o del servidor público al que se le delegue dicha facultad, y deberá contener los requisitos siguientes:

I.- El juzgado competente ante quien se presenta la demanda;

II.- La descripción de los bienes con respecto de los cuales se solicita la extinción de dominio, señalando su ubicación y todos los datos necesarios para su identificación y localización;

III.- Copia certificada de las constancias pertinentes de la averiguación previa iniciada para investigar los delitos relacionados con los bienes materia de la acción;

IV.- En su caso, el acuerdo de aseguramiento de los bienes, ordenado por el Ministerio Público dentro de la averiguación previa; el acta en la que conste el inventario y su estado físico, la constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y el certificado de gravamen de los inmuebles, así como la estimación del valor de los bienes y la documentación relativa a la notificación del procedimiento para la declaratoria de abandono y en el supuesto de existir, la manifestación que al respecto haya hecho el interesado o su representante legal;

V.- El nombre y domicilio del titular de los derechos, de quien se ostente o comporte como tal, o de ambos;

VI.- Las actuaciones relacionadas, derivadas de otras averiguaciones previas, de procesos penales en curso o de procesos concluidos;

VII.- La solicitud de las medidas cautelares necesarias para la conservación de los bienes, en los términos que establece esta Ley;

VIII.- La petición de extinción de dominio sobre los bienes; y

IX.- Las pruebas que se ofrecen, debiendo en ese momento exhibir las documentales o señalar el archivo en los que se encuentren, precisando los elementos necesarios para la substanciación y desahogo de otros medios de prueba.

ARTÍCULO 27.- Una vez presentada la demanda con los documentos que acrediten la procedencia de la acción y demás pruebas que ofrezca el Ministerio Público, el Juez contará con un plazo de setenta y dos horas para resolver sobre la admisión de la demanda y ordenar la notificación de ésta al demandado o a su representante legal, y en su caso, la publicación de los edictos a que se refiere la fracción II del artículo 28 de esta Ley.

Si la demanda fuere oscura o irregular, el Juez deberá prevenir por una sola vez al Ministerio Público para que la aclare, corrija o complemente, otorgándole para tal efecto un plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del auto que lo ordene.

Aclarada la demanda, el Juez le dará curso o la desechará de plano.

El Juez, en el auto de admisión, señalará los bienes materia del juicio, el nombre del o los demandados, concediéndoles el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación para contestar la demanda. En dicho auto el Juez proveerá lo conducente con relación a las medidas cautelares que en su caso hubiera solicitado el Ministerio Público en la demanda.

Si los documentos con los que se le corriera traslado excedieren de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda, sin que pueda exceder de veinte días hábiles.

En el auto admisorio deberá señalarse la fecha programada para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, la cual deberá realizarse dentro de un plazo que no podrá exceder de treinta días naturales improrrogables.

Contra el auto que niegue la admisión de la demanda o la admita procederá recurso de apelación, el cual se admitirá en el efecto devolutivo.

ARTÍCULO 28.- Admitida la demanda, el Juez ordenará la notificación como sigue:

I.- Personalmente a los demandados y a los afectados que se tengan identificados y se conozca su domicilio, de conformidad con las reglas siguientes:

a) La notificación se practicará en el domicilio del demandado o del afectado. En caso de que el demandado se encuentre privado de su libertad, la notificación personal se hará en el lugar en donde se encuentre detenido;

b) El notificador deberá cerciorarse del domicilio, entregar copia de la resolución que se notifique, de la demanda y de los documentos base de la acción; recabar nombre o media filiación y en su caso, firma de la persona con quien se entienda la diligencia, asentando los datos del documento oficial con el que se identifique. Asimismo, en el acta de notificación constarán los datos de identificación del servidor judicial que la practique; y

c) De no encontrarse el interesado o persona alguna que reciba la notificación, o habiéndose negado a recibirla o firmarla, la notificación se hará en los términos dispuestos por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Durango.

En todos los casos deberá levantarse acta circunstanciada de la diligencia que se practique.

El Juez podrá habilitar al personal del juzgado para practicar las notificaciones en días y horas inhábiles.

II.- Cuando hubiere que citar a juicio a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio fijo o se ignore donde se encuentra, la notificación se realizará por los edictos, en los términos de lo dispuesto Código Civil del Estado de Durango.

Cuando los bienes materia del procedimiento de extinción de dominio sean inmuebles, el instructivo de notificación se fijará, además, en cada uno de éstos.

La notificación surtirá efectos al día siguiente en que hubiera sido practicada. El edicto surtirá efectos de notificación personal al día siguiente de su última publicación.

La única notificación personal que se realizará en el proceso de extinción de dominio, será la que se realice al inicio del juicio en los términos de la presente Ley. Todas las demás se practicarán mediante publicación por lista.

ARTÍCULO 29.- En un plazo no mayor de siete días hábiles contados a partir de que se dicte el auto admisorio, el Juez deberá ordenar las diligencias necesarias para que se efectúen las notificaciones correspondientes en los términos de esta Ley.

ARTÍCULO 30.- Toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, deberá comparecer al juicio dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de aquél en que haya tenido conocimiento de la acción a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

El Juez resolverá en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la comparecencia, sobre la legitimación del afectado que se hubiere apersonado y, en su caso, autorizará la entrega de las copias de traslado de la demanda y del auto admisorio. Este deberá recoger dichos documentos dentro del término de tres días contados a partir de que surta efectos el auto que ordene su entrega.

El plazo para contestar la demanda será de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que el afectado o su representante hayan comparecido para recibir los documentos a que se refiere el párrafo anterior. Este término estará sujeto a la regla prevista en el quinto párrafo del artículo 27 de esta Ley.

Contra el auto que niegue la legitimación procesal del afectado, procederá recurso de apelación que será admitido en el efecto devolutivo.

ARTÍCULO 31.- Desde el escrito de contestación de demanda o del primer acto por el que se apersonen a juicio el demandado y el afectado, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, en el lugar de residencia del Juez que conozca de la acción de extinción de dominio.

ARTÍCULO 32.- El escrito de contestación de demanda deberá contener las excepciones y defensas del demandado.

En el escrito de contestación se deberán ofrecer las pruebas, debiendo exhibir las que estén a su disposición o señalar el archivo donde se encuentren. En todo caso, las pruebas deberán ser desahogadas en la audiencia a que se refiere el artículo 46 de esta Ley.

El demandado o los terceros que lo requieran y no contraten defensor particular deberán ser asesorados y representados por defensores públicos del Estado.

ARTÍCULO 33.- Cuando no comparezca el demandado o el afectado, el Juez le designará un defensor quien en su ausencia realizará todas las diligencias para garantizar la audiencia y el debido proceso. Cuando comparezcan la víctima u ofendido, en caso de requerirlo, tendrán derecho a que se les garantice defensa adecuada.

ARTÍCULO 34.- En el proceso de extinción de dominio no habrá lugar al trámite de excepciones ni de incidentes de previo y especial pronunciamiento, salvo el incidente preferente de buena fe, que tendrá por finalidad que los bienes, motivo de la acción de extinción de dominio, se excluyan del proceso, siempre que se acredite la titularidad de los bienes y su legítima procedencia. No será procedente este incidente si se demuestra que el promovente conocía de los hechos ilícitos que dieron origen al juicio y, a pesar de ello, no lo denunció a la autoridad o tampoco hizo algo para impedirlo.

Este incidente se resolverá por sentencia interlocutoria dentro de los diez días siguientes a la fecha de su presentación. Todos los demás asuntos serán decididos en la sentencia definitiva.

Contra el auto que admita, deseche o tenga por no interpuesto el incidente a que se refiere el párrafo anterior, procederá el recurso de apelación, el cual se admitirá en el efecto devolutivo.

Contra la sentencia interlocutoria que resuelva el incidente procederá el recurso de apelación, el cual se admitirá en el efecto devolutivo.

ARTÍCULO 35.- Durante el procedimiento, el Juez deberá dictar de oficio los trámites y providencias encaminados a que la justicia sea pronta y expedita.

El Juez desechará de plano, los recursos, incidentes, o promociones, notoriamente frívolos o improcedentes.

ARTÍCULO 36.- La autoridad judicial podrá imponer correcciones disciplinarias o medidas de apremio, en términos del ordenamiento supletorio correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS PRUEBAS, DE LOS RECURSOS, DE LAS AUDIENCIAS

ARTÍCULO 37.- Las pruebas sólo podrán ser ofrecidas en la demanda y en la contestación, y se admitirán o desecharán, según sea el caso, mediante resolución que se pronunciará por el Juez una vez que ya fue contestada la demanda o transcurrido el término para ello, atendiendo a la regla que establece el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Durango, evitando la admisión de pruebas inconducentes; si es necesario, se ordenará su preparación, y se desahogarán en la audiencia.

La ausencia de cualquiera de las partes no impedirá la celebración de la audiencia.

ARTÍCULO 38.- Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas que no sean contrarias a derecho, en términos de lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Durango, con excepción de la confesional a cargo de las autoridades, siempre que tengan relación con:

I.- La acreditación del hecho ilícito;

II.- La procedencia de los bienes;

III.- Que los bienes materia del procedimiento son de los señalados en el artículo 7 de esta Ley; y

IV.- Que respecto de los bienes sobre los que se ejerció la acción se ha emitido una sentencia firme favorable dentro de un procedimiento de extinción de dominio.

El Ministerio Público no podrá ocultar prueba de descargo alguna que se relacione con los hechos objeto de la extinción. Deberá aportar por conducto del Juez toda información que conozca a favor del demandado en el proceso cuando le beneficie a éste. El Juez valorará que la información sea relevante para el procedimiento de extinción.

ARTÍCULO 39.- En caso de que se ofrezcan constancias de la averiguación previa por alguno de los delitos a que se refiere esta Ley, deberá solicitarlas por conducto del Juez.

El Juez se cerciorará de que las constancias de la averiguación previa o de cualquier otro proceso, ofrecidas por el demandado o tercero afectado tengan relación con los hechos materia de la acción de extinción de dominio y verificará que su exhibición no ponga en riesgo la secrecía de la investigación.

El Juez podrá ordenar que las constancias de la averiguación previa que admita como prueba sean debidamente resguardadas, fuera del expediente, para preservar su secrecía, sin que pueda restringirse el derecho de las partes de tener acceso a dichas constancias.

ARTÍCULO 40.- Cuando el demandado o el afectado ofrezcan como prueba constancias de algún proceso penal, el Juez las solicitará al Órgano Jurisdiccional competente para que las remita en el plazo de cinco días hábiles.

ARTÍCULO 41.- Admitida una prueba pericial el Juez ordenará su desahogo por un perito nombrado de la lista de peritos oficiales del Poder Judicial del Estado. El Ministerio Público o el demandado y/o afectado podrán ampliar el cuestionario dentro de un plazo de tres días hábiles contados a partir del auto que admite la prueba. El perito deberá rendir su dictamen a más tardar el día de la audiencia de desahogo de pruebas.

ARTÍCULO 42.- La prueba testimonial se desahogará en la audiencia, siendo responsabilidad del oferente de la misma la presentación del testigo, salvo lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Durango.

ARTÍCULO 43.- El Juez valorará las pruebas desahogadas en los términos que establece el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Durango.

ARTÍCULO 44.- El Juez podrá decretar desierta una prueba admitida cuando:

I.- El oferente no haya cumplido los requisitos impuestos a su cargo para la admisión de la prueba;

II.- Materialmente sea imposible su desahogo; o

III.- De otras pruebas desahogadas se advierta que es notoriamente inconducente el desahogo de las mismas.

ARTÍCULO 45.- Contra el auto que deseche o declare la deserción de pruebas procede el recurso de revocación.

ARTÍCULO 46.- La audiencia comenzará con el desahogo de las pruebas del Ministerio Público y continuará con las de los demandados y, en su caso, de los afectados, observando los principios de inmediación, concentración y continuidad.

CAPÍTULO QUINTO DE LA SENTENCIA

ARTÍCULO 47.- Dentro de la audiencia y una vez desahogadas las pruebas, las partes podrán presentar alegatos, y una vez concluida la etapa de alegatos, el Juez dictará sentencia en la misma audiencia o dentro de los ocho días siguientes.

ARTÍCULO 48.- La sentencia de extinción de dominio será conforme a la letra o la interpretación jurídica de la Ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales de derecho, debiendo contener el lugar en que se pronuncie, el juzgado que la dicte, un extracto claro y sucinto de las cuestiones planteadas y de las pruebas rendidas, así como la fundamentación y motivación, y terminará resolviendo con precisión y congruencia los puntos en controversia.

ARTÍCULO 49.- La sentencia deberá declarar la extinción del dominio o la improcedencia de la acción. En este último caso, el Juez resolverá sobre el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan impuesto y la persona a la que se hará la devolución de los mismos, conforme al artículo 55 de esta Ley. El Juez deberá pronunciarse sobre todos los bienes materia de la controversia.

Cuando hayan sido varios los bienes en extinción de dominio, se hará, con la debida separación, la declaración correspondiente a cada uno de éstos.

Las sentencias por las que se resuelva la improcedencia de la acción de extinción de dominio no prejuzgan con respecto a las medidas cautelares de aseguramiento con fines de decomiso, embargo precautorio para efectos de reparación del daño u otras que la autoridad judicial a cargo del proceso penal acuerde.

En el caso de sentencia que declare la extinción de dominio, el Ejecutivo del Estado, a través de la Dependencia competente podrá optar por conservar los bienes materia de dicha extinción.

ARTÍCULO 50.- La absolución del afectado en el proceso penal por no haberse establecido su responsabilidad, o la no aplicación de la pena de decomiso de bienes, no prejuzga con respecto a la legitimidad de algún bien.

ARTÍCULO 51.- El Juez, al dictar la sentencia, determinará procedente la extinción de dominio de los bienes materia del procedimiento, siempre que el Ministerio Público:

- I. acredite plenamente el hecho ilícito por el que se ejerció la acción;
- II. acredite que los bienes son de los señalados en el artículo 7 de la Ley;
- III. En los casos a que se refiere el artículo 7 fracción III de esta Ley, pruebe plenamente la actuación de mala fe del tercero; y
- IV. En los casos a que se refiere el artículo 7 fracción IV de esta Ley, haya probado la procedencia ilícita de dichos bienes.

La sentencia también resolverá, entre otras determinaciones, lo relativo a los derechos preferentes en los términos que dispone el artículo 60 de esta Ley.

ARTÍCULO 52.- En caso de que se dicte sentencia que declare la extinción de dominio de los bienes, el Juez también podrá declarar la extinción de otros derechos reales, principales o accesorios, o personales sobre éstos, si se prueba que su titular conocía la causa que dio origen a la acción de extinción de dominio.

Cuando existan garantías, su titular deberá demostrar la preexistencia del crédito garantizado y, en su caso, que se tomaron las medidas que la normatividad establece para el otorgamiento y destino del crédito; de lo contrario, el Juez declarará extinta la garantía.

ARTÍCULO 53.- En caso de declararse improcedente la acción de extinción de dominio, el Juez ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y procederá en términos de lo dispuesto en el artículo 55 de esta Ley.

ARTÍCULO 54.- La acción de extinción de dominio no procederá con respecto a los bienes asegurados que hayan causado abandono a favor del Estado o aquellos bienes con respecto de los cuales se haya decretado su decomiso, con carácter de cosa juzgada.

ARTÍCULO 55.- En caso de que el Juez declare improcedente la acción de extinción de dominio, de todos o de alguno de los bienes, ordenará la devolución de los bienes no extintos en un plazo no mayor de seis meses o cuando no sea posible, ordenará la entrega de su valor a su legítimo propietario o poseedor, junto con los intereses, rendimientos y accesorios en cantidad

líquida que efectivamente se hayan producido durante el tiempo en que hayan sido administrados por el Ejecutivo del Estado a través de la Dependencia competente.

ARTÍCULO 56.- En el supuesto que el Juez de la causa penal determine la inexistencia de alguno de los elementos del cuerpo del delito en los casos previstos en esta Ley, el Juez de extinción de dominio deberá ordenar la devolución de los bienes materia de la controversia si fuera posible o su valor a su legítimo propietario o poseedor, junto con los intereses, rendimientos y accesorios que, en su caso, se hayan producido durante el tiempo en que hayan sido administrados por el Ejecutivo del Estado a través de la Dependencia competente.

ARTÍCULO 57.- Causan ejecutoria las sentencias que no admiten recurso o, admitiendo no fueren recurridas, o, habiéndolo sido, se haya declarado desierto el interpuesto, o haya desistido el recurrente de él, y las consentidas expresamente por las partes o sus representantes legitimados para ello.

ARTÍCULO 58.- Si luego de concluido el procedimiento de Extinción de Dominio mediante sentencia firme, se supiera de la existencia de otros bienes relacionados con el mismo hecho ilícito, se iniciará un nuevo procedimiento.

ARTÍCULO 59.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia que resuelva la extinción del bien, el Juez ordenará su ejecución y la aplicación de los bienes a favor del Estado.

Los bienes sobre los que sea declarada la extinción de dominio o el producto de la enajenación de los mismos serán adjudicados al Gobierno del Estado y puestos a disposición para su destino final en beneficio de la colectividad. Las acciones, partes sociales o cualquier título que represente una parte alícuota del capital social o patrimonio de la sociedad o asociación de que se trate, no computarán para considerar a las emisoras como entidades paraestatales.

El Ejecutivo del Estado a través de la Dependencia competente, no podrá disponer de los bienes, aún y cuando haya sido decretada la extinción de dominio, si en alguna causa penal se ha ordenado la conservación de éstos por sus efectos probatorios, siempre que dicho auto o resolución haya sido notificado en términos de ley.

Cuando haya contradicción entre dos o más sentencias, prevalecerá la sentencia que se dicte en el procedimiento de extinción de dominio, salvo lo dispuesto en el artículo 56 de esta Ley.

ARTÍCULO 60.- El valor de los bienes y sus frutos, cuyo dominio haya sido declarado extinto, mediante sentencia ejecutoriada se destinarán, hasta donde alcance, conforme al orden de prelación siguiente, al pago de:

I.- Reparación del daño causado a la víctima u ofendido de los delitos, cuando los hubiere por los que se siguió la acción de extinción de dominio, determinada en la sentencia ejecutoriada del proceso correspondiente; o bien en los casos a

que se refiere el párrafo cuarto de este artículo, en los que el interesado presente la resolución favorable del incidente respectivo; y

II.- Las reclamaciones procedentes por créditos garantizados.

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por víctima u ofendido, al titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro con la ejecución del hecho ilícito que fue sustento para el ejercicio de la acción de extinción de dominio, o bien, la persona que haya sufrido un daño directo como consecuencia de los casos señalados en el artículo 11 de esta Ley.

El proceso al que se refiere la fracción I de este artículo es aquél del orden civil o penal mediante el cual la víctima o el ofendido obtuvo la reparación del daño, siempre y cuando la sentencia haya causado estado.

Cuando de las constancias que obren en la averiguación previa o el proceso penal se advierta la extinción de la responsabilidad penal en virtud de la muerte del imputado o por prescripción, el Ministerio Público o la autoridad judicial, respectivamente, de oficio podrán reconocer la calidad de víctima u ofendido, siempre que existan elementos suficientes, para el efecto exclusivo de que éste tenga acceso a los recursos del fondo previsto en esta Ley.

El destino del valor de realización de los bienes y sus frutos, a que se refiere este artículo, se sujetará a reglas de transparencia y será fiscalizado por la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa del Estado.

ARTÍCULO 61.- En los casos en que el Ejecutivo del Estado, a través de la Dependencia competente no esté en condiciones de enajenar los bienes de extinción de dominio, a fin de que su valor se distribuya conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, dispondrá de los mismos en términos de Ley.

ARTÍCULO 62.- Los remanentes del valor de los bienes que resulten una vez aplicados los recursos correspondientes en términos del artículo 60 de esta Ley, se utilizarán para el mejoramiento de la procuración de justicia y de la seguridad pública.

ARTÍCULO 63.- Para efecto de lo señalado en el artículo 60 de esta Ley, el Ejecutivo del Estado a través de la Dependencia competente, estará a lo que el Juez determine, siempre que exista cantidad líquida suficiente, derivada del procedimiento de Extinción de Dominio correspondiente. En todo caso, el Juez deberá especificar en su sentencia o resolución correspondiente los montos a liquidar, la identidad de los acreedores, y el orden de preferencia entre los mismos.

Cuando la sentencia de extinción de dominio se emita de manera previa a la del proceso que resuelva la reparación del daño, a petición del Ministerio Público o del Juez correspondiente, el Juez podrá resolver que el Ejecutivo del Estado a través de la Dependencia competente, conserve los recursos hasta que, de ser el supuesto, la sentencia cause estado. Lo anterior en la cantidad que indique el

Juez de extinción de dominio y siempre que no se incrementen los adeudos por créditos garantizados.

El Ministerio Público deberá, en su caso, representar los intereses de quien se conduzca como víctima u ofendido por los hechos ilícitos a los que se refiere esta Ley, y por los que se ejercitó la acción de extinción de dominio.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 64.- Procede el recurso de revocación contra los autos que dicte el Juez en el procedimiento, con excepción de los casos en los que esta Ley expresamente señale que procede el recurso de apelación.

El Juez, previa vista que otorgue a las partes con el recurso de revocación, por el término de dos días hábiles, resolverá el recurso en el mismo plazo.

ARTÍCULO 65.- Contra la sentencia que ponga fin al juicio procede el recurso de apelación, que en su caso, será admitido en ambos efectos. Contra el acuerdo que deseche medios de prueba ofrecidos en tiempo y forma, procede el recurso de revocación.

El recurso de apelación que se haya interpuesto contra la sentencia definitiva, deberá resolverse dentro de los treinta días siguientes a su admisión.

ARTÍCULO 66.- La revocación y la apelación se sustanciarán en los términos previstos en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Durango.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO ÚNICO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ARTÍCULO 67.- Cuando los bienes se encuentren en el extranjero o sujetos a la jurisdicción de un estado extranjero, las medidas cautelares y la ejecución de la sentencia que se dicte con motivo del procedimiento de extinción de dominio, se sustanciarán por vía de asistencia jurídica internacional en términos de los tratados e instrumentos internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, en lo dispuesto en el Código Federal de Procedimientos Civiles o, en su defecto, con base en la reciprocidad internacional.

ARTÍCULO 68.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio Público solicitará al Juez la expedición de copias certificadas del auto que imponga la medida cautelar o de la sentencia, así como de las demás constancias del procedimiento que sean necesarias.

ARTÍCULO 69.- Los bienes que se recuperen con base en la cooperación internacional, o el producto de éstos, serán destinados a los fines que establece el artículo 3 de esta Ley.

ARTÍCULO 70.- Cuando por virtud del procedimiento de extinción de dominio sea necesario practicar notificaciones en el extranjero, éstas se realizarán en términos de los instrumentos jurídicos internacionales o por rogatoria, de conformidad con el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Durango, y con supletoriedad del Código Federal de Procedimientos Civiles. En estos casos, se suspenderán los plazos que establece esta Ley hasta tener por realizada conforme a derecho la diligencia requerida.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a los noventa días naturales posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas en lo que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- A la entrada en vigor de este Decreto, la Fiscalía General del Estado deberá designar a Agentes del Ministerio Público especializados en el procedimiento de extinción de dominio.

CUARTO.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado contará con un plazo que no podrá exceder de un año, contado a partir de la publicación del presente Decreto, para crear los juzgados especializados en extinción de dominio. En tanto, serán competentes los Jueces en materia civil y que no tengan jurisdicción especial, de conformidad con los acuerdos que para tal efecto se determinen.

ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 14 DE JUNIO DE 2011

RUBRICA
DIP. LIC. RODOLFO BENITO GUERRERO GARCIA

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: SE PREGUNTA AL
AUTOR DE LA INICIATIVA, SI DESEA AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA
MISMA.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DIPUTADO RODOLFO GUERRERO GARCÍA SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO RODOLFO GUERRERO GARCÍA: GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, SIN DUDA ALGUNA ES IMPERATIVO QUE LOS REPRESENTANTES POPULARES ANTE ESTA SOBERANÍA CONTINUEMOS Y SIGAMOS IMPULSANDO INICIATIVAS QUE TENGAN QUE VER CON LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE LAS DEMANDAS QUE VIENEN AQUEJANDO A NUESTRA CIUDADANÍA, A NUESTRA SOCIEDAD A LO LARGO Y ANCHO DEL TERRITORIO ESTATAL, ESTOY CONVENCIDO Y ESTOY SEGURO QUE EL TEMA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA SIGUE SIENDO, SEÑOR PRESIDENTE LE PIDO UNA MOCIÓN DE ORDEN AQUÍ EN EL PLENO DEL CONGRESO POR RESPETO A SU SERVIDOR Y A LOS PRÓXIMOS ORADORES QUE VENDRÁN A ESTA HONORABLE TRIBUNA,...

PRESIDENTE: CON GUSTO DIPUTADO SE SOLICITA A LOS ASISTENTES A ESTE PLENO SE SIRVAN GUARDAR EL DEBIDO SILENCIO PARA EL DESARROLLO OPORTUNO DE ESTA SESIÓN, ADELANTE, DIPUTADO.

DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA: GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, ESTOY SEGURO Y CONVENCIDO DE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DE LAS PRINCIPALES PREOCUPACIONES DEL ESTADO, LA COMISIÓN DE DIVERSOS Y DE DIVERSAS CONDUCTAS ILÍCITAS

CAUSA Y HA VENIDO CAUSANDO UN GRAVE FLAGELO A NUESTRA SOCIEDAD HA DEJADO EN ELLA GRAVES SECUELAS DE TEMOR, SIN QUE LOS ESFUERZOS REALIZADOS HASTA EL MOMENTO POR LAS AUTORIDADES HAYAN RESULTADO MEDIDAS EFICACES PARA PODER COMBATIR ESTE TIPO DE ILÍCITOS, A PESAR DE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNO DE LOS TEMAS QUE MÁS NOS PREOCUPAN A TODOS, LA FALTA DE DISPOSICIONES LEGALES EFECTIVAS PARA PODER CASTIGAR A LOS CRIMINALES, HA SIDO PRECISAMENTE CON EL DESPOSEIMIENTO DE LOS BIENES, DE LOS RECURSOS QUE SE HAN VENIDO ACUMULANDO DURANTE SUS ACTIVIDADES ILÍCITAS, Y QUE SIN LUGAR A DUDAS LES HA PERMITIDO QUE SU REFORZAMIENTO, DE SU ORGANIZACIÓN DE SUS ESTRUCTURAS Y DE SU EQUIPAMIENTO, POR ELLO ESTOY DE SEGURO Y ESTOY CONVENCIDO DE QUE UNA DE NUESTRAS OBLIGACIONES COMO LEGISLADORES LOCALES, ES DE PODERLES PROVEER AL ESTADO DE LAS HERRAMIENTAS Y LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE EL ESTADO PUEDA ATENDER UNA Y CADA UNA DE LAS ARISTAS QUE NOS PREOCUPAN EN ESTE TEMA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, Y PRECISAMENTE ESTE ES UNO DE LOS MECANISMOS, LA INICIATIVA DE LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO QUE ESTAMOS SOMETIENDO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EN ESTE DÍA Y QUE SEGUIREMOS IMPULSANDO EN EL TRABAJO DE COMISIONES AQUÍ EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO, ESTOY SEGURO QUE MEDIANTE SU PROCEDIMIENTO SE EVITARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO PATRIMONIAL PARA CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, A FAVOR DEL ESTADO SIN CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA PARA SU TITULAR

CUANTO ÉSTE HAYA SIDO SENTENCIADO POR LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, DE DELITOS CONTRA LA SALUD, DE SECUESTRO, DE TRATA DE PERSONAS Y DE ROBO DE VEHÍCULOS, CUANDO GRUPOS DELICTIVOS LLEVAN A CABO IMPUNEMENTE SECUESTROS, ROBO DE VEHÍCULOS, ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL NARCOTRÁFICO, TRÁFICO DE PERSONAS, ETCÉTERA, AFECTAN DE MANERA DIRECTA A NUESTRA JUVENTUD Y A LA NIÑEZ PUES ELLO PRESUPONE DE MANERA DECIDIDA, UNA PÉRDIDA DE VALORES Y POR SUPUESTO AL DESQUEBRAJAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y DADO EL GRADO DE VIOLENCIA CON QUE SE COMETEN POR SUPUESTO QUE ATERRORIZAN A LA SOCIEDAD QUE LA CONDENAN A VIVIR EN UN ESTADO DE INSEGURIDAD CONTRARIO A LO QUE BUSCA TODO GRUPO SOCIAL, PARA NADIE ES DESCONOCIDO QUE LAS SITUACIONES QUE SE HAN VENIDO SUSCITANDO EN NUESTRO TERRITORIO ESTATAL, SOBRE TODO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, EL TEMA DE SECUESTROS, EL TEMA DE LEVANTONES, EL TEMA DE DELITOS RELACIONADOS CON EL NARCOTRÁFICO, EL NARCOMENUDEO, EL TEMA DE DELITOS DEL FUERO COMÚN COMO EL ROBO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE SE HA VENIDO INCREMENTANDO, CASI HASTA EN UN TRESCIENTOS POR CIENTO, EL TEMA DE TRATA DE PERSONAS SON DELITOS QUE SE HAN VENIDO INCREMENTANDO DE MANERA EXPONENCIAL SOBRE TODO EN LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS, POR ESO LAS SUSPICACIAS DE COMPLACENCIAS DE CONFABULACIÓN, DE CIERTA COMPLICIDAD, DE AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, EN ESTE TIPO DE SITUACIONES QUE SE HAN VENIDO

PRESENTANDO Y QUE SE HAN VENIDO SUSCITANDO SOBRE TODO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, ESTOY CONVENCIDO DE QUE LAS ACCIONES DE GOBIERNO DEBEN ENFOCARSE PUES A ELIMINAR LAS VERDADERAS CAUSAS QUE FACILITAN LA COMISIÓN DE ESTE TIPO DE ILÍCITOS, NO BASTA CON ENCARCELAR A QUIENES DISTRIBUYEN, A QUIENES CULTIVAN O VENDEN DROGAS, O TRAFICAN CON ARMAS O PERSONAS, SE REQUIERE ADEMÁS DE ACCIONES QUE FUNDADAS EN LA LEY PERMITAN DESTRUIR CON TODA CERTEZA LAS ESTRUCTURAS FINANCIERAS DEL CRIMEN ORGANIZADO, Y SOMETER A LA APLICACIÓN DE LA LEY A QUIENES DAN FORMA Y VIDA A ESTE TIPO DE DELITOS QUE PROTEGEN, ENCUBREN O DISFRUTAN DE LAS GANANCIAS OBTENIDAS ILÍCITAMENTE, NO SOLO A SUS OPERADORES MENORES EN TODO MOMENTO PUEDEN SER SUSTITUIDOS, ES NECESARIO QUE LAS ACCIONES DE GOBIERNO SE DEN DE MANERA COORDINADA, Y PRECISA Y PARA ELLO SE REQUIERE DE NORMAS QUE SE AJUSTEN REALMENTE A LAS NECESIDADES DE LA SITUACIÓN ACTUAL QUE SUFRE LA SOCIEDAD Y EN EL CASO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, SE REQUIERE PRECISAMENTE DE NORMAS QUE FACULTEN A LAS AUTORIDADES PARA PODER DESVINCULAR Y DESTRUIR LA ESTRUCTURA FINANCIERA, POR TANTO CONSIENTE DE QUE ANTE ESTA SOBERANÍA HA SIDO PRESENTADA OTRA INICIATIVA RELATIVA A ESTE TEMA HE CONSIDERADO INDEPENDIENTEMENTE DE QUE HAGO USO DE UNA ATRIBUCIÓN QUE ME CONCEDE LA CONSTITUCIÓN Y NUESTRA LEY ORGÁNICA, HE PRESENTADO OTRA PROPUESTA SIN OTRO FIN, QUE EL DE SER PROPOSITIVO EL DE



APOYAR UN PROYECTO DE ORDENAMIENTO QUE CONTRIBUYA A LOGRAR UN ORDENAMIENTO LO MÁS ACORDE POSIBLE A NUESTRA REALIDAD ACTUAL, ESTA INICIATIVA QUE ESTAMOS PRESENTANDO ESTA MAÑANA, PUEDE LOGRARSE AL OBTENER UN DICTAMEN QUE CONTenga UNA LEY ENRIQUECIDA CON LO MEJOR DE AMBOS PROYECTOS, COMO AMBAS INICIATIVAS TIENEN FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL FEDERAL ENCONTRAREMOS ALGUNAS COINCIDENCIAS, SIN EMBARGO LA INICIATIVA QUE PROPONGO ADEMÁS DE LOS DELITOS CONSIDERADOS EN LA INICIATIVA ANTERIOR, ME HE PERMITIDO ANEXARLE LO DE DELITOS A LA SALUD, EN LOS CASOS PROCEDENTES, NO OLVIDEMOS QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS YA TIENEN COMPETENCIA DE ESA MATERIA Y QUE POR LO TANTO ES CONVENIENTE PREVER PARA QUE A FUTURO TAMBIÉN CUANDO PROCEDA SE PUEDA DECLARAR EXTINTA LA PROPIEDAD DE BIENES QUE SEAN INSTRUMENTO O PRODUCTO DE ESTE TIPO DE DELITOS, DE IGUAL MANERA Y APLICANDO LA TÉCNICA LEGISLATIVA, LA INICIATIVA HA SIDO COMPLEMENTADA CON UN VOCABULARIO QUE PERMITE HACER MÁS ENTENDIBLE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE ESTAMOS PROPONIENDO, SIN DUDA QUE ATACAR DIRECTAMENTE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DELINCUENCIALES FRACTURARÁ SU PODERÍO, IMPEDIRÁ LA COMISIÓN DE NUEVOS ILÍCITOS Y CONDUCIRÁ PAULATINAMENTE A LA POBLACIÓN A UN ESTADO DE TRANQUILIDAD Y ÉSTE A SU VEZ PRODUCIRÁ CONFIANZA EN SUS AUTORIDADES, CONSIDERO IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN EL CONTENIDO DE MI PROPUESTA, TRATÉ DE SER LO

MÁS EXPLÍCITO POSIBLE EN CUANTO A LA COMPETENCIA Y EL PROCEDIMIENTO SOBRE TODO EN LOS TEMAS RELATIVOS A LAS MEDIDAS CAUTELARES LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LAS PRUEBAS, LOS RECURSOS, LAS AUDIENCIAS Y LA SENTENCIA, POR ÚLTIMO QUIERO SEÑALAR TAMBIÉN QUE EN MI INICIATIVA INCLUÍ UN CAPÍTULO QUE PREVÉ UN SUPUESTO VIABLE Y QUE TIENE QUE VER CON LA EXCLUSIÓN DE DOMINIO DE BIENES UBICADOS EN EL EXTRANJERO, AL RESPECTO CONSIDERO QUE CUANDO LOS BIENES SE ENCUENTRE EN EL EXTRANJERO O SUJETOS A LA JURISDICCIÓN DE UN ESTADO EXTRANJERO, LAS MEDIDAS CAUTELARES Y LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS QUE SE DICTE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIÓN DE DOMINIO SE SUSTANCIARÁ POR VÍA DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL EN TÉRMINOS DE LOS TRATADOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE LOS QUE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEA PARTE, EN LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES O EN SU DEFECTO CON BASE EN LA RECIPROCIDAD INTERNACIONAL, CONCLUYO REITERANDO QUE AL PRESENTAR ESTA INICIATIVA NO TENGO OTRO OBJETO MÁS QUE EL DE HACER USO DE LA FACULTAD CONSTITUCIONAL QUE TENGO PARA APORTAR ELEMENTOS QUE PERMITAN LOGRAR QUE EL ESTADO DE DURANGO CUENTE CON UNA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO LO MÁS APEGADA A LA REALIDAD ACTUAL QUE ESTAMOS VIVIENDO TODOS LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE DURANGO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ESPERO QUE ESTA INICIATIVA PUEDA SER ACEPTADA PARA QUE PASE A LA COMISIÓN RESPECTIVA QUE SERÁ

ESTOY SEGURO LA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y QUE AL INTERIOR DE ESTA COMISIÓN SEA VALORADA PARA SU DISCUSIÓN, PARA SU ANÁLISIS Y PODAMOS A LA BREVEDAD POSIBLE CONTAR CON UN DICTAMEN QUE CONTEMPLE A LOS DOS CUERPOS NORMATIVOS Y QUE PODAMOS PROPORCIONARLE A LA CIUDADANÍA DE DURANGO UNA LEY DE VANGUARDIA UNA LEY ADECUADA A LA REALIDAD QUE ESTAMOS VIVIENDO QUE SEA Y QUE VAYA EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA DE DURANGO, QUE TANTO ESTÁ ESPERANDO QUE SE TOMEN CARTAS EN EL ASUNTO PARA IR AVANZANDO EN LA SOLUCIÓN DE ESTE TERRIBLE PROBLEMA QUE ESTÁ PRESENTE Y QUE SE HA VENIDO MULTIPLICANDO SOBRE TODO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, APROVECHAR EL USO DE LA TRIBUNA PARA HACER UN EXHORTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS PARA SEGUIR TRABAJANDO AL INTERIOR DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS EXISTE TODAVÍA UN FUERTE REZAGO EN MUCHAS DE ELLAS, Y NO HA HABIDO MUESTRAS DE DISPOSICIÓN DE MUCHOS DE LOS PRESIDENTES PARA IR AVANZANDO EN LA DICTAMINACIÓN DE MUCHAS DE ESAS INICIATIVAS QUE ESTÁN EN EL REZAGO, PRECISAMENTE EL DÍA DE AYER EL DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, HACÍA UN BALANCE LEGISLATIVO DEL TRABAJO EN ESTOS DOS PERÍODOS ORDINARIOS DE SESIONES DE ESTE PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CREO QUE EL BALANCE EN CUANTO A INICIATIVAS PRESENTADAS HA SIDO BUENO, PERO EL BALANCE GLOBAL EN CUANTO A INICIATIVAS PRESENTADAS, Y A INICIATIVAS DICTAMINADAS CREO QUE DEJA MUCHO QUE DESEAR, EXHORTAR Y LO DIGO CON CONOCIMIENTO DE CAUSA PORQUE TENGO

APROXIMADAMENTE DIEZ INICIATIVAS PRESENTADAS EN DONDE SOLO UNA DE ELLAS HA SIDO DICTAMINADA Y HA SIDO TOMADA EN CUENTA PARA DISCUTIR, PARA ANALIZAR Y PARA EN SU CASO DICTAMINAR YA SEA A FAVOR O EN CONTRA, PERO ME PREOCUPA LA FALTA DE DISPLICENCIA, LA FALTA DE VOLUNTAD DE MUCHAS COMPAÑERAS Y MUCHOS COMPAÑEROS, PARA IR RETOMANDO ESTE TIPO DE PUNTOS AL INTERIOR DE SUS COMISIONES E IRLE PUDIENDO PROPORCIONAR A LA CIUDADANÍA UNA LEGISLACIÓN DE AVANZADA QUE LE PERMITA IR AVANZANDO EN LA SOLUCIÓN DE LOS GRAVES PROBLEMAS QUE ENFRENTAMOS EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, MUCHAS GRACIAS POR SU AMABLE ATENCIÓN Y SERÍA CUANTO DE MI PARTE SEÑOR PRESIDENTE, GRACIAS.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA,

MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	
JUANA LETICIA HERRERA ALE	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ: SEÑOR PRESIDENTE SON VEINTICINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO EN ABSTENCIÓN, ES CUANTO.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO "SE APRUEBA".

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 176 Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE, AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., PARA LA CONTRATACIÓN CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS) DOS FINANCIAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE DURANGO Y EFICIENTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN MUNICIPAL.

SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ:
HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, **Iniciativa de Decreto enviada por el C. Presidente Municipal de Durango, Dgo., que contiene solicitud para autorizar al Municipio de Durango, Dgo., la contratación con Banco de Obras y Servicios Públicos S.N.C. Institución Banca de Desarrollo, dos financiamientos, para llevar a cabo el proyecto de modernización del alumbrado público en la Ciudad de Durango y eficientar el servicio público de iluminación municipal**, así como para que efectúe garantía y/o fuente de pago de las obligaciones asociadas al crédito, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos *93, 103, 122, 176, 177, 178y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Los suscritos, al realizar el estudio de la Iniciativa referida en el proemio del presente dictamen, encontramos que la misma tiene como finalidad conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que el Municipio de Durango, Dgo., contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución Banca de Desarrollo (BANOBRAS), dos financiamientos que serán destinados, el primero a financiar el costo de inversiones públicas productivas, específicamente, para financiar la adquisición e instalación de luminarias, lámparas y balastos, incluido el impuesto al valor agregado del proyecto de modernización de alumbrado público en la ciudad de Durango, Dgo., así como los accesorios correspondientes, y el segundo crédito que será destinado a servir como fuente de pago alterna del crédito identificado como primero.

SEGUNDO.-La iniciativa que se dictamina funda su solicitud en el propósito de la autoridad municipal de la Capital del Estado, para modernizar la red de alumbrado público existente en la ciudad, toda vez que la infraestructura actual utilizada para brindar el servicio público mencionado, presenta deterioro y por su propia

característica, resulta costoso su mantenimiento y servicio, ya que su tecnología es a base de vapor sodio, tecnología que por sí misma resulta ya obsoleta para brindar un servicio de calidad y eficiencia.

TERCERO.-En fecha 14 de junio de 2011, el Honorable Ayuntamiento de Durango, Dgo., aprobó en el ejercicio de sus facultades en sesión pública extraordinaria el proyecto de dictamen de resolutive presentado por la Comisión de Hacienda, Protección y Patrimonio Municipal, derivado de una solicitud presentada por el C. Presidente Municipal, C.P. ADAN SORIA RAMÍREZ, para obtener el financiamiento para llevar a cabo el proyecto referido, dicho dictamen fue aprobado por el Pleno del H. Cabildo autorizando al C. Presidente Municipal, a formular la presente iniciativa que es materia del presente dictamen.

CUARTO.-De la intención del iniciador, se desprende la determinación de la autoridad municipal por implementar mecanismos que permitan la financiación para modernizar el sistema de iluminación y que puedan ser cubiertos por los ahorros que de manera directa serán obtenidos al utilizar una nueva tecnología que disminuya el consumo eléctrico resultante de la prestación de dicho servicio público. Tomando en consideración que el eje principal del programa de modernización se sustenta en el ahorro de energía eléctrica, integrando diferentes tecnologías eficientes, reduciendo gastos por mantenimiento, operación y consumo de energía, se advierte la armonización de programas alternativos de energía que impactará en forma necesaria en el medio ambiente, minimizando las emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera, colaborando con los esfuerzos gubernamentales y sociales para reducir el efecto invernadero, contribuyendo a la disminución del calentamiento global impactando en menor magnitud el cambio climático.

El cambio de luminarias representará, de autorizarse los financiamientos pretendidos, 26,321 unidades de 29,520 existentes, destacándose que de ese reemplazo 10,158 serán enviadas para su disposición final a un relleno para residuos peligrosos y el resto, es decir, 16,163 serán utilizadas en beneficio de diversos poblados que integran el Municipio y donaciones a favor de otros municipios; al ser presentado el proyecto y admitido por el Banco acreditante, el proyecto fue revisado conforme a parámetros de

eficiencia y ahorro que sustentan el programa, mismo que permitirá la operación de las redes de alumbrado con lámpara de aditivo metálico, con pulso cerámico y con balastro electromagnético, con un costo del crédito primero por \$91,000,000.00 (noventa y un millones de pesos 00/100 M.N.) incluidos los accesorios financieros en un crédito identificado como crédito I y un segundo crédito en cuenta corriente irrevocable y contingente hasta por la cantidad de \$2,404,000.00 (dos millones cuatrocientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.) incluidos los accesorios financieros, en lo sucesivo crédito II.

QUINTO.-Los suscritos coincidimos con el iniciador para que la misma sea aprobada, toda vez que el dispositivo 109 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de alumbrado público, entre otros, por lo que esta Dictaminadora considera que este servicio que presta el Ayuntamiento a la ciudadanía es indispensable, y por lo tanto se requiere que sea un servicio de calidad y sobre todo que garantice un ahorro de energía eléctrica utilizando tecnologías eficientes y así contribuir para reducir el calentamiento global.

SEXTO.-En tal virtud, es facultad de esta Representación Popular, autorizar al Ayuntamiento del Municipio de Durango, contratar los créditos antes mencionados de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el cual dispone que los Ayuntamientos, en ningún momento podrán contraer sin previa autorización de este Congreso del Estado, obligaciones que, para su cumplimiento tengan señalado un término que exceda de su gestión.

En tal virtud y con base a lo anteriormente considerado, esta Comisión que dictamina estima que la Iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO,
DECRETA:

PRIMERO.-Se autoriza y se faculta al Municipio de Durango, Durango, para que negocie los términos y condiciones y contrate con Banobras dos financiamientos, por los siguientes montos y características:

- a) Crédito simple, hasta por la cantidad de \$ 91'000,000.00 (Noventa y un millones de pesos 00/100 M.N.), incluidos los accesorios financieros, en lo sucesivo Crédito I; y
- b) Crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, hasta por la cantidad de \$ 2'404,000.00 (dos millones cuatrocientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), incluidos los accesorios financieros, en los sucesivo Crédito II.

SEGUNDO.- Los financiamientos que contrate el Municipio de Durango, Durango, con base en la presente autorización, deberán destinarse para:

- a) Crédito I: Financiar el costo de inversiones públicas productivas, específicamente para financiar la adquisición e instalación de luminarias, lámparas y balastos, incluido el impuesto al valor agregado del Proyecto de Modernización de Alumbrado Público en la ciudad de Durango, Dgo., así como los accesorios financieros correspondientes; y
- b) Crédito II: Servir como fuente de pago alterna del Crédito I.

TERCERO.- El importe de los financiamientos que contrate el Municipio de Durango, Durango, en términos de la presente autorización, será considerado endeudamiento adicional al previsto en la Ley de Ingresos vigente, y su Cabildo deberá ajustar el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal y deberá informar del ingreso y aplicación en la cuenta Pública que corresponda.

CUARTO.- Los financiamientos que contrate el municipio de Durango, Durango, con base en la presente autorización, deberán formalizarse durante el ejercicio fiscal 2011 ó 2012 inclusive, y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda de 65 meses, contados a partir de la fecha en que el Municipio de Durango, Durango, ejerza la primera o única disposición de Crédito I.

Para el caso de que el Municipio de Durango, ejerza la autorización que se consigna en el presente Decreto durante el ejercicio fiscal 2012, los ingresos y erogaciones que deriven de los financiamientos que contrate, deberán ser incluidos en la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos del ejercicio fiscal 2012, respectivamente.

QUINTO.- El Municipio de Durango, Durango, deberá prever anualmente en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal posterior a aquel en que se formalicen los créditos que se contrate con base en la presente autorización, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo derivadas de los mismos, las partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda, hasta su total liquidación.

SEXTO.- Se autoriza al Municipio de Durango, Dgo., para que afecte para el Crédito I: (i) como fuente primaria de pago de las obligaciones asociadas al financiamiento que contrate, los ingresos presentes y futuros que le correspondan derivados de la recaudación por cobro de Derecho por Servicio Público de Iluminación que tienen y tenga derecho a percibir durante la vigencia de las obligaciones del crédito que contrate con sustento en la presente autorización; y (ii) como fuente alterna de pago, el Crédito II.

Como fuente de pago del Crédito II se autoriza al municipio de Durango, Durango., para que afecte el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

SÉPTIMO.- Se autoriza y se faculta al Municipio de Durango, Durango, para que celebre directa e individualmente los actos e instrumentos jurídicos, para que la Comisión Federal de Electricidad realice el cobro del Derecho por Servicio Público de Iluminación a los contribuyentes obligados, con independencia de cualquier instrumento formalizado anteriormente para este mismo propósito.

OCTAVO.- Se autoriza y se faculta al Municipio de Durango, Durango, para que celebre cualquier instrumento legal que se requiera para constituir los mecanismos de fuente de pago primaria y fuente alterna de pago para cumplir con las obligaciones

derivadas de los créditos que contrate con base en la presente autorización, incluyendo fideicomisos de administración y pago, mandatos o instrucciones irrevocable, así como para que suscriba para tal fin todos los convenios y/o contratos que resulten necesarios con la Comisión Federal de Electricidad y con Banobras, así como con cualquier otro ente de derecho público o privado que se requiera instrumentar lo autorizado.

El o los instrumentos legales que se formalicen para los efectos señalados en el párrafo precedente, no podrán revocarse en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Durango, Durango, derivados de los créditos que contrate en base en este Decreto.

NOVENO.- Se autoriza y se faculta al Municipio de Durango, Durango, para que directamente o por conducto de terceros por cuenta y orden de éste, realice los trámites necesarios ante cualquier instancia o dependencia pública o institución de carácter privado para conseguir apoyos, subsidios, recursos derivados de fondos o cualquier otro concepto, para cumplir con las obligaciones que deriven de los créditos que contrate con base en este Decreto.

DÉCIMO.- Se autoriza al Municipio de Durango, Durango, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a su Honorable Ayuntamiento, para que a través de funcionarios legalmente facultados, realice todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios o convenientes para concretar todo lo autorizado en el presente Decreto, así como para que formalice los contratos, convenios, títulos de crédito, mecanismos, instrucciones y cualquier otro instrumento jurídico y solicite la inscripción en el (los) mecanismo (s) y en el (los) registro (s) de deuda que se requiera, entre otras.

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Durango, Durango, para efectos de los créditos autorizados a contratar en el presente Decreto, se encuentre exento del requisito de dictaminar sus estados financieros, en términos del segundo y tercer párrafos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- La autorización contenida en el presente Decreto podrá ejercerse por el Municipio de Durango, Durango, durante el ejercicio fiscal 2012, siempre que no haya sido utilizada en 2011.

TERCERO.- Para el caso de que el Municipio de Durango, Durango, ejerza la autorización que se consigna en el presente Decreto durante el ejercicio fiscal 2012, los ingresos que deriven del financiamiento que contrate, deberán ser incluidos en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2012.

CUARTO.- Para los efectos del presente Decreto, se derogan todo aquello que se oponga al mismo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de junio de 2011 (dos mil once).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA
RUBRICA
DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE**

**RUBRICA
DIP. JORGE ALEANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO**

**RUBRICA
DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
VOCAL**

**RUBRICA
DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL**

ACTA DE LA SESIÓN del 15 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

50

(11:00) HORAS

RUBRICA
DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 187 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LA DIPUTADA SECRETARIA GINA CAMPUZANO, DARÁ SEGUNDA LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3 Y 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, RESPECTO A INICIATIVAS PRESENTADAS, LA PRIMERA POR EL C. DIPUTADO. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; LA SEGUNDA, PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO. SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTÉS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; Y LA TERCERA, PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL, ALEONSO PALACIO JÁQUEZ Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SECRETARIA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ:

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Estudios Constitucionales**, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativas de Decreto, presentadas, la **primera** por el C. Diputado. Emiliano Hernández Camargo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene reforma al artículo 3 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*; la **segunda**, presentada por el C. Diputado. Santiago Gustavo Pedro Cortés, representante del Partido del Trabajo, que contiene adiciones a la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*; y la **tercera**, presentada por los CC. Diputados: Gina Gerardina Campuzano González, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Judith Irene Murguía Corral, Aleonso Palacio Jáquez y José Antonio Ochoa Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene reformas a la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada, y con fundamento en los artículos 130 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*; 93, 103, 120, 176, 178 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Es facultad de este Poder Legislativo, reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, observando en todo tiempo, los procedimientos que la misma establece para tal fin, siempre y cuando no se ataquen los principios fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la misma manera, esta Comisión es competente para desarrollar el procedimiento y emitir el presente dictamen, de acuerdo a lo establecido por el artículo 120 y demás relativos de la Ley Orgánica del Estado de Durango.

SEGUNDO. Es por ello que, tomando en consideración lo establecido por el artículo 130 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*, se dio inicio con los procedimientos respectivos; para tales efectos, se

dieron a conocer las iniciativas difundíendolas a través de diferentes medios de comunicación impresa mediante las publicaciones correspondientes; asimismo, se solicitó por escrito las opiniones respectivas de los Titulares del Poder Ejecutivo, del Tribunal Superior de Justicia y de los Ayuntamientos en los casos que corresponde, recibándose en sentido favorable.

Al entrar al análisis y estudio precedente, por razón de método, nos permitimos enunciar cada iniciativa en particular:

A) Referente a la Iniciativa presentada en fecha 22 de marzo del año 2011, por C. Diputado. Emiliano Hernández Camargo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene reforma al artículo 3 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*; en lo relativo a reconocer el Derecho de las personas a la cultura física y a la práctica del deporte. La iniciativa en comento, fue publicada en el Periódico “El Sol de Durango”, con fecha sábado 11 de junio del 2011, la opinión emitida por el Poder Ejecutivo recibida con fecha 13 de junio del 2011, en la que se establece la opinión favorable para que se realicen las modificaciones constitucionales en los términos de la iniciativa de referencia; así como la opinión emitida por el Poder Judicial del Estado, recibida con fecha 13 de junio del 2011, en la que establece su opinión favorable; mismas que fueron examinadas por esta Comisión y que se encuentran dentro del expediente respectivo que para tal efecto se formó, situación que permite iniciar el procedimiento encaminado al estudio para su correspondiente dictaminación.

B) Referente a la Iniciativa presentada en fecha 25 de mayo del 2011, por el C. Diputado. Santiago Gustavo Pedro Cortés, representante del Partido del Trabajo, que contiene adiciones a la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*; en lo relativo a reconocer la obligación del Estado a garantizar el acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como garantizar el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos, la iniciativa en comento fue publicada en el Periódico “El Sol de Durango”, con fecha sábado 11 de junio del 2011, la opinión emitida por el Poder Ejecutivo, recibida con fecha 13 de junio del 2011, en la que establece su opinión

favorable; así como la opinión emitida por el Poder Judicial del Estado, recibida con fecha 13 de junio del 2011, en la que establece su opinión favorable; mismas que fueron examinadas por esta Comisión y que se encuentran dentro del expediente respectivo que para tal efecto se formó, situación que permite iniciar el procedimiento encaminado al estudio para su correspondiente dictaminación.

C) Referente a la Iniciativa presentada en fecha 30 de mayo del 2011, por los CC. Diputados: Gina Gerardina Campuzano González, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Judith Irene Murguía Corral, Aleonso Palacio Jáquez y José Antonio Ochoa Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene reformas a la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*; en lo relativo a reconocer la obligación del Estado a garantizar el acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como garantizar el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos, la iniciativa en comento fue publicada en el Periódico “El Sol de Durango”, con fecha domingo 12 de junio del 2011, la opinión emitida por el Poder Ejecutivo recibida con fecha 13 de junio del 2011, en la que establece su opinión favorable para realizar las adecuaciones; sin embargo, es necesario recalcar que debe de sujetarse a las adecuaciones en la redacción que ese Congreso del Estado tenga a bien hacer; así como la opinión emitida por el Poder Judicial del Estado, recibida con fecha 13 de junio del 2011, en la que establece su opinión favorable; mismas que fueron examinadas por esta Comisión y que se encuentran dentro del expediente respectivo que para tal efecto se formó, situación que permite iniciar el procedimiento encaminado al estudio para su correspondiente dictaminación.

En esa tesitura, esta Dictaminadora, conforme a su obligación legal, procede a formular dictamen al respecto, mismo que tiene su fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión dictaminadora, da cuenta que las iniciativas en comento, contienen reformas y adiciones a los artículos 3 y 13 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en dos temas centrales, como son: el derecho de las personas a la cultura física y a la práctica del deporte y en materia alimentaria, y las cuales resultan ser en los hechos una reforma trascendental para nuestro Estado, ya que establecer dichos derechos en nuestra Constitución Política Local, representa un avance en reconocimiento a la calidad de vida, en cuanto a salud se refiere, de los ciudadanos duranguenses.

En este mismo orden de ideas, es necesario recalcar que al seno de esta Comisión Dictaminadora, así como en el Pleno de la LXV Legislatura, aprobamos las minutas de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los temas de los derechos de las niñas y los niños y a la alimentación, mismos que hoy tenemos la oportunidad de poder plasmarlos en nuestra Constitución Política Local; es por ello que retomamos algunos de los argumentos vertidos con anterioridad en la aprobación de dichas minutas.

SEGUNDO. Según datos de la Organización Mundial de la Salud, desde 1980, la obesidad se ha más que doblado en todo el mundo. En 2008, 1500 millones de adultos (de 20 y más años), tenían sobrepeso; dentro de este grupo, más de 200 millones de hombres y cerca de 300 millones de mujeres eran obesos.

El 65% de la población mundial vive en países donde el sobrepeso y la obesidad cobran más vidas de personas que la insuficiencia ponderal.

En 2010, alrededor de 43 millones de niños menores de cinco años, tenían sobrepeso. El sobrepeso y la obesidad son el quinto factor principal de riesgo de defunción en el mundo. Cada año fallecen por lo menos 2,8 millones de personas adultas como consecuencia del sobrepeso o la obesidad. Además, el 44% de la carga de diabetes, el 23% de la carga de cardiopatías isquémicas y entre el 7% y el 41% de la carga de algunos cánceres son atribuibles al sobrepeso y la obesidad.

En 2010, alrededor de 43 millones de niños menores de cinco años de edad tenían sobrepeso. Si bien el sobrepeso y la obesidad tiempo atrás eran

considerados un problema propio de los países de ingresos altos, actualmente ambos trastornos están aumentando en los países de ingresos bajos y medianos, en particular en los entornos urbanos. En los países en desarrollo están viviendo cerca de 35 millones de niños con sobrepeso, mientras que en los países desarrollados esa cifra es de 8 millones.

La causa fundamental del sobrepeso y la obesidad es un desequilibrio energético entre calorías consumidas y gastadas. Es por ello que esta Comisión que dictamina, considera necesario reformar nuestra Constitución Política Local en ambos temas, la cultura física y el deporte, aunado a una correcta y suficiente alimentación, vendrán a beneficiar en muchos sentidos la salud de los duranguenses.

TERCERO. Así mismo, debemos recordar que el poder alimentarse es una necesidad elemental de cualquier ser humano, pero también es un derecho fundamental del hombre que debe ser garantizado. La crisis alimentaria ha generado en diversos foros y convenciones, el que los países que participan se comprometan a través de diversos instrumentos jurídicos internacionales a realizar las acciones necesarias para abatir las deficiencias alimentarias existentes.

La Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Mala Nutrición, aprobada el 16 de noviembre de 1974 por la Conferencia Mundial de la Alimentación, convocada por la Asamblea General, en su Resolución 3180 (XXVIII), del 17 de diciembre de 1973; y que hizo suya la Asamblea General en su Resolución 3348 (XXIX) del 17 de diciembre de 1974, y que fue suscrita por México, reconoce entre otras que:

“a) La grave crisis alimentaria que afecta a las poblaciones de los países en desarrollo, en los que vive la mayoría de las personas hambrientas y malnutridas del mundo y donde más de dos tercios de la población mundial producen alrededor de un tercio de los alimentos del mundo -- desequilibrio que amenaza aumentar en los diez próximos años -- no sólo tiene graves repercusiones económicas y sociales, sino que compromete gravemente la

realización de los principios y valores más fundamentales asociados con el derecho a la vida y la dignidad humana, incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos”;

CUARTO.- En este mismo orden de ideas, recordemos también que como Diputados, hemos expresado nuestra firme creencia en que debemos llevar a cabo acciones específicas para erradicar el hambre y la malnutrición, las cuales deben tener un fundamento real en nuestro marco jurídico, al otorgar el grado de garantía constitucional a la soberanía alimentaria, ésta deberá ser reconocida e implementada por los dos niveles de gobierno en las comunidades, pueblos y ciudades, en beneficio de todos los duranguenses.

Para ello, es necesario establecer las políticas que aseguren la disponibilidad de alimentos suficientes, de buena calidad, asequibles, saludables y culturalmente apropiados; siempre dentro del marco de conservación y rehabilitación de los entornos terrestres y acuáticos, así como la biodiversidad, basados en un manejo ecológicamente sostenible de las tierras, suelos, aguas interiores, semillas, ganado y organismos acuáticos; la diversidad de conocimientos, alimentos, lenguas y culturas tradicionales, deben ser valoradas y respetadas en el marco del desarrollo rural integral a que se refiere la presente reforma.

QUINTO. Establecer los derechos a la cultura física y a la práctica del deporte, así como a la alimentación como garantías constitucionales, y que su cumplimiento sea obligatorio por el Estado, pretenden ser una herramienta que permita en sano desarrollo de nuestra sociedad, esto en virtud de que al contar con una alimentación correcta con una nutrición adecuada, aunado a la verdadera cultura física y práctica del deporte, veremos el crecimiento de las niñas, los niños y los adolescentes, así como el resto de la población, como una sociedad sana, por el camino correcto, que les permita llevar una verdadera vida sana, con un desarrollo físico y mental adecuado que les permita, avanzar como sociedad en beneficio de la misma.

De la misma manera, es necesario recalcar la participación de las diversas fuerzas políticas representadas en el Congreso del Estado, ya que tanto el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Acción Nacional y Partido del Trabajo, fueron coincidentes en sus planteamientos, en busca de un beneficio real por la sociedad, iniciativas como las que hemos analizados son el reflejo del compromiso de los Diputados con la sociedad, en busca de instrumentos reales que beneficien a la colectividad.

Por las anteriores consideraciones, esta Comisión dictaminadora se permite elevar a la consideración del honorable pleno el presente dictamen que aprueba en todos sus términos, incluyendo hacer suya en forma literal la exposición de motivos contenidos en la Minuta respectiva proponiendo para su discusión y aprobación en su caso el siguiente:

En base a lo anteriormente expuesto y con las modificaciones realizadas al Proyecto de Decreto, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el último párrafo del artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se **adicionan** los párrafos tercero y cuarto al artículo 3 y un párrafo sexto y séptimo, recorriéndose en orden el subsecuente del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.

.....

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte; compete al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Así mismo, toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

ARTÍCULO 13.

.....

.....

.....

.....

El Gobierno del Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo estatal y nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, tendrá entre sus fines, que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

El Estado está facultado para celebrar esos convenios con sus municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a que se refiere el párrafo anterior.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan al presente decreto.

ACTA DE LA SESIÓN del 15 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

59

(11:00) HORAS

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de junio del año 2011 (dos mil once).

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES:

RUBRICA
DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
PRESIDENTE

RUBRICA
DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL
SECRETARIA

RUBRICA
DIP. DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ
VOCAL

RUBRICA
DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
VOCAL

RUBRICA
DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 1, 3, 16 Y 21 INCISO A) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, REFERENTE A LA INICIATIVA ENVIADA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 186 Y ARTÍCULO 188 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.



PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, CON FUNDAMENTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor



LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	
JAIME RIVAS LOAIZA	
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ: SEÑOR PRESIDENTE, SON VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO.

ACTA DE LA SESIÓN del 15 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

62

(11:00) HORAS

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: “SE APRUEBA”, APROBADO EL DICTAMEN TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NUMERO 111, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO.

SE ANEXA UN TANTO DEL CITADO DECRETO A LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE: \$141'366,445.00 REFERENTE A LA INICIATIVA ENVIADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 186 Y ARTÍCULO 188 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL MISMO.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL REGISTRO DE ORADORES QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO A FAVOR Y EL DIPUTADO GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ A FAVOR.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: MUCHÍSIMAS GRACIAS, CON SU PERMISO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ME HE INSCRITO EN ESTA TRIBUNA PARA RAZONAR EL VOTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN A FAVOR DEL DICTAMEN, DEL DICTAMEN QUE SE PRESENTA POR LA INICIATIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA SOLICITAR UN CRÉDITO HASTA POR 141 MILLONES DE PESOS, PARA SER UTILIZADOS COMO APORTACIÓN AL FONDO DE DESASTRES EL FONDEN Y RELATIVAS DESDE LUEGO A LA DECLARACIÓN DE DESASTRES NATURALES EN BENEFICIO DE OCHO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, QUE SON: EL MEZQUITAL, POANAS, SAN BERNARDO, SAN LUIS DEL CORDERO, VICENTE GUERRERO, NUEVO IDEAL E INDE, SIENDO EL DESTINO DE ESTOS RECURSOS EL SECTOR CARRETERO ESTATAL Y APARTE TAMBIÉN EL DE VIVIENDA, QUIERO DECIRLES QUE HACE TAL VEZ CINCO O SEIS SEMANAS, EL SECRETARIO DE FINANZAS EL CONTADOR CARLOS



CONTRERAS, TUVO A BIEN INFORMARNOS A LOS DIPUTADOS DEL PAN SOBRE LA INTENCIÓN QUE EXISTÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SOLICITAR ESTE PRÉSTAMO, PUDIMOS CONOCER, DESDE ENTONCES DE MANERA PUNTUAL ALGUNAS DE LAS CARACTERÍSTICAS Y LA NECESIDAD QUE CONLLEVA ESTE CRÉDITO, EN ESTE SENTIDO Y A DIFERENCIA DE LO QUE SUCEDIÓ TAMBIÉN HACE ALGUNOS MESES CUANDO SE SOLICITÓ TAMBIÉN A ESTE CONGRESO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR UN CRÉDITO DE 600 MILLONES DE PESOS QUE FINALMENTE FUE APROBADA, ME PARECE QUE ESTE CRÉDITO TIENE UN CONTEXTO MUCHO MUY DIFERENTE EL PRINCIPIO ES CLARO, ES MÁS TRANSPARENTE Y ADEMÁS TIENE INNEGABLES VENTAJAS, DERIVADO DE LOS DESASTRES NATURALES, QUE SE VIVIERON EN MÉXICO EL AÑO PASADO EN DONDE HUBO ESTADOS COMO EL CASO DE NUEVO LEÓN, TABASCO, VERACRUZ QUE SUFRIERON CONTINGENCIAS MUCHO MUY IMPORTANTES, SE EJERCEN PRESIONES PUES TAMBIÉN MUCHO MUY FUERTES PARA ESTE FONDO QUE RESULTA INSUFICIENTE PARA CUBRIR ESTAS EVENTUALIDADES, POR LO TANTO, SE DISEÑA DESDE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO FEDERAL UN MECANISMO QUE AYUDE A FORTALECER UNA BOLSA PARA TRATAR DE FINANCIAR LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS DESASTRES NATURALES OCURRIDOS EN TODO EL PAÍS, DURANGO AFORTUNADAMENTE NO FUE UN ESTADO GRAVEMENTE AFECTADO, SIN EMBARGO DESDE LUEGO HUBO EFECTOS NEGATIVOS EN ESTOS OCHO MUNICIPIOS QUE AQUÍ SE PRESENTAN, PERO SI SOMOS BENEFICIADOS REALMENTE CON EL MECANISMO QUE SE DISEÑA PARA

AYUDAR A COMPENSAR ESTAS DEFICIENCIAS, SE CREA UN FIDEICOMISO QUE AL FINAL DE 20 AÑOS PAGARÁ EL CAPITAL DE LA DEUDA QUE LOS ESTADOS CONTRAIGAN CON BANOBRAS PARA SUSTITUIR ESTO, EN EL CASO DE DURANGO, LOS DAÑOS ASCIENDEN EN ESTOS OCHO MUNICIPIOS A 280 MILLONES DE PESOS, DE LOS CUALES DESDE LUEGO EL GOBIERNO ESTATAL TENDRÍA QUE APORTAR LA CANTIDAD DE 140 MILLONES SUSCRITOS MEDIANTE UN CRÉDITO A 20 AÑOS, LA GRAN VENTAJA ES QUE AL FINAL DE LOS 20 AÑOS EL CAPITAL LO PAGARÍA, O SE PAGARÍA POR EL FIDEICOMISO CONTRATADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ES DECIR EL ESTADO SOLO ESTARÁ PAGANDO ESTOS 20 AÑOS LOS INTERESES DE LOS 140 MILLONES DE PESOS, PERO ADEMÁS OBVIAMENTE RECIBIRÍA UNA CANTIDAD ADICIONAL SIMILAR IGUAL DE 140 MILLONES PARA HACER UNA BOLSA DE 280, EVIDENTEMENTE ESTO ES UN ESQUEMA VENTAJOSO PARA EL ESTADO PERO ADEMÁS MUY HÁBIL SABEMOS A QUÉ VA A QUÉ MUNICIPIOS VA, A QUÉ OBRAS VA Y CUANTO SE PAGARÁ, MUY DIFERENTE DESDE LUEGO A LO QUE SUCEDIÓ EN EL CRÉDITO DE LOS 600 MILLONES DE PESOS EN DONDE CUESTIONAMOS PUES PRECISAMENTE LA FALTA DE CLARIDAD EN ESE SENTIDO Y POR LO QUE NOSOTROS CONSIDERÁBAMOS QUE ERA EL DESTINO DE ESTE CRÉDITO NO JUSTIFICABA Y LO SEGUIMOS PENSANDO NO JUSTIFICA ENDEUDAR AL ESTADO POR 600 MILLONES DE PESOS PARA HACER MEZCLAS DE SITUACIONES NORMALES Y DE ACTIVIDADES QUE SE DAN AÑO CON AÑO COMO SON LAS MEZCLAS EN DIVERSOS, EN DIVERSOS RUBROS, TAMBIÉN ME PARECE IMPORTANTE RESALTAR QUE AUN A

ESTO O CON ESTO SIN EMBARGO LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, VAMOS A ACEPTAR LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CRÉDITO, ES TAMBIÉN LO QUE HEMOS VENIDO CUESTIONANDO EN OCASIONES ANTERIORES, LA FALTA DE DISCUSIÓN DE INFORMACIÓN, DE DEBATE QUE PERMITA CONSTRUIR DECISIONES MUCHO MÁS SÓLIDAS, MUCHO MÁS CONSENSADAS, A VECES PARECIERA QUE ESTE TIPO DE ESQUEMAS FAX TRAC EVITAN UNA POLITIZACIÓN QUE AL FINAL DE CUENTAS LOS DEL PAN O LOS DE LA OPOSICIÓN LO VAN A VOTAR EN CONTRA, ASÍ QUE HAGÁMOSLO EN DOS HORAS, LA VERDAD QUE NO, LO HEMOS DEMOSTRADO COMO ES EN ESTE CASO INCLUSO COMO LO SERÁ EN EL CRÉDITO QUE AYER AL QUINCE PARA LAS DOCE EL AYUNTAMIENTO DE DURANGO LE SOLICITA A ESTE CONGRESO, POR ESO ES IMPORTANTE Y YO QUISIERA HACER UN LLAMADO RESPETUOSO A TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA A QUE EN TEMAS COMO ESTE Y EN CUALQUIERA NOSOTROS ESTAMOS EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE VERLOS, DE VALORARLOS, DE REVISARLOS EN POSITIVO, EN PROPOSITIVO NO CON EL ÁNIMO SIEMPRE DE VER EL COMO NO APROBARLOS, LO ÚNICO QUE SE PIDE ES QUE LAS DECISIONES SEAN RESPONSABLES Y ME PARECE QUE NO PUEDE HABER UNA DECISIÓN VERDADERAMENTE RESPONSABLE CON TRES HORAS DE DISCUSIÓN, COMO FUE EL PRESUPUESTO DEL ESTADO, COMO FUE EL PRÉSTAMO DE 600 MILLONES COMO FUE EN PARTE INCLUSO LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, EN FIN, UNA SERIE DE DECISIONES QUE HEMOS ESTADO TENIENDO QUE TOMAR Y QUE NOSOTROS EN EL

PAN, AÚN A PESAR DE ESO HEMOS APROBADO, PORQUÉ APROBAMOS ESTE CRÉDITO, PORQUE SE JUSTIFICA, PORQUE ES VENTAJOSO, PORQUE AYUDA A DURANGO, PORQUE LE REPRESENTA UN BENEFICIO, ESO ES LO ÚNICO QUE BUSCAMOS Y LO QUE ASPIRAMOS, POR ESO EN ESTA OCASIÓN LOS DIPUTADOS DEL PAN VOTAREMOS A FAVOR, DE ESTA INICIATIVA, DE ESTA SOLICITUD QUE HACE EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y ANTICIPO SEGURAMENTE LO HAREMOS TAMBIÉN CON LA SOLICITUD QUE HACE EL ALCALDE ADÁN SORIA, QUE POR CIERTO TAMBIÉN LE HABÍAMOS RECHAZADO POR PARTE NUESTRA UN CRÉDITO DE 60 O 50 MILLONES HACE ALGUNOS MESES, POR LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS, ESPEREMOS TAMBIÉN QUE UNA VEZ APROBADO ESTE CRÉDITO Y EJERCIDO, PODAMOS TAMBIÉN TENER LOS MÁRGENES DE TRANSPARENCIA Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS, QUE SI HEMOS TENIDO PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PERO QUE ME PARECE QUE A VECES EN EL CONGRESO EXISTE UN CIERTO VELO DE PROTECCIONISMO A LA INFORMACIÓN QUE YO NO VEO, POR PARTE DEL EJECUTIVO PARTICULARMENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A LA CUAL LE RECONOZCO SU APERTURA, LA TRANSPARENCIA Y SIEMPRE LA DISPOSICIÓN DE DAR LA INFORMACIÓN EN TIEMPO Y EN FORMA, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ HASTA POR QUINCE MINUTOS.



DIPUTADO GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HE SOLICITADO HACER USO DE LA PALABRA PARA MANIFESTAR ALGUNOS COMENTARIOS RESPECTO AL TEMA QUE NOS OCUPA PUES CREO QUE SON DE IMPORTANTE INTERÉS PARA ESTE HONORABLE PLENO PERO MÁS AÚN PARA LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO, COMO ES DEL CONOCIMIENTO DE TODAS Y TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, NOS FUE TURNADA PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS LA INICIATIVA ENVIADA POR EL CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, EL BANOBRAS, UN CRÉDITO SIMPLE HASTA POR LA CANTIDAD DE 141 MILLONES 366 MIL 445 PESOS, SIN EMBARGO ANTES DE QUE LA PROPUESTA SEA VOTADA POR ESTE PLENO EN MI CARÁCTER DE INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA QUIERO HACER REFERENCIA A LOS ACONTECIMIENTOS QUE MOTIVARON LA PRESENTACIÓN DE ESTA INICIATIVA, LA CUAL TIENE COMO FINALIDAD CONSEGUIR QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO, CONTRATE DIRECTAMENTE CON LA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO UNA LÍNEA DE CRÉDITO QUE LE PERMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS GENERADOS QUE CON MOTIVO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR

LAS INTENSAS LLUVIAS REGISTRADAS EN LOS ÚLTIMOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, ESPECÍFICAMENTE POR LAS TORRENCIALES LLUVIAS QUE AZOTARON EN MUNICIPIOS COMO DURANGO, INDE, MEZQUITAL, POANAS, SAN BERNARDO, SAN LUIS DEL CORDERO, VICENTE GUERRERO Y NUEVO IDEAL, LOS CUALES DAÑARON SEVERAMENTE MÚLTIPLES VIVIENDAS ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA EN AQUELLOS MUNICIPIOS, AL RESPECTO UNA VEZ CONTROLADA LA CONTINGENCIA EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO SE DIO A LA TAREA DE SOLICITAR LA OPINIÓN TÉCNICA AL RESPECTO DE DICHO EVENTO METEOROLÓGICO, A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES, EL FONDEN QUE ES OPERADO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FEDERAL, DIAGNOSTICARA LOS DAÑOS CAUSADOS, POSTERIOR A LA EVALUACIÓN Y EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, SE ANALIZÓ LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE DESASTRES NATURALES QUE PRESENTÓ EL ESTADO DE DURANGO, UNA VEZ ANALIZADO LO ANTERIOR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EMITIÓ LA DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL TERRITORIO DE NUESTRO ESTADO, PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS FUE NECESARIO DESTINAR PARA APOYAR A LOS ESTADOS QUE SE VIERON SERIAMENTE AFECTADOS POR EL TEMPORAL EN AQUELLOS DÍAS, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CONSTITUYO EFECTIVAMENTE EL FIDEICOMISO, FONDO DE

RECONSTRUCCIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE ANTE LOS EFECTOS DE LOS DESASTRES NATURALES, IMPREDECIBLES EN GENERAL SUPERAN LA CAPACIDAD FINANCIERA DE LA MAYORÍA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LO ANTERIOR ESPERO ME HAYA SERVIDO PARA ILUSTRAR ANTE USTEDES QUE LAS ACCIONES DE FINANCIAMIENTO ENTRE LAS QUE SE INCLUYE EL OTORGAR CRÉDITOS POR PARTE DE BANOBRAS PERMITIRÁ A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUBRIR LAS APORTACIONES DE LAS COPARTICIPACIONES PENDIENTES DE REALIZAR AL FONDEN Y ESTAR EN CONDICIONES DE SOLVENTAR ASÍ EL COSTO DE OBRAS Y ACCIONES DE CONSTRUCCIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTATAL, POR ÚLTIMO DEBEMOS DESTACAR QUE DE ACUERDO A UN ANÁLISIS COMPARATIVO QUE NOS FUE PRESENTADO AL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL MONTO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO HUBIESE TENIDO QUE PAGAR AL CONTRATAR DICHA CANTIDAD MEDIANTE UN CRÉDITO CONVENCIONAL HUBIERA SIDO POR EL ORDEN DE LOS 241 MILLONES DE PESOS, SIN EMBARGO AL HACERLO MEDIANTE EL BONDADOSO ESQUEMA POR BONO CUPÓN CERO UTILIZADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, LA EROGACIÓN TOTAL A EFECTUARSE EN LOS 20 AÑOS DE CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO SERÁ POR POCO MENOS DE 198 MILLONES, POR LO QUE EL AHORRO SERÁ CERCA DE 43 MILLONES DE PESOS, YA QUE EL ESQUEMA FINANCIERO SOLAMENTE OBLIGA AL ESTADO AL PAGO DE LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, SIN TENER QUE PAGAR UN SOLO PESO AL



CAPITAL, ES TAMBIÉN IMPORTANTE MENCIONAR Y HACER DE SU CONOCIMIENTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUE A PESAR DE QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA TUVIMOS LA OPORTUNIDAD DE ANALIZAR LA PRESENTE INICIATIVA CON TIEMPO SUFICIENTE, PUES LA MISMA NOS FUE TURNADA DE MANERA OFICIAL DESDE EL PASADO 27 DE MAYO, RECONOCEMOS DESDE ESTA TRIBUNA LA VOLUNTAD Y DISPOSICIÓN MOSTRADA POR EL CONTADOR PÚBLICO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUIEN SIN DUDARLO ACUDIÓ EN FORMA INMEDIATA AL LLAMADO DE LA COMISIÓN CUANDO EN LA DISCUSIÓN AL INTERIOR DE LA MISMA SE HIZO NECESARIA SU PRESENCIA A EFECTO DE ACLARAR LAS DUDAS DE LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS, POR LO ANTERIOR LES SOLICITO CON EL RESPETO QUE TODOS MIS COMPAÑEROS MERECEAN, TENGAN A BIEN EMITIR SU VOTO FAVORABLE AL DICTAMEN AFIRMATIVO QUE REDUNDA EN APOYO DE TODOS LOS HABITANTES DE ESTOS MUNICIPIOS MENCIONADOS Y QUE DESDE AQUELLA FECHA EN QUE SUFRIERAN ESOS ESTRAGOS DE LA NATURALEZA CONFÍAN EN RECIBIR LOS APOYOS NECESARIOS PARA TENER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA EN SUS COMUNIDADES, POR SU ATENCIÓN Y EL SENTIDO AFIRMATIVO DE SU VOTO RECIBAN NUESTRO ANTICIPADO AGRADECIMIENTO, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE, GRACIAS.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: GRACIAS DIPUTADO, SE PREGUNTA AL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, SI

ACTA DE LA SESIÓN del 15 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

72

(11:00) HORAS

DESEA HACER USO DE LA PALABRA, SE LE CONCEDE LA PALABRA AL
DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTÉS, HASTA POR CINCO
MINUTOS.

DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTÉS: CON EL PERMISO DE
LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HAGO
USO DE LA TRIBUNA PARA RAZONAR LA OPINIÓN DEL PARTIDO DEL
TRABAJO RESPECTO AL CRÉDITO QUE ESTÁ SOLICITANDO EL
GOBIERNO DEL ESTADO, LO PRIMERO QUE QUEREMOS ES REAFIRMAR
LA CONVICCIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE NO SER UN
OBSTÁCULO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, LO HEMOS
DEMOSTRADO EN ESTA TRIBUNA Y EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN LA
DISPOSICIÓN DE LOS DIPUTADOS Y SENADORES DE NUESTRO
PARTIDO DE CONTRIBUIR CON LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL
DESARROLLO DE DURANGO, PARA LA ATENCIÓN DE DEMANDAS
CIUDADANAS, VOTAREMOS A FAVOR, SIN EMBARGO COMO LO HEMOS
HECHO EN EL PASADO HOY REITERAMOS NUESTRA SOLICITUD DE QUE
SE INFORME A LOS DIPUTADOS DE ESTE PLENO EL USO DE LOS
RECURSOS, UNA COSA ES QUE EL CONGRESO LE AUTORICE AL
EJECUTIVO COMO FUE EL DE LOS 600 MILLONES DE PESOS, O ESTE DE
141, PARA ATENDER LAS DEMANDAS QUE SON DE SU
RESPONSABILIDAD, PERO OTRA COSA ES Y MUY DIFERENTE QUE NO
SE ENTREGUE LA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON UNA
DE NUESTRAS RESPONSABILIDADES QUE ES LA FISCALIZACIÓN DEL
GASTO, Y ESA PARTE, LA FISCALIZACIÓN, LA VIGILANCIA DE CÓMO SE



GASTA Y EN QUÉ SE GASTA EL DINERO ES UNA FACULTAD DE ESTE CONGRESO Y NO PODEMOS EJERCER ESA FACULTAD SI NO CONTAMOS CON LA INFORMACIÓN SUFICIENTE, HOY REITERAMOS NUESTRA SOLICITUD COMO LO HICIMOS, CUANDO SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJECUTIVO, QUE SE ENTREGUE A LOS DIPUTADOS, A TODOS, NO ESTAMOS PIDIENDO INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, LA INFORMACIÓN, EL DESGLOSE, LOS ANEXOS PUES PARA DECIRLO DE MANERA MÁS CLARA, COMO SUCEDE EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE LOS DIPUTADOS CON INFORMACIÓN PUEDAN ASUMIR SU FUNCIÓN DE FISCALIZADORES, EL QUE NO QUIERA ASUMIRLO PUES QUE NO SEA POR FALTA DE INFORMACIÓN, PRIMERA CUESTIÓN, SEGUNDO.- VAMOS A APROBAR EL CRÉDITO PORQUE NO QUEREMOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO TENGA PRETEXTOS PARA NO ATENDER LA DEMANDA DE LOS CIUDADANOS, HAY DEMANDAS DESATENDIDAS, HAY DEPENDENCIAS QUE NO ATIENDEN PORQUE DICEN QUE NO HAY DINERO, Y ESTE ES UN PROBLEMA QUE TENDRÁ QUE REVISARLO EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR ESO VAMOS A VOTAR A FAVOR, PORQUE NO QUEREMOS PRETEXTOS, PERO TAMBIÉN LE VAMOS A EXIGIR A LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES QUE ATIENDAN LA DEMANDA DE LOS CIUDADANOS EN EL ÁREA DE SU COMPETENCIA, HAY ÁREAS QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN URGENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ES SALUD, ES EDUCACIÓN, ES EL CAMPO, ES DESARROLLO SOCIAL, ÁREAS EN DONDE HAY DEMANDAS DESATENDIDAS Y TERCERO.- NO PUEDE SER, NO DEBE SER UN CHEQUE EN BLANCO, Y TERCERO LOS PROPIOS

MUNICIPIOS SE QUEJAN DE QUE NO SE HAN PODIDO CONCERTAR, CONVENIR CON EL ESTADO, LAS OBRAS QUE PRETENDEN HACER, YO LES RECUERDO QUE A LOS MUNICIPIOS SI LES AUTORIZAMOS UN CRÉDITO IGUAL PARA LA MEZCLA DE RECURSOS Y DESCONOCEMOS EN ESTE MOMENTO CUANDO MENOS YO Y NO SE SI MUCHOS COMPAÑEROS QUE ESTÁN PRESENTES EN ESTA SESIÓN DESCONOCEMOS EN QUÉ SE ESTÁ GASTANDO EL DINERO DE LOS MUNICIPIOS, HACEMOS UNA GESTIÓN ESE ES MI CASO CON LA AUTORIDAD Y DICEN QUE NO HACEN OBRAS PORQUE EL GOBIERNO DEL ESTADO NO PONE LA PARTE QUE LE TOCA, ESO DICEN ELLOS, PERO A ELLOS SE LES AUTORIZÓ UN CRÉDITO Y HABLO DE LOS MUNICIPIOS TAMBIÉN ESTÁN OBLIGADOS Y AQUÍ SE APROBÓ UN PUNTO DE ACUERDO EN DONDE SE LES SOLICITA A LOS MUNICIPIOS, SE LES SOLICITA A LOS MUNICIPIOS LA INFORMACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE REALIZARÁN CON EL CRÉDITO, ENTONCES REITERAMOS NUESTRA DISPOSICIÓN DE VOTAR A FAVOR, PERO DEMANDAMOS INFORMACIÓN Y DEMANDAMOS TAMBIÉN ATENCIÓN A LA DEMANDA DE LOS CIUDADANOS, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: GRACIAS DIPUTADO, DE NO HABER MAS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, CON FUNDAMENTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor



PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ: DIPUTADO PRESIDENTE LE INFORMO QUE EL REGISTRO DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA DA COMO RESULTADO VEINTINUEVE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO "SE APRUEBA", APROBADO EL DICTAMEN TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NUMERO 112, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU

ACTA DE LA SESIÓN del 15 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

77

(11:00) HORAS

PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO.

SE ANEXA UN TANTO DEL CITADO DECRETO A LA PRESENTE ACTA,
PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DEBIDO A QUE EN LA
SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR
LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRACTICAS
PARLAMENTARIAS, QUE CONTIENE REFORMAS, DEROGACIONES Y
ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL TERCER
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 186 Y ARTÍCULO 188 DE LA LEY ORGÁNICA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL
DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE
ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE NO HABER
INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: CON FUNDAMENTO
EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE PREGUNTA A LAS Y
LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL

DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, CON FUNDAMENTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor

LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	En contra
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ: SEÑOR PRESIDENTE LA VOTACIÓN ES LA SIGUIENTE, SON VEINTISIETE VOTOS A FAVOR, UNO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTE

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: "SE APRUEBA", APROBADO EL DICTAMEN TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NUMERO 113, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO,



SE ANEXA UN TANTO DEL CITADO DECRETO A LA PRESENTE ACTA,
PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DEBIDO A QUE EN LA
SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR
LA COMISIÓN DE VIVIENDA, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS
ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO TRANSITORIOS, Y ADICIÓN UN
ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO AL DECRETO NO. 98 DE FECHA 11 DE
MAYO DE 2011, DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO,
RELATIVA A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS C.C.
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL, SERGIO URIBE RODRÍGUEZ Y
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS
PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL,
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA. DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DEL
ARTÍCULO 186 Y ARTÍCULO 188 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO
GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A
FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE NO HABER
INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: CON FUNDAMENTO
EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, CON FUNDAMENTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	Abstencion
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor

ACTA DE LA SESIÓN del 15 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

82

(11:00) HORAS

PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ: DIPUTADO PRESIDENTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA REGISTRA VEINTISIETE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, UNA ABSTENCIÓN, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: “SE APRUEBA”, APROBADO EL DICTAMEN TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NUMERO 114, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL

ACTA DE LA SESIÓN del 15 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

83

(11:00) HORAS

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
DURANGO.

SE ANEXA UN TANTO DEL CITADO DECRETO A LA PRESENTE ACTA,
PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DEBIDO A QUE EN LA
SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR
LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE REFORMAS Y
ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS DE DURANGO, RESPECTO A LAS INICIATIVAS DE
DECRETO PRESENTADAS: LA PRIMERA, EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DE
2010, POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ Y LA
SEGUNDA POR LOS DIPUTADOS JORGE ALEJANDRO SALUM DEL
PALACIO, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, GINA GERARDINA
CAMPUZANO GONZÁLEZ, JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL Y ALEONSO
PALACIO JÁQUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO
POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 186 Y ARTÍCULO 188 DE LA
LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE
DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE
ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O
ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.



PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL REGISTRO DE ORADORES QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ A FAVOR Y EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ A FAVOR.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ A FAVOR HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HOY SE SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, DERIVADO DE LAS INICIATIVAS DE DECRETO PRESENTADAS, LA PRIMERA EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2010, POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, EN LA CUAL SOLICITA LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 55 BIS, LA SEGUNDA EN FECHA 23 DE MARZO DEL 2011, POR LOS DIPUTADOS JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL Y ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. EN LA CUAL SOLICITAN SE REFORME EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12 Y SE ADICIONE LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 17 TODAS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE

DURANGO, EN ESTE SENTIDO Y EN BASE A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, RAZONAMOS NUESTRO VOTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, LA REFORMA QUE SE PRETENDE APROBAR, FACULTA AL ÓRGANO LEGISLATIVO LOCAL A LLAMAR A COMPARECER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INCUMPLAN U OMITAN LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LOS ORGANISMOS PROTECTORES DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN ESE TENOR Y DADA LA IMPORTANCIA EN CONSIDERACIÓN QUE LOS INFORMES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS QUE ANUALMENTE SE SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO LOCAL, HA SIDO RECURRENTE LA PERCEPCIÓN DE QUE AÚN CUANDO EN EL EJERCICIO DE SU COMPETENCIA, LA COMISIÓN HA FORMULADO RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS, SEÑALANDO SU ALCANCE CUANDO ES PROCEDENTE, LAS RECOMENDACIONES EN VARIADAS OCASIONES REPORTAN UN ESTADO DE INAMOVILIDAD QUE NO PERMITE ADVERTIR EL CUMPLIMIENTO TOTAL POR PARTE DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, ANTE ESTAS CIRCUNSTANCIAS LA COMISIÓN EN ESTE PODER LEGISLATIVO PROCURO RESOLVER LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y LA REITERACIÓN DE ACTOS U OMISIONES QUE VIOLENTAN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DURANGUENSES Y EN ESTA OPORTUNIDAD QUE BRINDA LA REFORMA CONSTITUCIONAL ABORDA CON DENUEDO ESOS IMPREVISTOS, ACUMULANDO LAS PROPUESTAS DE ENMIENDA, RESOLVIÉNDOLAS EN FORMA COMÚN, CON LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEBE SIN EMBARGO DEBE SEÑALARSE QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, HAN RESUELTO ARMONIZAR LA REFORMA CONSTITUCIONAL ANTES CITADA, REFORMAR LA LEY ORGÁNICA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTE PODER LEGISLATIVO LOCAL, PARA DOTAR A ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CONOCER DE LAS COMPARENCIAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN REFERENCIA A LAS SOLICITUDES QUE FORMULE EL ORGANISMO PROTECTOR PARA QUE COMPAREZCA A EFECTO DE QUE EXPLIQUE EL MOTIVO DE SU NEGATIVA A ACEPTAR O CUMPLIR LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS, HACIENDO PRECISIÓN DE QUE EL DICTAMEN A QUE SE ALUDE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN SU FASE PARLAMENTARIA PREVIA A LA DISCUSIÓN POR PARTE DE ESTE HONORABLE PLENO, LA REFORMA QUE SE CONTIENE AL PRESENTE DICTAMEN MATERIALIZA LOS HECHOS, LA REFORMA INTEGRAL QUE COMPRENDE COMO SE DICE A LA COMISIÓN QUE SE INVOLUCRA CON TAL COMPROMISO, LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, EN LA PROPUESTA INCORPORA BAJO LA COMPETENCIA DEL CONGRESO EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD A LOS QUE ALUDE EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y

DE LOS MUNICIPIOS, ESTABLECIENDO UN INFORME ESPECIAL LA RESPONSABILIDAD APLICABLE DADO EL ESQUEMA QUE DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO U OMISIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, RESULTARA DE RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE AL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE, ESTABLECIENDO LA POSIBILIDAD DE SANCIONAR LAS CONDUCTAS RENUENTES U OMISAS, PONIÉNDOSE A LA VANGUARDIA DE LAS LEGISLACIONES ESTATALES AL SER EL PRIMER ESTADO EN LA REPÚBLICA EN LEGISLAR EN TAL SENTIDO, ANTE LO CUAL ESTA COMISIÓN DEBE ACTUAR EN CONGRUENCIA ARMONIZANDO AMBAS REGULACIONES ORGÁNICAS CON LA BASE CONSTITUCIONAL ANTES CITADA, POR LO ANTERIOR Y A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RAZONAMOS NUESTRO VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, A FAVOR HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, EN DURANGO NADIE DEBE DE ESTAR POR ENCIMA DE LA LEY, YA QUE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS DEBEN SER RESPETADOS, PENSANDO EN ELLOS, UN SERVIDOR AL IGUAL QUE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ENVIAMOS AL PLENO UNA INICIATIVA, CUYA PARTE

FUNDAMENTAL CONSISTE EN QUE AQUELLAS AUTORIDADES DE CUALQUIER NIVEL DE GOBIERNO QUE SE NIEGUEN A ACATAR LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, QUE OBSTRUYAN SU TRABAJO, O QUE NO CUMPLAN EN TIEMPO Y FORMA LAS OBSERVACIONES DE ESTE ORGANISMO, SERÁN LLAMADOS POR ESTA LEGISLATURA PARA QUE EXPLIQUEN SU PROCEDER Y SU NEGATIVA POR OBSTRUIR EL DESEMPEÑO DE LA COMISIÓN, HOY HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA DECIRLES A USTEDES QUE CON RESPECTO A ESA PROPUESTA EN EL CONGRESO HEMOS DEJADO DE SER MEROS ESPECTADORES PARA CONVERTIRNOS EN COADYUVANTES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, COLABORAREMOS EN DARLE CERTIDUMBRE A LA SOCIEDAD PROPORCIONÁNDOLES UN INSTRUMENTO LEGAL QUE PERMITA RETOMAR LA CONFIANZA EN LA INSTITUCIÓN QUE VELA Y PROTEGE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DURANGUENSES, AL APROBAR LOS DICTÁMENES QUE TIENEN QUE VER CON EL TEMA EN CUESTIÓN LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA SERÁ PIONERA A NIVEL NACIONAL EN COLABORAR CON ESTE ORGANISMO QUE PROTEGE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS, PORQUE AL APROBAR ESTOS DICTÁMENES DE ESTAMOS DICIENDO A LA SOCIEDAD QUE LA ACTUAL LEGISLATURA, ESTARÁ MUY AL PENDIENTE DE QUE LOS FUNCIONARIOS GUBERNAMENTALES, CUMPLAN CON LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, DERECHO QUE NO SE DEFIENDE, ES DERECHO QUE SE PIERDE, LAS RECOMENDACIONES QUE EMITA LA

COMISIÓN ESTATAL, NO DEBEN METERSE EN UN CAJÓN Y OLVIDARSE DE ELLAS, RECORDEMOS QUE EN EL PASADO LA LEGISLATURA RECIBÍA LOS INFORMES DE ESTA INSTITUCIÓN Y SOLAMENTE SE DEDICABAN A APROBARLOS, LA PREGUNTA AHORA ES COMO DARLE MAYOR FUERZA A LAS RECOMENDACIONES PUES A TRAVÉS DE UNA SERIE DE REFORMAS LEGISLATIVAS COMO LA QUE SE PRETENDE APROBAR EL DÍA DE HOY, YA QUE AL COMPARECER LOS FUNCIONARIOS EN EL CONGRESO DEL ESTADO DEJAREMOS DE SER UN PODER PASIVO, PARA CONVERTIRNOS EN VIGILANTES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE NUESTROS CONCIUDADANOS, DESEO AGRADECER A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, EL HABER APROBADO EL DICTAMEN QUE TIENE QUE VER CON ESTE TEMA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA INCLUIR EN LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO PORQUE CON ELLO ESTAMOS DANDO EL EJEMPLO COMENZANDO CON NUESTRA PROPIA CASA, ESTE ES EL OBJETO DE LOS DICTÁMENES QUE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SEAN ACATADOS, DE LO CONTRARIO SE LE DARÁ VISTA AL CONGRESO QUE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CITAR A LOS FUNCIONARIOS QUE NO CUMPLAN CON LAS RECOMENDACIONES, CREO QUE INTRODUCIR EN LA LEGISLACIÓN LO RELACIONADO A ESTE TEMA, ENTRE LA RELACIÓN QUE DEBE DE EXISTIR ENTRE EL ORGANISMO ENCARGADO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ESTA LEGISLATURA, NO DEBE DE TOMARSE COMO UNA DEPENDENCIA DE UNA O DE OTRA, SINO COMO DE ABSOLUTA

COLABORACIÓN Y EN CONSECUENCIA DARLE FUERZA A LAS RECOMENDACIONES PARA QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, RECIBA EL APOYO TOTAL DE ESTA LEGISLATURA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN QUE ME HONRO EN PRESIDIR, POR ESA RAZÓN RESPETUOSAMENTE LES SOLICITO A TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, SU VOTO A FAVOR EN ESTOS DICTÁMENES QUE SE PRESENTAN ANTE USTEDES, PENSANDO EN CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO Y LA CONSERVACIÓN DE LA PAZ SOCIAL Y POR AÑADIDURA CONVERTIRNOS EN EL PRIMER ESTADO DE LA REPÚBLICA EN TOMAR ESTE TEMA QUE TIENE QUE VER CON LOS DERECHOS HUMANOS, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, POR LO ANTERIOR EXPUESTO RESPETUOSAMENTE LOS EXHORTO A CONSTRUIR LAS VÍAS LEGALES NECESARIAS PARA HACER REALIDAD EL ANHELO DE TODO PUEBLO POR OBTENER LA POSICIÓN DE SUS DERECHOS Y EJERCER PLENAMENTE EL PRIVILEGIO DE PERTENECER A LA RAZA HUMANA, CONVENCIDOS DE QUE LOS DERECHOS HUMANOS SON INSEPARABLES A TODOS LOS SERES HUMANOS, QUIENES SOMOS LIBRES E IGUALES EN DIGNIDAD Y DERECHO ANTE TODO, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO SEÑOR.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: GRACIAS DIPUTADO, DE NO HABER MAS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, CON FUNDAMENTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor

SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ: SEÑOR PRESIDENTE, SON VEINTICINCO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO EN ABSTENCIÓN, ES CUANTO.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: "SE APRUEBA", APROBADO EL DICTAMEN TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NUMERO 115, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL

ACTA DE LA SESIÓN del 15 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

93

(11:00) HORAS

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
DURANGO.

SE ANEXA UN TANTO DEL CITADO DECRETO A LA PRESENTE ACTA,
PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DEBIDO A QUE EN LA
SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR
LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO, QUE CONTIENE LEY DE
PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LA MUJER EMBARAZADA EN EL
ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A LAS INICIATIVAS PRESENTADAS
EN FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL C. DIP. ROBERTO
CARMONA JÁUREGUI, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA LXIV LEGISLATURA,
Y LA PRESENTADA POR EN FECHA 17 DE MARZO DE 2011, POR LA
DIPUTADA LETICIA HERRERA ALE, DE CONFORMIDAD CON LO
DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 186 Y ARTÍCULO
188 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO,
SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE
ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O
ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: HAGO DEL
CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL REGISTRO DE ORADORES
QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: DIPUTADA LETICIA

HERRERA ALE A FAVOR, POR LO QUE LE CEDEMOS EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADA LETICIA HERRERA ALE: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA RAZONAR MI VOTO AFIRMATIVO AL DICTAMEN Y LO HAGO SUMAMENTE EMOCIONADA POR EL MOMENTO QUE ESTAMOS VIVIENDO, POR LA OPORTUNIDAD QUE TENEMOS COMO INTEGRANTES DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DE PODER DOTAR AL ESTADO DE DURANGO DE UNA LEY QUE GARANTIZA, ASEGURA Y PROTEGE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EMBARAZADAS, EN CUANTO A SU SALUD Y LA DEL PRODUCTO EN CUESTIÓN, Y MÁS EMOCIONADA ME ENCUENTRO PORQUE LE DICTAMEN QUE NOS OCUPA, DERIVÓ BÁSICAMENTE DE LA INICIATIVA QUE PRESENTÉ DENTRO DEL PAQUETE AL QUE DENOMINÉ PARA Y POR LA MUJER, CUYO OBJETIVO FUE HONRAR Y HOMENAJEAR A LA MUJER POR EL DÍA INTERNACIONAL EN ESTA SESIÓN NUEVAMENTE TENEMOS OPORTUNIDAD DE HONRAR A LAS MUJERES VOTANDO A FAVOR DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN EFECTO CON NUESTRO VOTO AFIRMATIVO, PROTEGEREMOS LA MATERNIDAD Y CON ELLO A LA MUJER EN SU CALIDAD DE MADRE, LA MATERNIDAD ES UN CONCEPTO INHERENTE A LAS MUJERES QUE SON LAS ÚNICAS QUE TIENEN EL SAGRADO PRIVILEGIO DE PODER SER MADRES, DE CONTAR CON UN CUERPO DISEÑADO FÍSICA, BIOLÓGICA Y PSICOLÓGICAMENTE PARA

DESEMPEÑAR ESTA DIVINA FUNCIÓN, LA MATERNIDAD COMO VÍNCULO HUMANO NATURAL QUE SE ESTABLECE ENTRE UNA MADRE Y SU HIJO, DEBE CONSIDERARSE UN DERECHO DE LA MUJER QUE DEBE DE SER GARANTIZADO PARA SU LIBRE Y EFICAZ EJERCICIO, GARANTIZAR ESTE DERECHO IMPLICA ESTABLECER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE INSTITUCIONES QUE CUENTAN CON LOS PRESTADORES DE SERVICIOS RELATIVOS ATIENDAN Y PROVEAN A TODA MUJER EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, Y ES QUE ES PRECISAMENTE EL OBJETIVO DE LA LEY QUE EN ESTE MOMENTO SE DISCUTE, ES DECIR CON ESTE ORDENAMIENTO SE PRETENDE GARANTIZARLES LA PROTECCIÓN NECESARIA PARA EJERCER SU DERECHO A LA MATERNIDAD RECIBIENDO ATENCIÓN DURANTE EL EMBARAZO EL NACIMIENTO Y EL PUERPERIO, SIN DUDA QUE, DE TODOS LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EL MÁS GRANDE ES EL DE SER MADRE, QUE LA MATERNIDAD ES UN PROCESO BIOLÓGICO NATURAL, QUE ES ADMIRABLE VER COMO UNA MUJER PUEDE ENTREGAR TODO LO QUE TIENE A CAMBIO DE SUS HIJOS, SIN ESPERAR ABSOLUTAMENTE NADA, COTIDIANAMENTE NOS DAMOS CUENTA DE QUE UNA MADRE ES CAPAZ DE TRABAJAR, DE PROCURAR EN EL HOGAR, DE PREPARAR LOS ALIMENTOS, DE EDUCAR ENTRE MUCHAS OTRAS COSAS AL MISMO TIEMPO, Y TODO POR EL AMOR QUE TIENE A SUS HIJOS Y A SU FAMILIA, QUIENES HEMOS TENIDO LA DICHA DE SER MADRES PODEMOS ASEVERAR QUE LA MATERNIDAD ES EL MEJOR MOMENTO EN LA VIDA DE LAS MUJERES, POR ELLO ES IMPORTANTE QUE TODAS CONOZCAMOS NUESTROS DERECHOS, QUE SEPAMOS QUE NUESTRA CARTA MAGNA SEÑALA

CLARAMENTE QUE TANTO HOMBRES COMO MUJERES SOMOS IGUALES ANTE LA LEY, Y QUE NUESTRA LEY FUNDAMENTAL PROTEGE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA FAMILIA, QUE GOZAMOS DEL DERECHO A ELEGIR LA FORMA LIBRE, RESPONSABLE E INFORMADA SOBRE EL NÚMERO Y ESPACIAMIENTO DE LOS HIJOS Y ADEMÁS QUE RECONOCE LA MATERNIDAD COMO UN BIEN JURÍDICO PROTEGIDO, ME LLAMA LA ATENCIÓN Y POR ELLO FUE QUE PRESENTÉ LA INICIATIVA ORIGEN DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE QUE DATOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL AÑO 2008, EL 48.8% DE LAS MUJERES CON EMBARAZOS DE ALTO RIESGO NO SON DERECHOHABIENTES A SERVICIOS INSTITUCIONALES DE SALUD, TAMBIÉN QUE ENTRE LAS PRINCIPALES CAUSAS DE MORTALIDAD MATERNA, ENCONTRAMOS QUE EL 45.6% SE DEBEN A EDEMA Y A PROTEINURIA Y TRASTORNOS HIPERTENSOS EN EL EMBARAZO, QUE LAS HEMORRAGIAS DEL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO, ALCANZAN EL 12.9%, QUE TODOS LOS TIPOS DE ABORTO OCUPAN UN 6%, QUE LA DIABETES MELLITUS EN EL EMBARAZO Y LAS DEMÁS CAUSAS OBSTÉTRICAS DIRECTAS ALCANZAN EL 16.8% DE LAS CAUSAS DE MORTALIDAD, ENTONCES ES JUSTO ESTABLECER UN MARCO JURÍDICO PARA QUE EL ESTADO SEA EL GARANTE DE LA PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y SIENDE LAS BASES PARA QUE SE OFREZCA LA INFORMACIÓN NECESARIA REFERENTE A LA ATENCIÓN DEL EMBARAZO Y PARTO, PARA QUE LAS MUJERES CONOZCAN SUS DERECHOS Y SE LES GARANTICE LIBRE EJERCICIO ASÍ COMO BRINDARLES LA ATENCIÓN MÉDICA CON LOS CUIDADOS PERTINENTES A ESTE PROCESO BIOLÓGICO NATURAL,



COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA ETAPA HUMANA DE LA MATERNIDAD ES UN PROCESO BIOLÓGICO COMPUESTO DE MÚLTIPLES FACTORES QUE ARROJAN CARGAS QUE SIN APOYOS SERÍA DIFÍCIL SUPERARLA ESTO ES MÁS EVIDENTE EN MUJERES QUE SE ENCUENTRAN VULNERABLES QUE POR NO CONTAR CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU ATENCIÓN, REQUIEREN DE LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO PARA ESTABLECERLES LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE APOYO ESTO ES PRECISAMENTE LO QUE PRETENDE LA LEY CUYO DICTAMEN ESTOY SEGURA, SU VOTO MERECE SER AFIRMATIVO, TAL Y COMO SUCEDIÓ EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO, Y EN ESTA PARTE AGRADECER A QUIENES INTEGRAN LA COMISIÓN QUE ME HONRO EN PRESIDIR, POR APOYAR LAS DIVERSAS ACCIONES DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD CONTENIDAS EN LA LEY, Y VAYA TAMBIÉN MI RECONOCIMIENTO AL TRABAJO RESPONSABLE, DESARROLLADO EN ESTE TEMA POR EL PERSONAL DE INVESTIGACIONES, ESTUDIO LEGISLATIVOS, Y ASESORÍA JURÍDICA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, OJALÁ Y ESTE DICTAMEN LO PUEDAN VOTAR A FAVOR, AGRADEZCO MUCHO A TODOS POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE NO HABER MAS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, CON FUNDAMENTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor

ACTA DE LA SESIÓN del 15 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

99

(11:00) HORAS

ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ: DIPUTADO PRESIDENTE, EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA REGISTRA VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: “SE APRUEBA”, APROBADO EL DICTAMEN TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NUMERO 116, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL

ACTA DE LA SESIÓN del 15 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

100

(11:00) HORAS

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
DURANGO.

SE ANEXA UN TANTO DEL CITADO DECRETO A LA PRESENTE ACTA,
PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DENTRO DEL
SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD CON LO
DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 185 DE LA LEY
ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL FELIPE DE
JESÚS GARZA GONZÁLEZ, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO
PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES,
REFERENTE A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y
REPRESENTANTE DEL PARTIDO CONVERGENCIA, MEDIANTE EL CUAL
PROPONEN REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A LA LEY DE RESPONSABILIDADES
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, A LA
LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y AL CÓDIGO PENAL
PARA EL ESTADO DE DURANGO.

SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ:
HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Constitucionales, le fue turnada para su estudio y
dictamen la iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del
Partido acción Nacional y la Representación Parlamentaria del Partido

Convergencia, mediante la cual proponen reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, a la Ley Orgánica del Congreso del Estado y al Código Penal para el Estado de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 120, 176, 177, 211, 212 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La iniciativa en estudio, pretende reformas constituciones y legales, tendientes a regular de manera distinta los procedimientos de responsabilidad derivados del fuero o inmunidad de la que la propia Ley Constitucional dota a diversos servidores públicos, a tal efecto, la iniciativa en mención deja de tomar en consideración la inmunidad procesal ante la responsabilidad de tipo penal, en el ejercicio del encargo público, proponiendo la desaparición del procedimiento relativo a la declaración de procedencia o cualquiera otro procedimiento que tenga el mismo fin. Como consecuencia de lo anterior, los iniciadores proponen adicionalmente, reformas a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Código Penal y la propia Ley Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Dada la importancia que representa la propuesta en forma intrínseca, esta comisión considera fundamental razonar desde el punto de vista doctrinario e histórico las razones por las cuales la resolución a la que se arrije, contenga elementos de justipreciación lógico jurídica que permita su debido tratamiento.

TERCERO.- La palabra fuero, desde el punto de vista jurídico, tiene una multiplicidad de acepciones como resultado de su evolución histórica; para los efectos de la presente dictaminación deberemos remitirnos al concepto de fuero, como privilegio del que gozan determinados funcionarios o servidores públicos. Como instrumento de protección a la función pública, especialmente a la parlamentaria, el constituyente de 1917 amplió la protección a los

legisladores locales, toda vez, que la Constitución de Querétaro de 1857 no lo contemplaba, garantía que permitía y permite el desempeño del cargo con mayor libertad, habida cuenta de los terribles antecedentes históricos que impidieron que la voz de crítica en los Congresos fueran avasallados *sopena* de prisión.

La Constitución Gaditana de 1812, establece el fuero de no procedibilidad, con el establecimiento del **juicio de residencia**, al que también se refiere el Constituyente de Apatzingán y los Sentimientos de la Nación; la evolución de dicha figura se convalida en el decreto de fecha 24 de febrero de 1822, cuando el primer Congreso Constitucional, para librarse del autoritarismo imperial Iturbidista, fija entre los derechos de los legisladores mexicanos, la inviolabilidad de su recinto soberano y de sus opiniones. El artículo 43 de la Constitución Mexicana de 1824, establece de manera formal la inmunidad parlamentaria de los Senadores y Diputados ante la justicia penal, determinado que solo el Gran Jurado de las Cámaras podría resolver sobre la procedencia de posibles juicios criminales en contra de sus miembros; ya Morelos había propuesto que en otras materia los altos funcionarios estarían sometidos a juicios de otra índole.

En 1829, Gómez Farías, se pronunció en contra del establecimiento de fueros especiales, y sobre todo el militar y el eclesiástico; las bases orgánicas de la República Centralista en 1836 reconoce la existencia de esos últimos y regula sin modificación la inmunidad parlamentaria reconocida en la Constitución de 1824. En 1840, se expidieron reformas en relación con las prerrogativas de los Legisladores, estableciéndose que dichos funcionarios no podían ser juzgados por delitos civiles y sería la Suprema Corte de Justicia quien los procesará, reimplantándose en el año de 1842, el llamado juicio de residencia. Las bases orgánicas expedidas en 1843, regularon la inviolabilidad del recinto y la inmunidad parlamentaria hasta que en 1847, se restableció la Constitución de 1824. El texto de reformas del 18 de mayo de 1847, establece que será el Gran Jurado quien declare si ha lugar o no, a la formación de causa contra los altos funcionarios, y por primera vez, alude al fuero de manera textual, al enunciar de manera literal, *a quienes la Constitución o las leyes concedan este fuero*.

En 1854, a raíz del Plan de Ayutla, mediante la llamada Ley Juárez del 23 de noviembre de 1855, se suprimió el fuero eclesiástico y el militar en materia civil, sin embargo, la Constitución de 1857, omite la palabra fuero como tal, como derecho específico otorgado a los Legisladores, ello no obsta, para que en el Título Cuarto del citado instrumento constitucional, se disponga de manera tajante que en materia de responsabilidad por delitos comunes, sería el Gran Jurado del Congreso el que declarase si procedía juicio en contra del acusado. En materia de delitos oficiales, la del 57, estableció que el Congreso conocería como jurado de acusación y la Suprema Corte como juzgado de sentencia, entendiéndose por ello, la instauración del juicio político; es destacable anotar, que el artículo 108 constitucional en esa época, disponía que en las demandas del orden civil, no había fuero ni inmunidad para ningún funcionario público, haciendo una notoria distinción entre fuero e inmunidad. El 15 de julio de 1867, se reformó la constitución a efecto de establecer el llamado “fuero constitucional”, privando de éste a los altos funcionarios de la federación por causa de delitos oficiales. La Constitución de 1917, establece efectivamente, en su artículo 13 la inexistencia de fueros, con excepción del militar, prohibiéndose que el mismo se extienda la jurisdicción del mismo, sobre personas que no pertenezcan al ejército; sin embargo, en materia legislativa, la inmunidad parlamentaria o fuero constitucional, transcurre sin cambio alguno, respecto de la Constitución de 1857, regulándose en forma específica que en materia de delitos oficiales subsistía la inmunidad de ciertos altos funcionarios en relación a los procedimientos aplicable y en materia de orden común la declaración de procedencia.

TERCERO.- La palabra fuero, proviene de la raíz latina **fórum**, que significa foro, recinto o plaza pública, haciendo referencia al lugar donde se administra la justicia; en Roma se establecían los tribunales en las plazas para vigilar y sancionar las transacciones mercantiles; posteriormente, universalmente, los jueces se limitaron a atender en sus propias instituciones, pero estas, siguieron denominándose foros, siendo atinente a la acepción al cargo desempeñado. El fuero sin embargo, de manera universal es considerado como un privilegio y este concepto, etimológicamente deriva del latín privilegium, que es un ley que afecta a un individuo, de privus, individual y legium de lex, leg o ley,

entendiéndose como la prerrogativa, el derecho exclusivo, o la ventaja especial de una persona. La inviolabilidad ha trasmutado su acepción en el sentido de que no puede ser atacado, sino solo en razón de un ley aplicable en forma individual a una sola persona. Inmunidad representa acepción, libertad o no afectabilidad de una regla general, ello proviene, de la calidad de inmune, en latín *inmunis* que significaba libre de prestar ciertos servicios públicos o de pagar impuestos, *in* que significa sin y *munis* que significa servicios ejecutados a la comunidad, en el presente caso, la inmunidad sería consecuencia del fuero, concretando el privilegio de no quedar sometido a los tribunales, sin que al efecto se materialice algunos supuestos previstos en la ley. La Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1996, plantea que el fuero, según su génesis es un privilegio conferido a determinados servidores públicos, para mantener el equilibrio entre los poderes del estado, dentro del régimen democrático y salvaguardarlos de eventuales acusaciones sin fundamento; en ese sentido, el fuero así planteado representa una protección hacia ciertos servidores públicos, en especial, los Legisladoras, puesto que de su actividad pudiera desencadenarse un reclamo por parte del Titular del Ministerio Público, que recae en el Ejecutivo o una sanción proveniente del Judicial.

CUARTO.- El derecho comparado, los antecedentes de la inmunidad parlamentaria y de la inviolabilidad de sus recintos, aparecen en Gran Bretaña en el Siglo XVII, denominados *Freedom From Spech* y el *Freedom From Arrest*; en 1790 en Francia, la república, mediante el decreto del 26 de junio de ese año, estableció el concepto de inmunidad parlamentaria, refiriéndola como la *inviolabilite*, en un mismo vocablo, regulando su ejercicio en la ley de junio de 1791. En España, mediante decreto del 24 de septiembre de 1810, las Cortes establecieron mecanismos para proteger al parlamentario de las infracciones penales y el no arresto por responsabilidad civil de boga en Inglaterra, ello para protegerse de las actitudes belicistas del absolutista monarca español, siendo la Constitución de Cádiz de 1812, la que reguló el fuero eclesiástico, militar, la inviolabilidad parlamentaria y la inmunidad de los Legisladores, reconociendo que la única posibilidad de reclamar cuentas al soberano y a los funcionarios de alto nivel lo era a través del juicio de residencia.

El desarrollo constitucional, del privilegio, fuero o inmunidad en el derecho comparado, se remontan como se dice, a Gran Bretaña, sin embargo, la Constitución de los Estados Unidos de América, en su artículo primero sección 6 dispone que los congresistas no pueden ser arrestados, excepto en casos de traición, delito grave o alteración de la paz, tampoco podrán ser reconvenidos fuera de la Cámara por ninguno de sus discursos o por sus manifestaciones en cualquier debate en ella; la Constitución Italiana, establece que los miembros del parlamento, no podrán ser perseguidos por la opiniones que expresen ni por los votos que emitan durante el ejercicio de sus funciones, así mismo, no podrán ser arrestados o privados de su libertad personal, ni mantenidos detenidos, salvo que se ejecute una sentencia firme de condena o bien sea arrestada en flagrante delito, se dispone a sí mismo, que sus comunicaciones no podrán ser interceptadas ni incautadas. En Francia, se dispone que ningún miembro del parlamento podrá ser procesado, perseguido, detenido, preso o juzgado por sus opiniones, ni tampoco serán objeto en materia criminal, correccional, de arresto o de cualquier otra materia privativa o restrictiva de libertad sin autorización de la Mesa de la Asamblea de la cual forma parte; En España, el artículo 71 de la Constitución, establece que los Diputados y los Senadores gozan del derecho de inviolabilidad por sus opiniones y de la inmunidad procesal, pudiendo ser detenidos en caso de flagrante delito, sin embargo, no podrán ser inculcados ni procesados sin la autorización de la Chamara respectiva, siendo la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, el encargado de juzgar las causas iniciadas en contra de los parlamentarios.

En Argentina, la inmunidad inicia al momento de la elección y termina con el cargo, y la inmunidad prohíbe el arresto, salvo que sea en flagrancia en la ejecución de un delito que merezca pena de muerte, infamante u otra afflictiva; en Bolivia, la inviolabilidad es personal en todo tiempo y lugar e incluye domicilio, además, gozan de inmunidad procesal desde el día de su elección hasta la finalización del mandato, sin discontinuidad incluyéndose a demás la inviolabilidad personal por cualquier opinión, comunicación o acción homologa en el desempeño de sus funciones. En Brasil, se establece, la inmunidad parlamentaria y la prohibición de proceso penal, sin previa licencia de la Cámara y solo admite juicio contra ellos en el Supremo Tribunal Federal; en

Chile, el artículo 58 de la Constitución, establece la inviolabilidad y la inmunidad con excepción de delito flagrante, el Colombia en los artículos 185 y 186 de su Constitución, establece la inviolabilidad y la inmunidad conociendo de sus casos la Suprema Corte de Justicia. El Costa Rica, existe la inviolabilidad y la prohibición del arresto por causa civil y en el caso penal solo con autorización de la Asamblea Legislativa; en Cuba, está prohibido el arresto o proceso penal sin autorización de la Asamblea o del Consejo de Estado, en Guatemala, existe la inmunidad personal para no ser detenidos ni juzgados los parlamentarios, si la Corte Suprema de Justicia, no declara previamente que ha lugar a formación de causa; en Nicaragua, existe inmunidad personal y la prohibición de arresto o proceso penal, con excepción de causas relativas a los derechos de familia y laborales, en Perú, existe la inmunidad en materia penal, como igual existe ese derecho en Puerto Rico, Uruguay y Venezuela, inmunidad que es atinente a la inviolabilidad.

QUINTO.- La iniciativa que se dictamina, tiene el propósito de acotar la inmunidad que conforme a la propia constitución otorga a las funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 118 de la Constitución Política Local y que en forma específica materializa el llamado fuero constitucional y que debe de ser entendido como inmunidad y que alcanza a los legisladores locales; en la historia legislativa de México, un Senador de la República por el solo hecho de criticar un cuartelazo militar fue privado de la vida, ya el 1822, y por oponerse a las pretensiones imperiales de Agustín de Iturbide, los primeros constituyentes del congreso mexicano fueron mandados aprehender por las fuerzas del Estado; la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a resultas de la discusión si sobre una licencia sustituye la renuncia voluntaria al fuero o inmunidad en el caso de los legisladores, interpretó que la inmunidad es en esencia la prerrogativa indispensable para la existencia de la instituciones que salvaguarda, otorgando a quienes disfrutan, la facultad de no comparecer ante cualquiera jurisdicción extraña, sin previa declaración del propio cuerpo del que ha lugar a proceder contra el acusado, por votación de mayoría absoluta del total de votos de la Cámara respectiva; es decir, el fuero tiende a proteger la independencia y autonomía de un poder frente a los otros poderes del Estado y lejos de revestir de impunidad a quien lo disfruta, condiciona tan solo la

intervención de otras jurisdicciones, a la satisfacción de determinados presupuestos, cuya ausencia los obliga a no enjuiciar a un funcionario sin la intervención de la soberanía que deberá, como representante del pueblo, autorizar un procedimiento legal para el reclamo de conductas ilícitas, concluyendo que el fuero inviste al funcionario mientras tenga el carácter y la función para el que fue electo o designado y el caso de funcionarios de elección popular que gozan de dicha inmunidad, no basta con la licencia para despojar de el fuero si el Congreso no lo ha hecho. En ese entorno, debe de entenderse que el fuero solamente puede ser removido siguiendo un procedimiento específico, que nuestro sistema de responsabilidad materializa la declaración de procedencia; en efecto, la responsabilidad pública en nuestro país ha propiciado el desarrollo de procedimientos específicos para reclamar de los servidores públicos responsabilidad. El juicio político, la declaración de procedencia y la responsabilidad administrativa, suponen objetivos distintos, sin embargo, la propia doctrina constitucional, en aras del pleno equilibrio entre poderes del Estado, dota de inmunidad a ciertos servidores públicos, en el ánimo de garantizar la independencia de la función pública, así el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, no puede ser juzgado ni procesado por los otros poderes, si no se desarrolla un procedimiento que le prive del privilegio de desarrollar su función, sin más límites que los que la propia ley determine; del mismo modo, ni los Legisladores, ni los miembros del Poder Judicial, pueden ser privados de ese privilegio con la intervención de otro poder que no sea el encargado de remover la inmunidad que la propia Soberanía Popular reconoce a sus miembros, igual suerte siguen otros servidores públicos que sirven en los organismos constitucionalmente autónomos.

Es de explorado derecho que todo acto de autoridad debe fundarse y motivarse en la ley y en los principios generales de derecho, en tal dimensión, el tema aunque sea discutible no tiene en la propuesta, más que la discusión coyuntural sobre el remedio a algunas conductas que efectivamente trasgredieron el buen uso de la inmunidad, pero que no demuestra la generalización de malas conductas; en tal caso, el abuso debe ser revisado con los instrumentos jurídicos existentes y mediante los procedimientos previstos tanto en la Constitución como en la leyes y que garantiza el ejercicio pleno de la exigencia



popular de rendir cuentas, sin demerito del sano equilibrio entre poderes. En tal virtud, esta Comisión considera en base a lo anteriormente razonado que el fuero debe subsistir, pues es preferible castigar un abuso a perder la esencia de la garantías de la historia, formulando dictamen de **ACUERDO** que desecha por improcedente la iniciativa planteada, al tenor del siguiente

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, ACUERDA:

ÚNICO: Por las razones que se contienen en el presente se declara concluido el procedimiento legislativo, relativo a la iniciativa a la que se refiere el proemio del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO: Archívense el asunto referido como total y definitivamente concluido, notificando a los iniciadores del mismo, dejando a salvo sus derechos atinentes.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 18 (dieciocho) días del mes de Abril del año 2011 (dos mil once).

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES:

RUBRICA	
DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
PRESIDENTE	
RÚBRICA	RUBRICA
DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	DIP. DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ
SECRETARIA	VOCAL
RÚBRICA	RUBRICA
DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL	VOCAL

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: GRACIAS, SEÑOR SECRETARIO, DE CONFORMIDAD CON EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO, SE DISCUTIRÁ EN

UN SOLO ACTO, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR INCLUYENDO SU ARTÍCULO TRANSITORIO, POR LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL MISMO.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL REGISTRO DE ORADORES QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO EN CONTRA Y LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA A FAVOR.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE, CON SU PERMISO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, ESTE ES SIN DUDA, UN TEMA MUY CONTROVERTIDO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PERO SOBRE TODO ME PARECE QUE CADA VEZ MÁS CONTROVERTIDO Y A LA VEZ DESPRESTIGIADO EN LA SOCIEDAD, POR ESO ES UN CLAMOR SOCIAL QUE SE ELIMINA, LA GENTE CONSIDERA EL FUERO QUE GOZAMOS LOS DIPUTADOS, Y YO COINCIDO COMO UN DERECHO EXCESIVO QUE NO SE JUSTIFICA Y QUE ADEMÁS CONTRIBUYE SIN NINGUNA DUDA A AGRAVAR LA MALA IMAGEN QUE TIENE LA SOCIEDAD DE LOS POLÍTICOS, PERO PARTICULARMENTE DE

LOS DIPUTADOS, A NINGUNO DE NOSOTROS ESTOY SEGURO NOS QUEDA NINGUNA DUDA DE ESE DISGUSTO QUE LA SOCIEDAD MEXICANA CADA VEZ MUESTRA SOBRE EL DESEMPEÑO DE SUS REPRESENTANTES Y DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS, ESTO HA PROVOCADO UNA SERIE DE MANIFESTACIONES A ACTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL, DONDE SE MANIFIESTA SU INCONFORMIDAD POR LO QUE ES EL QUEHACER DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL CASO MÁS RECIENTE POR EJEMPLO LO TENEMOS EN LA LLAMADA CARAVANA POR LA PAZ, ENCABEZADA POR JAVIER SICILIA, EN DONDE PRECISAMENTE UNO DE LOS PUNTOS QUE ELLOS SOLICITAN ES LA ELIMINACIÓN DEL FUERO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, ESTOY CLARO QUE LA SOCIEDAD TIENE IDENTIFICADOS QUE EL FUERO ES UNA DE LAS HERRAMIENTAS QUE ESTÁN MAL UTILIZADAS PARA NO ATENDER DE MANERA CORRECTA A SUS RESPONSABILIDADES LA ELIMINACIÓN O LA ACOTACIÓN DEL FUERO, SERÍA UN ACTO DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL GOBIERNO, DE LOS GOBERNANTES, PARTICULARMENTE DE LOS DIPUTADOS POR SUS REPRESENTADOS, PERO ADEMÁS ME PARECE YA NO QUE NO REPRESENTA NINGÚN RIESGO PARA LOS FUNCIONARIOS PUESTO QUE EXISTEN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS PARA LA DEFENSA DE SUS DERECHOS, DECÍA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN QUE AHORITA SE PRESENTA, QUE EL FUERO BUSCA PROTEGER LA INDEPENDENCIA Y LA AUTONOMÍA CONTRA OTROS PODERES, ES DECIR PROTEGERNOS A LOS DIPUTADOS DE LO QUE PUEDA SER A LO MEJOR UN GOBERNADOR, O EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CONTRA LO QUE LOS DIPUTADOS PUDIÉRAMOS VENIR

AQUÍ A TRIBUNA, O EN LA CALLE DECIR TAL VEZ EN CONTRA DE ELLOS, SEGURAMENTE ESO TIENE UN ORIGEN VÁLIDO DESDE LUEGO YO CONSIDERO QUE EL FUERO EN SU MOMENTO JUSTIFICÓ ESTE TIPO DE APRECIACIONES, HOY YA NO, LOS RIESGOS SIGUEN EXISTIENDO DESDE LUEGO, SIN NINGUNA DUDA LAS EXPRESIONES PÚBLICAS SON SIEMPRE Y LO SERÁN SUJETAS DE RIESGOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD, PERO LO DUDO MUCHO QUE LO EXISTEN HOY AL NIVEL QUE EXISTÍA ANTES EN UN MÉXICO AUTORITARIO EN DONDE ESTO SIN NINGUNA DUDA ERA UNA GARANTÍA PARA QUE QUIENES ERAN DIPUTADOS, PUDIERAN LIBREMENTE EXPRESAR SUS IDEAS, NO LO ES YA, DE HECHO TENEMOS YA UNA CANTIDAD DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS ENTRE ELLOS, GOBERNADORES, PRESIDENTES MUNICIPALES CON UNA RESPONSABILIDAD MUCHO MAYOR TAL VEZ EN DIFERENTES CIRCUNSTANCIAS, A LA QUE TENEMOS LOS DIPUTADOS SIN GOZAR DEL FUERO AL QUE AHORA NOSOTROS NOS EMPEÑAMOS EN SEGUIR MANTENIENDO, POR ESO AL MARGEN DE TODA UNA ARGUMENTACIÓN HISTÓRICA, LÓGICA JURÍDICA DE PORQUÉ SEGUIR SOSTENIENDO LA FIGURA DEL FUERO, NOS PARECE HOY UNA DE LAS MÁS IMPRESENTABLES QUE TENEMOS LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, DE LAS QUE AGRAVAN A LA SOCIEDAD DE LAS QUE DESPRESTIGIAN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y ADEMÁS SIN NINGÚN SENTIDO YA, POR ESO LAMENTO EN LO PERSONAL QUE LA COMISIÓN RESPECTIVA HAYA DESECHADO LA INICIATIVA PARA ELIMINARLO O TAL VEZ INCLUSO PARA ACOTARLO, ME PARECE TAMBIÉN QUE ES UN TEMA EN EL QUE DEBEREMOS SEGUIR INSISTIENDO, ES UN TEMA CIERTAMENTE EN EL

QUE LA SOCIEDAD AUNQUE NO LO MANIFIESTE, PORQUE DIFÍCILMENTE LO MANIFIESTA, PORQUE NO NECESARIAMENTE EXISTEN LOS INSTRUMENTOS O LAS ASOCIACIONES O LOS MOVIMIENTOS PARA HACERLA COMO LO HIZO EN SU MOMENTO JAVIER SICILIA, ES ALGO QUE ENTENDEMOS QUE SIGUE LASTIMANDO Y DAÑANDO A LA SOCIEDAD, Y ADEMÁS NO TIENE YA NINGUNA JUSTIFICACIÓN EN EL MÉXICO QUE VIVIMOS, SEGURAMENTE EN PERÍODOS ORDINARIOS SUBSECUENTES VOLVEREMOS A INSISTIR EN ESTA INICIATIVA, VOLVEREMOS A PRESENTARLA, TAL VEZ CON ADECUACIONES QUE PUEDAN BAJO CIERTA PERSPECTIVA, HACERLA PARA USTEDES MÁS ACEPTABLE, ASÍ ESTÁN, EL DICTAMEN ASÍ ESTA SU VOTACIÓN Y ESPEREMOS TAL VEZ QUE EN LA PROPIA VOTACIÓN QUE AHORITA REFLEJE DEL PLENO, PUDIÉRAMOS VOTAR SON ALGUNOS DE USTEDES PARA MANIFESTAR SU RECHAZO AL DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS QUE AHORA SE PRESENTE, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: AÚN NO INICIO, LE PIDO AL PRESIDENTE, SI ES TAN AMABLE QUE COMIENZE EL RELOJ DE NUEVO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DÍA DE HOY, VENGO A DEFENDER LA POSICIÓN Y EXPLICAR EL DICTAMEN QUE SE ESTÁ PRESENTANDO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA

SOBERANÍA, COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, MANIFESTÉ SIEMPRE DURANTE LAS SESIONES, MI MEJOR DISPOSICIÓN A QUE ESTE ASUNTO RELEVANTE, POLÉMICO, Y DEBATIBLE, PUDIESE SER ANALIZADO, DISCUTIDO Y CON AMPLITUD ASÍ SUCEDIÓ DURANTE LAS SESIONES QUE TUVIMOS EN LA COMISIÓN, NO ES PRODUCTO NI DE UNA SORPRESA, NI DE UN ASUNTO CALIFICADO AL VAPOR NI MUCHO MENOS ES UN DICTAMEN DE MANERA CARREREADA NI AL AHÍ SE VA, ES PRODUCTO DE MUCHAS DISCUSIONES Y ADEMÁS DE MADURACIÓN DURANTE EL TRANCURSO DEL TIEMPO, QUIERO DECIRLES DIPUTADAS Y DIPUTADOS, QUE AHÍ EN LA COMISIÓN ESTUVO DAGOBERTO LIMONES, JUDITH MURGUÍA, OTNIEL GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL OLVERA Y UN SERVIDOR, DISCUTIENDO AMPLIAMENTE EL TEMA DEL LLAMADO FUERO, POR CIERTO FUERO VIENE DE LA PALABRA LATINA, FÓRUM QUE SIGNIFICA DISCUSIÓN, QUE SIGNIFICA COMO SUCEDÍA EN LAS PLAZAS ROMANAS, QUE SE DISCUTIERAN Y SE VENTILARAN PÚBLICAMENTE LOS ASUNTOS, CON LIBERTAD, CON LA SEGURIDAD DESDE LA ÉPOCA ROMANA DE QUE NADIE SERÍA DETENIDO, SEÑALADO, SANCIONADO O EN EL PEOR DE LOS CASOS APREHENDIDO O FUSILADO POR EXPRESAR EN EL MARCO DE LAS IDEAS Y DE LA MÁS AMPLIA LIBERTAD LO QUE A SU CONCIENCIA DEBÍA DE DECIRSE, DISCUTIRSE Y SEÑALARSE EN EL FORO EN LAS PLAZAS PÚBLICAS JUSTAMENTE DONDE ADEMÁS SE IMPARTÍA JUSTICIA EN AQUELLAS ÉPOCAS, Y FUERO NO ES LO MISMO QUE INMOVILIDAD, HAY QUE SEPARAR, EL FUERO NO IMPLICA NI SIGNIFICA INMUNIDAD, EL FUERO SIGNIFICA UNA

PROTECCIÓN, NO UN PRIVILEGIO, UNA PROTECCIÓN PARA AQUEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES NECESITA GARANTÍAS PARA PODER CUMPLIR CON SU TRABAJO DE MANERA ADECUADA E INMUNIDAD SIGNIFICA NO PODER SER TOCADO, QUE ES OTRA COSA, CIERTAMENTE SE ENTRELAZAN Y HASTA SE CONFUNDEN LOS CONCEPTOS, PERO INMUNIDAD SIGNIFICA NO PODER SER TOCADO, NO PODER SER NI SIQUIERA PROCESADO POR LA COMISIÓN DE ALGUNOS DELITOS, EJEMPLIFICO, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO SOLO PUEDE SER SOMETIDO A UN PROCESO POR LA COMISIÓN PRESUNTAMENTE DE DOS DELITOS, TRAICIÓN A LA PATRIA Y DELITOS GRAVES DEL ORDEN COMÚN Y NOS VAMOS AL CÓDIGO PENAL PARA VER QUE ES, DELITOS GRAVES DEL ORDEN COMÚN, Y ESTARÍAMOS HALANDO DE LA VIOLACIÓN, ESTARÍAMOS HABLANDO DEL HOMICIDIO, ESTARÍAMOS HABLANDO DE AQUELLOS DELITOS CALIFICADOS COMO GRAVES EN LA LEGISLACIÓN PENAL, PERO EN TODOS LOS DEMÁS DELITOS QUE PUDIESEN SER COMETIDOS, O PUDIESE PENSARSE SE COMETIERON, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA TIENE INMUNIDAD, ESA ES LA DIFERENCIA, NO QUIERE DECIR QUE UN FUNCIONARIO NO SE PUEDA SOMETER A UN PROCESO O A UN JUICIO O QUE TENGA AMPLIA LIBERTAD PARA HACER LO QUE QUIERA O HASTA PARA DELINQUIR, NO, EL ORIGEN DEL FUERO TIENE QUE VER CON LA NECESIDAD EN EL CASO QUE NOS OCUPA, DE QUE LOS LEGISLADORES PUEDAN HACER SU TRABAJO CON AMPLIA LIBERTAD, SE TRATA DE QUE PUEDAN HACERSE EXPRESAR SIN NINGÚN LLAMADO DE ATENCIÓN, SIN



INCURRIR EN NINGUNA SANCIÓN CUANDO CON MOTIVO DE SU DESARROLLO SE EXPRESAN, HACEN USO DE LA PALABRA, NO ES CIERTO QUE SON INTOCABLES, NO ES CIERTO QUE NO SE PUEDE PROCEDER, NO ES CIERTO QUE HAY ALGÚN PRIVILEGIO TAN ESTÁ EN LA LEY EL JUICIO POLÍTICO COMO LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, TAN ESTÁN EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES CUÁLES SON AQUELLAS CONDUCTAS QUE ESTÁN TIPIFICADAS PARA QUE SE PUEDEAN SANCIONAR Y SUS PROPIAS SANCIONES, Y TAN UN FUNCIONARIO Y UN DIPUTADO PUEDE SER SANCIONADO QUE CON LO QUE DICE LA LEY SE PROCEDE A QUITARLE ESA PROTECCIÓN A DESAFORAR Y POR SUPUESTO ES SUJETO DE RESPONSABILIDAD POLÍTICA EN EL CASO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES Y EVENTUALMENTE SUJETO A LA LEGISLACIÓN PENAL SUJETO A UNA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD O SANCIÓN PECUNIARIA, SI DERIVADO DE ESTA CONDUCTA SE DESPRENDE QUE HAY LA COMISIÓN DE UN DELITO DE CARÁCTER PENAL, NO ES CIERTO QUE EL DIPUTADO ES INTOCABLE, NO ES CIERTO QUE EL DIPUTADO PUEDE HACER LO QUE QUIERA, NO ES CIERTO QUE EL DIPUTADO ESTÁ POR ENCIMA DE LA LEY, NO ES CIERTO QUE NO HAY FIGURAS QUE GARANTICEN QUE PUEDA CUMPLIR CON LA SANCIÓN QUIEN DELINQUE AÚN SIENDO FUNCIONARIO Y NO ES CIERTO QUE ES UNA FIGURA OBSOLETA O QUE NO DEBE DE EXISTIR EN NUESTRA LEGISLACIÓN, POR EL CONTRARIO, POR EL CONTRARIO LOS TIEMPOS QUE ESTAMOS VIVIENDO, OBLIGAN A MANTENER QUIZÁS LA ÚNICA SALVAGUARDA QUE TIENE EL LEGISLADOR QUE ES LA DE EXPRESARSE, SUS OPINIONES SIN QUE



ESTO TRAIGA CONSECUENCIA IMAGÍNENSE SI HOY ESTAMOS VIENDO COMO SE VIOLA LA CONSTITUCIÓN Y LAS GARANTÍAS CUANDO LAS CORPORACIONES POLICIACAS Y NO ME METO EN ORDENES DE GOBIERNO PARA NO POLITIZAR EL TEMA QUE ESTOY ABORDANDO DESDE EL PUNTO DE VISTA ESTRICTAMENTE JURÍDICO IMAGÍNENSE QUE UNA CORPORACIÓN POLICIACA LLEGA A UN DOMICILIO Y ROMPE, DETIENE SE LLEVA SIN ORDEN DE APRENSIÓN SIN ORDEN DE CATEO SIN UN PROCEDIMIENTO SIN DEFENSA SIN NADA A UN CIUDADANO VIOLANDO TODAS LAS LEYES SI ASI SE HACE IMAGÍNENSE EN EL CASO DE UN DIPUTADO QUE SE EXPRESE CONTRA EL GOBIERNO O QUE SE EXPRESE CONTRA LA POLICÍA O QUE SE EXPRESE CONTRA ALGUNA AUTORIDAD QUE DEFENSA LE DEJAMOS SI AUN CON FUERO CORRE EL RIESGO DE SER DETENIDO APRENDIDO Y SANCIONADO VIOLANDO LAS LEYES ES EL ULTIMO RESQUICIO QUE QUEDA SI LO QUITAMOS EL DELITO SE ROMPE Y NO QUEDA NADA NO LO QUE QUEREMOS ES QUE SE CONSERVE LA GARANTÍA DE PODER SUBIR A ESTA TRIBUNA O IR A LOS MEDIOS O SALIR A LA CALLE Y EXPRESAR LAS OPINIONES QUE QUERAMOS CRITICAR AL FUNCIONARIO QUE NO CUMPLE DENUNCIAR AL POLICÍA CORRUPTO SEÑALAR LO QUE ESTA MAL SIN CORRER RIESGOS EN LA INTEGRIDAD FÍSICA O PERSONAL DEL REPRESENTANTE DEL FUNCIONARIO EN ESTE CASO DEL DIPUTADO ESO ES EL DEBATE Y LA PROPIA DIPUTADA JUDITH MURGUÍA QUE FORMA PARTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR SU EXPERIENCIA QUE VIVIÓ EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERALES, SABE Y



CONOCE QUE ES QUIZÁ LA ÚNICA DEFENSA REAL QUE TIENE UN REPRESENTANTE POPULAR QUE TIENE UN LEGISLADOR NO ACABEMOS CON ESA FIGURA ESTOY DE ACUERDO EN QUE NO SE USE EN QUE NO DEBE DE USARSE PARA OTROS FINES DISTINTOS PERO ESO ES OTRO ASUNTO ESTOY DE ACUERDO CON QUE HABIDO ABUSOS, PERO ESO ES OTRO ASUNTO Y SE SANCIONA, TAN SE SANCIONA, QUE EL DIPUTADO FEDERAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE APELLIDO GODOY HERMANO O MEDIO HERMANO DEL GOBERNADOR GODOY DE MICHOACÁN FUE SANCIONADO Y FUE DESAFORADO UNA VEZ QUE SE ENCONTRARON LOS ELEMENTOS PARA QUITARLE ESA PROTECCIÓN Y YA NO ES DIPUTADO Y ESTA EN ESTE MOMENTO UNA ORDEN DE APRENSIÓN QUE NO SE HA PODIDO CUMPLIMENTAR Y QUE EL PROPIO PRD INCLUSO SALIÓ A DECIR QUE SE CUMPLA LA LEY, AQUÍ NO HAY INTOCABLE NO QUEREMOS SER INTOCABLES HAY QUE EXPLICARLE A LA SOCIEDAD Y A LA GENTE POR LO QUE SEÑALABA EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA PALABRA DENTRO DE ESTA DISCUSIÓN HAY QUE EXPLICARLE A LA GENTE ESE ES OTRO TEMA DISTINTO HAY QUE EXPLICARLE A LA GENTE QUE ES EL FUERO, QUE ES LA INMUNIDAD, CUALES SON LAS SANCIONES QUE ES EL JUICIO POLÍTICO, QUE ES LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, PARA QUE LA GENTE ENTIENDA Y SEPA DE QUE ESTAMOS HABLANDO Y NO HAYA ESA FALTA PERCEPCIÓN DE QUE EL DIPUTADO TIENE FUERO Y POR TENER FUERO PUEDE HACER LO QUE QUIERA PUDE DELINQUIR PUEDE PASAR POR ENCIMA DE LA LEY, ESO NO ES CIERTO Y NO ES TAMPOCO PARA ANDARLO USANDO YO FUI



DIPUTADO FEDERAL Y LOS TRES AÑOS, QUE TUVE ESA HONROSA REPRESENTACIÓN, JAMÁS UTILICE, PARA NADA, NI POLÍTICA, NI LEGAL, NI CONSTITUCIONALMENTE NUNCA, LA PROTECCIÓN DE QUE ESTABA INVESTIDO POR EL CARÁCTER DE LEGISLADOR FRENTE A NINGUNA AUTORIDAD JAMÁS LO USE PERO QUE HUBIERA PASADO SI CUANDO DESCALIFIQUE AL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES O CUANDO INCLUSO AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LE HICE ALGÚN SEÑALAMIENTO EN LA TRIBUNA HUBIERA SIDO AMEDRENTADO ATACADO PERSEGUIDO PUES DIGO PARECE QUE NO PERO NO SE SABE ESA FIGURA ESTA HAY PARA CUANDO SE PUEDA Y SE NECESITE QUE BUENO, QUE NO SE USE NUNCA Y QUE BUENO QUE HASTA PAREZCA DEMÁS, COMO CREE LA SOCIEDAD PERO MAS VALE GUARDARLA PORQUE NO SABEMOS QUE TIEMPOS VENGAN Y NO SABEMOS QUE GOBERNANTES AUTORITARIOS PODAMOS LLEGAR A TENER AHORITA EN EL FUTURO A MEDIANO PLAZO O A LARGO PLAZO MEJOR QUE SE SOSTENGA ESA FIGURA EN EL CASO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, QUEDA MUY CLARO HAY JUICIO POLÍTICO DE ACUERDO A LA LEY DE RESPONSABILIDADES LA CÁMARA DE DIPUTADOS SE CONVIERTE EN ÓRGANO ACUSADOR LA CÁMARA DE SENADORES SE ERIGE EN JURADO DE SENTENCIA Y HAY UN CONTRA PESO Y EQUILIBRIO ENTRE DOS CÁMARAS PARA QUE NO SEA UNA SOLA CÁMARA O LA MISMA DE LA QUE FORMA PARTE EL LEGISLADOR LA QUE RESUELVA AL FINAL Y PUEDE SER LA SUSPENSIÓN DEL CARGO PUEDE SER LA INHABILITACIÓN PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS POR DETERMINADO TIEMPO O DE POR VIDA, AH, EL TEMA DE LA

DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA VA LIGADO A LA JUSTICIA PENAL, PARA QUE EL QUE TIENE LA PROTECCIÓN DEJE DE TENERLA Y ENTONCES SI CON SUJECCIÓN A LAS LEYES NORMALES Y ORDINARIAS COMUNES PUEDA SER SANCIONADO POR LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO DE ACUERDO A LA LEY PENAL Y TIENE QUE IR A UN PROCESO PENAL NORMAL COMO CUALQUIER CIUDADANO Y EN DURANGO Y EN LOS CONGRESOS LOCALES ESTE CONGRESO EL QUE QUITA O NO LA PROTECCIÓN A UN FUNCIONARIO A UN DIPUTADO A UN MAGISTRADO AL GOBERNADOR A QUIENES TIENEN ESA PROTECCIÓN PARA QUE DESEMPEÑEN MEJOR NO PARA QUE ABUSEN PARA QUE DESEMPEÑEN MEJOR SU TRABAJO SOBRE TODO POR LAS OPINIONES Y ACTOS DE GOBIERNO DE AUTORIDAD QUE TIENEN A SU CARGO Y QUE EJERCEN AMIGAS Y AMIGOS TERMINO, TERMINO PIDIÉNDOLES QUE RAZONADAMENTE DESPUÉS DE QUE LO VOTAMOS POR UNANIMIDAD EN LA COMISIÓN Y TODOS LOS PARTIDOS ESTUVIMOS DE ACUERDO VOTAMOS A FAVOR, A FAVOR ESTE DICTAMEN NO VAMOS A VOTAR A FAVOR DE QUE SE ELIMINE EL FUERO VAMOS A VOTAR A FAVOR DE DESECHAR LA INICIATIVA QUE PRETENDÍA ELIMINAR EL ULTIMO RECURSO EL ULTIMO RESQUICIO LA ULTIMA DEFENSA QUE TIENE UN REPRESENTANTE POPULAR, PARA PODER SEGUIR DICIENDO LO QUE PENSAMOS LO QUE SENTIMOS Y LO QUE QUEREMOS, CON ABSOLUTA LIBERTAD Y CON APEGO A LEY ES CUANTO.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA SE CONCEDE PARA HECHOS EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO GUSTAVO SANTIAGO

PEDRO CORTEZ HASTA POR CINCO MINUTOS, AL DESISTIRSE HACER USO DE LA PALABRA SE LE CONCEDE PARA HECHOS HASTA POR CINCO MINUTOS EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: GRACIAS PRESIDENTE CON SU PERMISO YO ESTOY DE ACUERDO EN MUCHAS DE LAS EXPRESIONES QUE VERTIÓ AQUÍ EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ EFECTIVAMENTE SE REQUIERE TENER UNA PROTECCIÓN SOBRE TODO Y ME PARECE QUE LA ESENCIA DE SU ARGUMENTO FUE EN FUNCIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE QUE PODAMOS EXPRESARNOS LIBREMENTE SIN SER RECONVENIDO POR UNA AUTORIDAD QUE PASARÍA SE DIJO AQUÍ SI YO LE DIGO ALGO AL GOBERNADOR DEL ESTADO A UN SECRETARIO DE ESTADO Y NO TENGO A ESTA PROTECCIÓN QUE ME DA EL FUERO ENTONCES PORQUE NO LE DAMOS FUERO A LOS PERIODISTAS POR EJEMPLO CUAL ES LA DIFERENCIA DE ALGUIEN QUE SE EXPRESA EN UNA TRIBUNA O ALGUIEN QUE SE EXPRESA EN UNA PANTALLA DE TELEVISIÓN O EN UN PERIÓDICO Y QUE A VECES NOS OFENDE NOS DICE NOS INSULTA O NOS DENOSTA CUAL ES LA DIFERENCIA PORQUE, TENEMOS NOSOTROS POR EL SIMPLE HECHO DE TENER UNA REPRESENTACIÓN POPULAR QUE TENER UN PRIVILEGIO DIFERENTE AL DE UN PROFESIONAL DE LA COMUNICACIÓN QUE TAMBIÉN SE DEDICA A EXPRESAR OPINIONES Y A DIRIGIRSE A LOS POLÍTICOS POR EJEMPLO PORQUE LA ESENCIA COMO AQUÍ BIEN SE DIJO, SE DIJO EN EL DICTAMEN ES PROTEGER, PROTEGERSE DE LOS ABUSOS QUE

ACTA DE LA SESIÓN del 15 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

121

(11:00) HORAS

PUEDEN COMETERSE ENTRE LOS PODERES YO DEBERÁS ME PREOCUPA MUCHO QUE SE DIGA QUE NO SOLO NO SE DEBE ACOTAR O ELIMINAR SINO QUE INCLUSO SE DEBE FORTALECER SOMOS MUÑEQUITOS DE SOLOLOY QUE NADIE PUEDE CRITICARNOS JUZGARNOS O ATACARNOS INCLUSO POR LO QUE DIGAMOS YO CREO QUE AUN SIENDO DIPUTADOS SI DENOSTAMOS O DIFAMAMOS TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE COMPARECER POR NUESTROS ACTOS O POR NUESTROS DICHOS NO SE VALE AMPARADOS EN UN FUERO SIMPLEMENTE PODER VENIR A INSULTAR A DECIR A CRITICAR INCLUSO A CRITICAR YA NO DIGAMOS DENOSTAR TAMBIÉN SOBRES ESO TENEMOS QUE RESPONDER DESDE LUEGO QUE HAY TODO UNA HISTORIA HAY TODO UN SUSTENTO JURÍDICO EN LOS CUAL SE NOS PODRÁN VENIR HACER AQUÍ ALOCUCIONES BIEN SUSTENTADAS Y CON LAS CUALES ADEMÁS COINCIDO Y QUE EFECTIVAMENTE TENEMOS QUE TENER GARANTIZADA NUESTRA LIBERTAD DE EXPRESIÓN PERO NO POR EL FUERO LA TENEMOS YA POR LA CONSTITUCIÓN Y DEBEMOS ESTAR IGUAL AL MISMO NIVEL QUE TODOS QUE LOS PERIODISTAS QUE A ESO SE DEDICAN QUE EL CIUDADANO QUE VIENE AQUÍ A ESTE CONGRESO Y A VECES NOS RECLAMAN COSAS CON PANCARTAS O NOS LAS GRITAN DESDE ATRÁS PORQUE ELLOS NO LES DAMOS FUERO ENTONCES CUAL ES LA DIFERENCIA PREGUNTO YO, YO CREO QUE ES ALGO QUE DEBEMOS DE SEGUIR DISCUTIENDO LAMENTO MUCHO QUE SINTAMOS QUE SOMOS DIFERENTES AL RESTO DE LOS CUÍDANOS Y QUE POR ESO NO SOLO NO DEBEMOS ACOTAR EL PRIVILEGIO QUE TENEMOS PARA DECIR LAS COSAS QUE YO SE QUE HAY MECANISMOS

ACTA DE LA SESIÓN del 15 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

122

(11:00) HORAS

QUE YO SE QUE NO POR TENER FUERO SE PUEDE DELINQUIR O SE PUEDE SALIR CON LA SUYA POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA ESO LO HEMOS VISTO PERO SI ESO ES ASI ENTONCES QUE CASO TIENE SEGUIR CONSERVANDO EL FUERO PORQUE NO LO QUITAMOS YO SE QUE ESTO FINALMENTE NO SUCEDERÁ COMO CUALQUIER PRIVILEGIO, COMO CUALQUIER PRENDA, COMO EL PROPIO SUELDO QUE TENEMOS LOS DIPUTADOS QUE SE CONSIDERA YA UNA GANANCIA DIFÍCILMENTE LO VAMOS A QUITAR Y NO LO VAMOS A BAJAR LO LAMENTO MUCHO NOSOTROS SEGUIREMOS INSISTIENDO YO CREO QUE ES UN TEMA QUE DEBE SEGUIR EN LA MESA LO ESTA EN OTROS ESTADOS LO ESTA EN EL PAÍS LO ESTA EN LA SOCIEDAD Y LO DEBE ESTAR TAMBIÉN EN ESTE CONGRESO ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE CON QUE OBJETO DIPUTADO CEDEMOS EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO QUE EL HABÍA SOLICITADO DE MANERA PREVIA PARA HECHOS TIENE EL USO DE LA PALABRA PARA HECHOS TIENE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE DESPUÉS DE HABER ESCUCHADO LAS PARTICIPACIONES DE MIS COMPAÑEROS ENRIQUE BENÍTEZ Y JORGE SALUM HA QUEDADO CLARO LO QUE SE ENTIENDE POR FUERO AMPLIA EXPOSICIÓN QUE ENRIQUE BENÍTEZ ACABA DE HACERLE AL DIPUTADO JORGE SALUM EN ESTE SENTIDO Y HAY QUE DECIRLO EL FUERO NO ES SINÓNIMO DE IMPUNIDAD EL PROPIO ARTICULO 116 DE LA



CONSTITUCIÓN LOCAL HABLA DE LA RESPONSABILIDADES DE DIPUTADOS Y DE OTROS FUNCIONARIOS Y AL FINAL DICE QUIENES SERÁN RESPONSABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES ASI MISMO EL ARTICULO 118 CONSTITUCIONAL ESTABLECE 119 PERDÓN QUE POSTERIORMENTE A LOS CARGOS CUANDO UNA VEZ INCLUYAN ESTOS CUANDO NO HAYA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA PODRÁN CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO Y HAY QUE DECIRLO LA IMPORTANCIA DEL FUERO NO ES HACER LA DIFERENCIA ENTRE UNOS Y OTROS PORQUE NO LA HAY HA HABIDO Y LO MENCIONO ENRIQUE LEGISLADORES SANCIONADOS PENALMENTE SI NOS SIRVE PARA GARANTIZAR EL ABUSO GARANTIZAR QUE NO HAY ABUSO POR PARTE DE LOS EJECUTIVOS COMO LO ESTAMOS VIENDO ÚLTIMAMENTE O EN EL CASO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA FELIPE CALDERÓN CON DETENCIONES SIN FUNDAMENTO EN CONTRA DE PRESIDENTES MUNICIPALES EN MICHOACÁN EN CONTRA DE PERSONAS COMO LO FUE HAN RON Y QUE SI SON SERVIDORES PÚBLICOS COMO EN EL CASO DE MICHOACÁN SE LES ESTA DETENIENDO INJUSTÍSIMAMENTE SO PRETEXTO DE DELITOS QUE NO EXISTEN Y ES POR CUESTIONES POLÍTICAS Y AHORITA HEMOS VISTO QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESTA EMPEÑADO A POR CUESTIONES POLÍTICAS A ATACAR E INCULPAR GENTE SIN FUNDAMENTO Y JUSTAMENTE EL FUERO PROTEGE DE ESTE TIPO DE ABUSOS DE ABUSOS DE ABUSOS QUE SE PUEDAN COMETER POR EL EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN EL EQUILIBRIO ENTRE LOS TRES PODERES DEL ESTADO QUIZÁS SI EL

ACTA DE LA SESIÓN del 15 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

124

(11:00) HORAS

DICTAMEN SE REALIZO EN ESTE SENTIDO Y SE ESTA DESECHANDO Y LA IDEA FUERA OTRA ES PORQUE ESTA MAL PLANTEADO COMO LO REvisa LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES ES EN EL SENTIDO DE PROTECCIÓN Y GARANTIZAR QUE OTROS FUNCIONARIOS NO SEAN SUSCEPTIBLES DE VIOLACIONES POR PARTE DEL EJECUTIVO QUE SEA ESTATAL O SEA FEDERAL COMO ES EL CASO AHORITA DE FELIPE CALDERÓN POR DECLARACIONES POLÍTICAS Y QUE POR ESTO QUIERAN HACER PRESIÓN Y E INTIMIDAR PARA PODER LOGRAR SUS OBJETIVOS POR ESO YO LOS INVITO A QUE NOS PRONUNCIEMOS EN FAVOR DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA TIENE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS DIPUTADO BENÍTEZ PARA HECHOS.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA GRACIAS PRESIDENTE A VER QUIERO SEÑALAR PORQUE EL DIPUTADO SALUM AQUÍ DIJO QUE NO SOMOS LOS CIUDADANOS DIFERENTES YO AL CONTRARIO YO DIJE JUSTAMENTE ESO QUE NO SOMOS MAS QUE IGUALES O SEA TODOS LOS CIUDADANOS SOMOS IGUALES ESTAMOS DE ACUERDO UNOS TENEMOS UNA RESPONSABILIDAD PUBLICA OTROS NO PERO TODOS SOMOS IGUALES TODOS TENEMOS ANTE LA LEY UNA RESPONSABILIDAD Y TODOS TENEMOS LA POSIBILIDAD DE SER SANCIONADOS SI VIOLAMOS LA LEY, O SEA NO ESTAMOS HABLANDO DE QUE UNOS DE OTRA MANERA Y OTROS DE OTRA LOS PERIODISTAS

ACTA DE LA SESIÓN del 15 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

125

(11:00) HORAS

TIENEN UNA LIBERTAD DE EXPRESIÓN GARANTIZADA Y POR SUPUESTO LA HACEN VALER HASTA UNA INICIATIVA ESTA EN ESTE CONGRESO PARA DISCUTIRSE Y EN SU CASO PARA DICTAMINARSE PARA DARLES ESA PROTECCIÓN Y QUE DESEMPEÑEN BIEN SU FUNCIÓN TAMPOCO SE TRATA DE ESO TODO LO ESTAMOS HABLANDO JUSTAMENTE DE EVITAR ABUSOS Y ARBITRARIEDADES DEL PODER PUBLICO DE ESO SE TRATA DE ESO SE TRATA LOS DIPUTADOS PORQUE HABLAMOS NO ESTAMOS EXENTOS DE COMETER UN ILÍCITO ALLÁ AFUERA EN LA CALLE Y AQUÍ DECÍA AHORITA EL DIPUTADO SALUM NO SE TRATA DE QUE SI CRITICAMOS Y SI DENOSTAMOS Y SI DIFAMAMOS TAMBIÉN ENFRENTAMOS EN LOS TRIBUNALES UN JUICIO POR ESAS CAUSAS PUES DÉJENME DECIRLES QUE ALLÁ AFUERA EN LA CALLE LO QUE DIGAMOS YA NO ES CON MOTIVO DE NUESTRO DESEMPEÑO Y PUDIERA PROCEDER QUE HUBIESE UNA PERSONA, UN CIUDADANO UN PARTICULAR QUE PROMOVIERA UNA DENUNCIA Y QUE EN SU MOMENTO SE PUDIERA PREVIO EL DESAFUERO SANCIONAR PENALMENTE PORQUE NO ESTAMOS DICHIENDO QUE PUEDES DECIR LO QUE QUIERAS SINO DICE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN NO SI TAMPOCO ESTAMOS DANDO CARTA ABIERTA O CHEQUE EN BLANCO PARA QUE PODAMOS DECIR LO QUE QUIÉRANOS NO, NO, NO, NO, NOS CONFUNDAMOS SI YO ME PELEO CON ALGUIEN EN LA CALLE Y YO LO AGREDO Y COMETO EL DELITO DE LESIONES Y EN SU MOMENTO SE JUSTIFICA Y TENGO QUE SER ACREEDOR A UNA SANCIÓN POR SUPUESTO QUE EL PARTICULAR ME PODRÁ DENUNCIAR Y LA AUTORIDAD PODRÁ PEDIRLE A ESTE



CONGRESO QUE ME quite la protección para que yo acuda ante la justicia y también pague por lo que hice no, no, si no estamos haciéndonos bolas ni confundiéndonos no le demos vueltas al asunto pero es que en este país la verdad es que en este país sobre todo hoy por la inseguridad que se vive pues ser funcionario público tiene también su riesgo hay que decirlo no es el mismo riesgo el de un ciudadano que tiene su trabajo que va que lo desempeña a otro ciudadano que señala que denuncia que critica no es lo mismo somos ciudadanos todos iguales si pero la naturaleza de la función o del trabajo que hacemos no es igual no es lo mismo y ese riesgo al que está sujeto determinado funcionario pues tiene que también ser protegido para que justamente hable a nombre de la gente del pueblo y la defienda cuando deba defenderla frente a un mal gobierno o frente a un mal funcionario sin ningún riesgo de eso se trata que estamos hablando los diputados y que me dicen de los magistrados también tienen fuero que me dicen de los consejeros de la judicatura también tienen fuero que me dicen del procurador pero saben cual es la naturaleza o no la saben entonces mejor no nos metamos en el terreno jurídico porque también les puedo explicar pero el tiempo no da no si todo tiene su razón de ser he, si no son ocurrencias ni inventos cuando se hizo la ley o cuando se hicieron los códigos o cuando la constitución se plasmó no,

ACTA DE LA SESIÓN del 15 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

127

(11:00) HORAS

NO SON INVENTOS JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ PRATS RECORDARA EL DIPUTADO SALUM PORQUE ESTE TEMA NO ES NUEVO TAMPOCO NO ES CIERTO QUE AHORITA SE ESTA DISCUTIENDO NO, NO SE HA DISCUTIDO SIEMPRE DESDE QUE ESTUVO EN LA CONSTITUCIÓN DEL 24 LUEGO EN EL 36 LUEGO EN EL 47 Y LUEGO EN EL 57 LUEGO EN EL 74 Y LUEGO EN 1917 HOMBRE NO ES NUEVO JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ PRATS DEL PAN ESTABA TAN BIEN EN CONTRA DE QUE SE QUITARA EL FUERO CUANDO ÉRAMOS DIPUTADOS FEDERALES YO ME ACUERDO PERFECTAMENTE QUE HUBIERA PASADO CON VICENTE FOX CUANDO SIENDO DIPUTADO FEDERAL SE PUSO UNA MASCARA DE SALINAS Y GRITO Y INSULTO AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SI NO HUBIERA TENIDO FUERO A LA MEJOR LO NADAN DETENER Y LO METEN A CÁRCEL POR ESTAR INSULTANDO Y DIFAMANDO O CUANDO FELIPE CALDERÓN SIENDO DIPUTADO FEDERAL TAMBIÉN HACE LO MISMO....

PRESIDENTE: HAGO DE SU CONOCIMIENTO DIPUTADO QUE CONCLUYO EL TIEMPO DE SU INTERVENCIÓN.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: HOY ESTÁN EN EL GOBIERNO UNOS, TERMINO PRESIDENTE, HOY ESTÁN EN EL GOBIERNO UNOS MAÑANA PUEDEN ESTAR OTROS HOY ESTA UN PARTIDO MAÑANA VA A ESTAR OTRO PUEDE ESTAR OTRO Y SE TRATA DE PROTEGER LA NATURALEZA DEL CARGO NADA MAS NO POLITICEMOS Y NO CONFUNDAMOS ES CUANTO.



PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE NO HABER MAS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, INCLUIDO SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, POR LO CUAL, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN DE ACUERDO, SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR Y TRANSITORIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	En contra
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	En contra
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	
MANUEL IBARRA MIRANO	En contra
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	En contra
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	En contra
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	En contra
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	En contra
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor



JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES

A favor

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ: DIPUTADO PRESIDENTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA REGISTRA DIECINUEVE VOTOS A FAVOR SIETE EN CONTRA CERO ABSTENCIONES ES CUANTO.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO ARCHÍVENSE EL ASUNTO REFERIDO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO, NOTIFICANDO A LOS INICIADORES DEL MISMO, DEJANDO A SALVO SUS DERECHOS ATINENTES.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, PROCEDEMOS AL DESAHOGO DEL TEMA “PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO A LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS”, POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, COMO PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTÉS: COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS SOLICITO SU APOYO PARA EL PUNTO DE ACUERDO QUE VOY A PONER A LA CONSIDERACIÓN DE USTEDES PARA



LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO AL CAMPO SON VARIAS LAS RAZONES QUE ME TRAEN A ESTA TRIBUNA PRIMERA CUESTIÓN ESTE CONGRESO ACABA DE APROBAR UNA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN PARA GARANTIZAR ESTE DERECHO ES NECESARIO REACTIVAR EL CAMPO DE OTRA MANERA NO SE PUEDE CUMPLIR EL DERECHO CONSTITUCIONAL QUE HOY SE APRUEBA Y QUE SOLO FALTA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE, LA CIRCUNSTANCIA QUE VIVE EL CAMPO DE DURANGO, EL CAMPO MEXICANO PERO EN PARTICULAR EN DURANGO ES MUY PARTICULAR PORQUE HAY DAÑOS HAY HECHOS QUE HAN LASTIMADO A LOS PRODUCTORES ESTAMOS A SIETE MESES O MAS DE QUE LOS PRODUCTORES ENTREGARON SU FRIJOL A LAS ACOPIADORAS Y AÚN NO SE LES LIQUIDA SEGÚN ASERCA EL DÍA DE AYER EL DIRECTOR RECONOCE QUE SE DEBEN \$35'000.000.00 PARECE QUE SON MUCHO MAS QUE ESTO, COMO SEA \$35, \$50'000,000.00 ES UN DINERO QUE HO HAN RECIBIDO PRODUCTORES POR LA VENTA DE SU PRODUCTO NO ES POSIBLE QUE EN DURANGO HAYA, TANTA IMPUNIDAD QUE SE TOLERE TANTOS HECHOS IRREGULARES EN RELACIÓN A ESTE PROGRAMA QUIEN PAGA LAS CONSECUENCIAS AL FINAL DE TODO SON LOS PRODUCTORES QUE ESTÁN SUFRIENDO CON SUS DEUDAS, PERO NO SOLO ES EL TEMA DEL FRIJOL O LA FALTA DEL PAGO DEL FRIJOL DONDE LA IMPUNIDAD ESTATAL NO HAY UN ACOPIADOR EN LA CÁRCEL A PESAR DE QUE ANDAN CIRCULANDO CHEQUES SIN FONDO, EXPEDIR UN CHEQUE SIN FONDO ES UN DELITO, PERO EN DURANGO NO PASA NADA, YO NO SE

ACTA DE LA SESIÓN del 15 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

131

(11:00) HORAS

SI CUALQUIER OTRO CIUDADANO QUE EXPIDA UN CHEQUE POR ALGUNA RAZÓN IGUAL GOCE DE IMPUNIDAD PORQUE HASTA AHORA LOS ACOPIADORES PROTEGIDOS NO HAN SIDO SANCIONADOS Y ESO DE GENERALES LES LASTIMA A LOS PRODUCTORES YA SON SIETE MESES PERO NO SOLO ES ESO EL PROBLEMA EN LA SEQUIA, LA SEQUIA ES UN TEMA QUE HA ESTADO EN LOS MEDIOS TODOS LOS DÍAS PORQUE ES UN PROBLEMA REAL PARA LOS PRODUCTORES SE HAN ANUNCIADO RECURSOS, SE NOS DIJO A LOS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN QUE SE ENTREGARÍAN HACE DOS MESES 60 MILLONES DE PESOS DE UN PROGRAMA CADENA, BUENO ES TIEMPO DE QUE NO SE ENTREGA ESE DINERO DIJERON QUE ERA UN PROGRAMA QUE TENIA QUE ERA DE 60 MILLONES 30 LO PONÍA LA FEDERACIÓN 10 EL ESTADO 10 LOS MUNICIPIOS Y 10 LOS PRODUCTORES BUENO PUES RESULTA QUE A ESTA ALTURA EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DICE QUE NO LE HAN DEPOSITADO LOS 30 MILLONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO FEDERAL, DICE EL DELEGADO QUE YA ESTÁN A DISPOSICIÓN ESOS RECURSOS ESE ES UN HECHO MUY GRAVE QUE LE MIENTAN A LOS CIUDADANOS A LA SOCIEDAD DE HECHOS GRAVES PORQUE SON RECURSOS YA AUTORIZADOS Y SON PARA ATENDER LA SEQUIA BUENO PUES ESOS RECURSOS SE VAN A ENTREGAR CUANDO EMPIECE A LLOVER PARA QUE VAN A SERVIR ESA ES LA PREGUNTA ESE ES UN ASUNTO GRAVE QUE QUIERO DECIRLES QUE NO SON 60 MILLONES DE PESOS, ES PURO CUENTO PORQUE LOS 30 FEDERALES NO SE HAN DEPOSITADO HASTA AHORITA Y ESTE ES OTRO ELEMENTO QUE DEBEMOS DE CONSIDERAR



SOLO 8 MUNICIPIOS HAN ACEPTADO APORTAR LA PARTE QUE LES TOCA SOLO 8 QUIERE DECIR QUE EL RESTO DE LOS MUNICIPIOS NO VAN HACER BENEFICIADOS DEL APOYO PORQUE NO TIENE RECURSOS PARA HACER LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE Y LA PREGUNTA ES ¿DONDE QUEDARON LOS APOYOS PARA LOS PRODUCTORES DE ESOS MUNICIPIOS? QUE DONDE LA AUTORIDAD NO VA A APORTAR ESTE LOS RECURSOS QUE LE TOCA AL FINAL QUIEN VA A CARGAR CON LOS COSTOS DE LA SEQUIA SON LOS PRODUCTORES PERO ALGO MAS QUE NOS PREOCUPA COMPAÑEROS Y CREO LOS QUE SALEN AL CAMPO LOS QUE SE LOS QUE CAMINAN LAS COMUNIDADES SE DAN CUENTA QUE LOS PROGRAMAS DE PARA CUMPLIR INFRAESTRUCTURA PARA ENFRENTAR LA SEQUIA EN LOS AÑOS QUE VIENE TAMPOCO SE HA INICIADO DIJERON QUE IBAN ARRANCAR UN PROGRAMA PARA REPARAR BORDOS PARA CONSTRUIR BORDOS PARA DESAZOLVAR BORDOS BUENO PUES ESE PROGRAMA TAMPOCO HA ARRANCADO CUANDO EMPIECEN LAS LLUVIAS RESULTA QUE NO VA A VER INFRAESTRUCTURA PARA CAPTURAR EL AGUA QUE SE NECESITA Y EL AÑO QUE SIGUE VAMOS A TENER EL MISMO PROBLEMA EL ASUNTO ES GRAVE COMPAÑEROS POR CIERTO LES COMENTO QUE LOS PRODUCTORES DE FRÍJOL QUE ESTABLECIERON COMO PLAZO EL PRÓXIMO LUNES Y ESO LO SABE EL DELEGADO DE QUE VAN POR SUS CHEQUES A LA DELEGACIÓN Y SI NO AHÍ SE VAN A QUEDAR Y NOSOTROS AHÍ ESTAREMOS CON ELLOS, IGUAL INVITAMOS A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE NOS QUIERAN APOYAR EN ESTA GESTIÓN PARA EL ULTIMO ACUERDO YO QUIERO RECONOCER LA

PARTICIPACIÓN DE VARIOS COMPAÑEROS DIPUTADOS EN PARTICULAR LA PARTICIPACIÓN DEL PROFESOR ADRIAN VALLES QUE HA HECHO SU ESFUERZO PARA QUE FUERA POSIBLE LA ENTREVISTA CON EL SECRETARIO DE LA SAGARPA EL DÍA DE AYER, BIEN COMPAÑEROS LA SITUACIÓN DEL CAMPO ES DIFÍCIL LOS PRODUCTORES NO TIENEN RECURSOS Y NO ESTÁ GARANTIZADO EL PRÓXIMO CICLO ES NECESARIO INSTRUMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO EMERGENTE CON SEMILLA PARA LOS PRODUCTORES Y CON INSUMOS PARA QUE EL CICLO SEA POSIBLE POR ESAS RAZONES PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO Y ESPERO SU SOLIDARIDAD NO CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE YO PROPONGO SINO CON LOS PRODUCTORES QUE ESTÁN ESPERANDO DE ESTE CONGRESO NO SOLO DEBATES NO SOLO PALABRAS PREFIEREN ACCIONES Y HASTA HOY NOS HEMOS PASADO AQUÍ DISCUTIENDO COSAS ACORDANDO COSAS PERO NO HEMOS LOGRADO RESULTADOS ESPERO QUE ESTE ACUERDO QUE SE LOGRE AQUÍ SIRVA PARA AYUDAR A LOS PRODUCTORES AL CAMPO DURANGUENSE POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL REGISTRO DE ORADORES, Y SE HACE DEL

CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE LA LISTA QUEDÓ INTEGRADA EN EL SIGUIENTE ORDEN: DIPUTADO PEDRO SILERIO GARCÍA A FAVOR, DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ A FAVOR.

DIPUTADO PEDRO SILERIO GARCÍA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES HAGO USO DE LA PALABRA OBIAMENTE ESTAMOS DE ACUERDO CON LO EXPRESADO POR EL DIPUTADO GUSTAVO PEDRO CORTEZ PERO TAMBIÉN PARA HACER UN RECORDATORIO DE QUE ESTE MISMO TEMA IGUAL, IGUAL EN OTROS TÉRMINOS FUE TRATADO EL DÍA 26 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO EN AQUÍ ESTA EL ACUERDO, PUNTO DE ACUERDO ENTONCES ES NECESARIO PRECISAMENTE A ESOS PUNTOS DE ACUERDO DARLES TODO EL SEGUIMIENTO TODAS LAS PARTES QUE ESTAMOS INVOLUCRADOS DESDE LA COMISIÓN HASTA LA OFICIALÍA MAYOR PARA EFECTO QUE ESTE REDUNDE EN RESULTADO DE NADA SIRVE DE QUE TENGAMOS TODOS LOS PUNTOS DE ACUERDO Y QUE ESTEMOS PREDICANDO EN EL DESIERTO Y QUE LOS ACUERDOS ESTÉN DURMIENDO EL SUEÑO DE LOS JUSTOS EL ACUERDO FUE PRECISAMENTE EXHORTAR A LA SAGARPA DELEGACIÓN SAGARPA Y A DESARROLLO RURAL ESTATAL EN EL SENTIDO DE QUE COMO ESTA LA SITUACIÓN QUE YA FUE ARGUMENTADA Y QUE PUDIÉRAMOS TODAVÍA ESOS ARGUMENTOS AMPLIARLOS Y FORTALECERLOS PARA QUE SE PUSIERA DE INMEDIATO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD LA PUESTA EN OPERACIÓN Y SEÑALÁBAMOS DE MANERA CONCRETA QUE PROGRAMAS RECONVERSIÓN PRODUCTIVA USOS SUSTENTABLE DE

LOS RECURSOS NATURALES PARA LA PRODUCCIÓN PRIMARIA PROGRAMA DE MEJORAMIENTO PARA EL MAÍZ Y EL FRIJOL, PROGRAMA ESPECIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y QUE ESTOS PROGRAMAS DENTRO DE UNA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN A LA SEQUIA A LOS PRODUCTORES TEMPORALEROS DE MAÍZ, FRIJOL, AVENA, QUE SIEMBRAN EL ORDEN DE LAS 500 MIL HECTÁREAS QUE ESTOS FUERON ATENDIDOS DE MANERA CONCRETA CON SEMILLA MEJORADA Y CON FERTILIZANTES Y CON INSUMOS PARA RESTITUIR LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE ESTOS PRODUCTORES, POR ESO ME LLAMA MUCHO LA ATENCIÓN DE QUE DE ACUERDO AL SISTEMA METEOROLÓGICO NACIONAL SE ESTÁ COMENTANDO DE QUE EL PRONÓSTICO ES DE QUE PARA LOS ESTADOS DEL NORTE PUDIERAN PREVALECER SITUACIONES DE SEQUIA Y SE ESTA Y SE ESTA DICIENDO CON TODA ANTICIPACIÓN PARA QUE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO COMO UNO SOLO HAY QUE TRABAJAR PARA MITIGAR ESOS POSIBLES EFECTOS ES NECESARIO QUE LA PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL QUE DE MANERA MUY ATINADA EN AQUEL ENTONCES SE DIJO 118 MILLONES DE PESOS Y CON UN GRAN ESFUERZO FUERON GESTIONADOS Y CONSEGUIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y QUE LAMENTABLEMENTE NO HAN ATERRIZADO EN DURANGO, SE DICE Y COMO AHORITA SE COMENTO ESTÁN DISPONIBLES Y ESTÁN DISPONIBLES, SI ESTÁN DISPONIBLES PERO TODAVÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y NO ESTÁN EN LAS CUENTAS DEL ESTADO DE DURANGO, ESTO YO CREO QUE DEBE DE SER UN LLAMADO A QUE SI ESTAMOS HABLANDO DE SITUACIONES DE CONTINGENCIA PORQUE CADENA SIGNIFICA COMPONENTE A LA

ATENCIÓN DE DESASTRE NATURALES DE SECTOR AGROPECUARIO QUE SE FLEXIBILICE ESA NORMA LA SITUACIÓN NO ESTÁ TAN FÁCIL Y SI SE PUEDEN DECRETAR DE QUE HAY ALIMENTOS PERO COMO VA A HABER ALIMENTOS CUANDO NO HAY ESTRATEGIAS NI PROGRAMAS QUE ALIENTEN LA PRODUCCIÓN CUANDO NO HAY TODA UNA SITUACIÓN DE ATENCIÓN A LA AUTOPRODUCCIÓN DE ALIMENTO SINO QUE HAY ATENCIÓN A VECES A LO QUE ES LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS Y QUE SOMOS DEFICIENTES Y NO SOMOS SUFICIENTES EN LO QUE ES LA PRODUCCIÓN NACIONAL, POR ESO PUES NOS UNIMOS A ESTE PUNTO DE ACUERDO NADA MAS TAMBIÉN CON EL AGREGADO DE QUE SE DE SEGUIMIENTO AL EXHORTO DE FECHA 26 DE MAYO DONDE PROPUSIMOS Y SE ACORDÓ DE ESTE PLENO DE QUE PUDIERA YA ESTARSE IMPLEMENTADO Y PONIENDO EN OPERACIÓN LO QUE SERIA EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN PARA LO QUE ES EL CICLO PRIMAVERA VERANO 2011 TAMBIÉN A SU VEZ DESDE ESTA TRIBUNA HACER UN RECHAZO TOTAL DE VERÁS A LO QUE VIENE HACER EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASERCA Y DECIMOS RECHAZO TOTAL PORQUE DE AYER SE RECONOCIÓ DE QUE HAN VENIDO SELECCIONANDO ACOPIADORAS Y COMERCIALIZADORAS CON PRESIONES DE CARÁCTER POLÍTICO NO PUEDE SER POSIBLE DE QUE PRESIONES DE CARÁCTER POLÍTICO HOY NOS TENGAN CON ESTA SITUACIÓN EN LO QUE VIENE A SER LA COMERCIALIZACIÓN DEL FRIJOL HA HABIDO MALAS COMERCIALIZADORAS Y DEBEN DESECHARSE DE MANERA INMEDIATA PARA EL PRESENTE CICLO Y DEBEN TAMBIÉN DE LIMPIARSE ESA SITUACIÓN POR LO QUE YA SERA MOTIVO DE OTRA

OCASIÓN DE TENER LA POSIBILIDAD DE HACER UN EXHORTO A LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE ESOS, ESAS MALAS SOCIEDADES ACOPIADORAS SEAN, SEAN CASTIGADAS Y TAMBIÉN LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LO QUE VIENE HA SER LA ASIGNACIÓN DE VOLÚMENES LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A ESTAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS TAMBIÉN SE LES FINQUE LA RESPONSABILIDAD QUE AL CASO CONCIERNA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS NADA MAS CONCLUYO DICIÉNDOLES DE QUE ESTAMOS SUMADOS PRECISAMENTE ANTE ESTA SITUACIÓN DE CONTINGENCIA DE FALTA DE LLUVIAS PARA QUE A LOS PRODUCTORES DE DURANGO LES VAYA LES VAYA CON MEJORES RESULTADOS SIN EMBARGO REQUERIMOS EL APOYO PRECISAMENTE DE LA CABEZA DEL SECTOR DEL GOBIERNO FEDERAL DE LO QUE ES SAGARPA Y TODOS SUS DESCENTRALIZADOS PARA QUE ESTO RESULTE POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS Y VAMOS A ESTAR EN LA MEJOR POSIBILIDAD DE DARLE SEGUIMIENTO MUY PUNTUAL A LOS ACUERDOS QUE PERMITAN REACTIVIDAD, REACTIVAR LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LOS PRODUCTORES DEL CAMPO POR SU ATENCIÓN GRACIAS.

PRESIDENTE SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ A FAVOR SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS Y SE SOLICITA LA PRESENCIA DE LA DIPUTADA GINA CAMPUZANO PARA CUBRIR ESTA SECRETARÍA.

DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA UNA VEZ MAS COMO DICE EL DIPUTADO DE ESTA



LEGISLATURA, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA DAR UN PUNTO DE VISTA RESPECTO A LA POLÉMICA DEL CAMPO EN LO PERSONAL VOTARÉ A FAVOR ESTE PUNTO DE ACUERDO PERO SI TAMBIÉN QUISIERA QUE NOS COMPROMETIÉRAMOS MAS LOS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y LOS QUE NO ESTÁN TAMBIÉN DENTRO DE ESTA COMISIÓN YO CREO QUE ESTAR PERIÓDICAMENTE QUE ES VALIDO Y A LA MEJOR ES MUY BUENO PARA SER PROTAGONISTAS DE MANERA MEDIÁTICA PERO AL FIN Y AL CABO TODAS Y TODOS SE DAN CUENTA DE QUE NO HA HABIDO RESULTADOS FAVORABLES Y LA VERDAD POR ESO NO QUISIERA ESTAR AQUÍ PERO TENGO QUE HACERLO PEDIR UNA VISITA DE CORTESÍA A ESTE CONGRESO O NOSOTROS MISMOS LA COMISIÓN IR ANTE EL DELEGADO DE SAGARPA ANTE EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO YO CREO DE QUE NO NOS VA A QUITAR ABSOLUTAMENTE NADA NI NOS VA EMPOBRECER NI NOS VA ENGRANDECER PERO QUIZÁS SI NOS VA A DAR MAS ELEMENTOS, MAS ASESORÍA PARA QUE DEBERÁS AQUÍ HAGAMOS LOS RECLAMOS, HAGAMOS LOS RECLAMOS DE UNA MANERA RESPONSABLE POR AHÍ SE DICE QUE EL OPERADOR DE ESTE PROGRAMA CADENA ES EL GOBIERNO DEL ESTADO HABRÍA QUE DOCUMENTARNOS BIEN POR AHÍ LA DOCUMENTACIÓN DENTRO DE REGLAS DE OPERACIÓN ESTABAN ESTABLECIDAS EL VIERNES ANTERIOR DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTEZ APENAS SE ENVIÓ EL RECIBO A SAGARPA FEDERAL Y DAN CUATRO DÍAS HÁBILES PARA POSTERIORMENTE DEPOSITAR ESE RECURSO ANTE LA CUENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON



ANTERIORIDAD TAMBIÉN HICE MENCIÓN DE QUE ANEXOS TÉCNICOS DE QUE EL REGISTRO ANTE EL SAT PARA LOS OTROS RECURSOS DE APOYO AL CAMPO ERA MERAMENTE LO QUE FALTABA, YO CREO QUE EL HECHO DE ESTAR AQUÍ CONSTANTEMENTE A NADA BUENO NOS HA LLEVADO Y AHÍ ESTÁN LOS RESULTADOS, MAS BIEN SI DEBERÍAMOS YA VERDADERAMENTE DE UNIRNOS SIN INTERÉS POLÍTICO SIN INTERÉS PROTAGÓNICO Y DE ACUERDO A LA LEY HACER CUMPLIR A QUIENES HAN SIDO RESPONSABLES, DÍGASE FUNCIONARIOS DE GOBIERNO FEDERAL O FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO ESTO Y MUCHAS OTRAS COSAS INHERENTES A LA PROBLEMÁTICA DEL CAMPO RECORDEMOS QUE HAY UN CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO RURAL Y QUE ALGUNAS OTRAS OCASIONES HACEMOS ACTO DE PRESENCIA Y OTRAS NO Y POR ESO TAMBIÉN DESCONOCEMOS LO QUE MUCHAS VECES PEDIMOS Y EXIGIMOS AQUÍ, YO LA VERDAD QUISIERA QUE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE HOY ES EL ULTIMO DÍA DE ESTE SEGUNDO PERIODO DE SESIONES EN EL RECESO TUVIÉRAMOS EL TIEMPO Y LA VOLUNTAD DE ESTAR YA PERMANENTEMENTE EN ESTAS DOS ÁREAS QUE INVOLUCRAN LA PROBLEMÁTICA DEL CAMPO OJALA Y TENGAMOS ESE ACUERDO SEAN DE LA COMISIÓN O NO SEAN DE LA COMISIÓN COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, YA BASTA, YA CONCLUIMOS HOY Y NO HA HABIDO RESPUESTAS FAVORABLES CULPAMOS A ASERCA DE LA PROBLEMÁTICA QUE HAY, YO CREO QUE AHÍ TAMBIÉN ES, DEBERÍA DE VER SIDO FUNDAMENTAL QUE ESTUVIÉRAMOS CERCAS DEL CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO RURAL PARA HABER ESTABLECIDO UN



ESQUEMA DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES NEGATIVOS QUE TENEMOS NO DE ESE AÑO ANTERIOR SINO DE MUCHOS AÑOS PARA QUE VERDADERAMENTE SE DIERA UN PASO MAS Y RESOLVER ESA PROBLEMÁTICA QUE AÑO TRAS AÑO PERJUDICA A PRODUCTORES Y A NO PRODUCTORES DE LOS LLANOS, SIEMPRE ESTAMOS HABLANDO Y PORQUE NO Y LO VAMOS A SEGUIR HACIENDO DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS APOYOS PARA EL CAMPO PERO RECUERDEN QUE DEL CAMPO DEPENDEN MUCHAS PERSONAS QUE SON LIBRES Y QUISIERAN TENER TAMBIÉN UNA CORRESPONSABILIDAD COMO LA GENTE DEL CAMPO PERO ESE ES OTRO TEMA QUE POSTERIORMENTE ABORDAREMOS POR ESO EL VOTO A FAVOR SE DARA PERO SI DE VERÁS QUISIERA QUE AL CONCLUIR ESTA SESIÓN DE MANERA PARTICULAR NOS PUSIÉRAMOS DE ACUERDO Y ESTAR CERCAS DE LOS FUNCIONARIOS Y EXIGIRLES Y A SU VEZ QUE SI NO CUMPLEN PEDIR LA REMOCIÓN DE ELLOS YO CREO QUE LOS 30 DIPUTADOS QUE SOMOS EN ESTE CONGRESO DEBEMOS DEMOSTRARLE AL GOBIERNO DEL ESTADO Y AL GOBIERNO FEDERAL QUE NO ESTAMOS PINTADOS, QUE SOMOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD QUE VIVE EN ESTE ESTADO DE DURANGO POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTEZ PARA ALUSIONES PERSONALES HASTA POR CINCO MINUTOS ADELANTE DIPUTADO.



DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS ES CIERTO QUE EL TEMA, EL TEMA DEL CAMPO SE HA DEBATIDO MUCHAS VECES EN ESTA TRIBUNA TAMBIÉN ES CIERTO QUE HA FALTADO PARA DECIRLO DE LA MEJOR MANERA POSIBLE LA SOLIDARIDAD EN LOS HECHOS DE MUCHOS DIPUTADOS PARA COADYUVAR A RESOLVER EL PROBLEMA ESTO ES CIERTO, YO VENGO A ESTA TRIBUNA NO A BUSCAR LA NOTA PERIODÍSTICA YO VENGO AQUÍ A PLANTEAR UN PROBLEMA QUE TIENEN LOS PRODUCTORES Y VOY A COMENTAR LAS GESTIONES QUE HEMOS HECHO Y AQUÍ HAY ALGUNOS TESTIGOS EL DÍA DE AYER NOS ENTREVISTAMOS CON EL SECRETARIO DE LA SAGARPA EL DIPUTADO PEDRO SILERIO Y SU SERVIDOR PARA INSISTIR CON EL EN QUE ASERCA LIBERE LOS RECURSOS QUE NO HA LIBERADO Y QUE ELLOS SE COMPROMETIERON A LIBERAR A LAS ACOPIADORAS PARA QUÉ, PARA QUE ESE DINERO SIRVA PARA LIQUIDARLE A LOS PRODUCTORES QUE NO HAN RECIBIDO EL PAGO DE SU FRIJOL Y LE COMENTO AL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA PALABRA QUE FIRMAMOS EL 9 DE JUNIO UNA MINUTA DONDE LOS FUNCIONARIOS SE COMPROMETEN LA SAGARPA, ASERCA LA PROPIA FISCALÍA A QUE UNA VEZ QUE LIBERE ASERCA LOS RECURSOS QUE NO HAN LIBERADO AÚN QUE ESE DINERO VA A SERVIR PARA LIQUIDAR A LOS PRODUCTORES QUE METIERON SU FRIJOL BUENO A LAS ACOPIADORAS Y NO HA RECIBIDO SU PAGO ESO NO RESUELVE TODO EL PROBLEMA, ESO ES CIERTO ASERCA HABLA DE QUE DEBE TODAVÍA 35 MILLONES DE PESOS, LOS ACOPIADORES DEBEN MAS QUE ESO



BUENO LO QUE ESTAMOS HACIENDO AQUÍ HAY LIBERTAD DE QUE CADA QUIEN HAGA LO QUE QUIERA, LO QUE HEMOS ESTADO HACIENDO NOSOTROS CON EL APOYO DE ALGUNOS COMPAÑEROS DIPUTADOS ES HACER LA GESTIÓN PARA INTENTAR DISMINUIR LA PRESIÓN QUE HOY EXISTE EN EL CAMPO POR LA FALTA DE PAGO SI ASERCA CUMPLE CON EL PAGO, CON LA LIBERACIÓN DE ESTOS RECURSOS 35 MILLONES DE PESOS, DIJO MARTÍNEZ DE LEO AYER ESE RECURSO SERVIRÁ PARA PAGAR Y BAJAR LA DEUDA LA OTRA PARTE EFECTIVAMENTE TIENEN QUE HACERLA LOS ACOPIADORES Y LOS ACOPIADORES O PAGAN O VAN A LA CÁRCEL Y ESO ESTÁ EN MANOS DE LA FISCALÍA ESA DECISIÓN, YA HAY ALGUNAS DENUNCIAS PRESENTADAS, FINALMENTE LES DIGO QUE LOS PRODUCTORES HAN SIDO MUY COMPRESIVOS, DEMASIADO COMPRESIVOS CON LA AUTORIDAD SIN EMBARGO LA SAGARPA PORQUE ES PARTE DE LA AUTORIDAD FIRMANTE DE ESTA MINUTA DEL QUE LE VOY A ENTREGAR UNA COPIA SE COMPROMETIÓ A QUE EN ESTA SEMANA ASERCA LIBERE LOS RECURSOS Y LOS PRODUCTORES ESTÁN EN LA IDEA DE QUE EL LUNES SE VAN INSTALAR EN SAGARPA A RECOGER SUS CHEQUES Y SI NO AHÍ SE VAN A QUEDAR, NOSOTROS VAMOS A ESTAR CON ELLOS Y ESPERO QUE ALGUNOS DIPUTADOS QUE TAMBIÉN ESTÁN PREOCUPADOS POR EL CAMPO NOS ACOMPAÑEN AHÍ, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE AL DIPUTADO SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO FRANCISCO IBARRA JAQUEZ HASTA POR CINCO MINUTOS PARA HECHOS.



DIPUTADO FRANCISCO IBARRA JAQUEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, PARA HABLAR DE POBREZA NO SE REQUIERE HABER PREPARADO UN DISCURSO, PARA HABLAR DE INJUSTICIA SOLAMENTE QUE ESTUVIÉRAMOS MIOPESES, NO VERÍAMOS QUE SE ESTÁN COMETIENDO INJUSTICIAS CON LA GENTE Y PARA HABLAR DE RESPONSABILIDAD QUE MAL HARÍAMOS NOSOTROS COMO DIPUTADOS SI NO SOMOS SOLIDARIOS EN QUE HAYA RESPUESTAS TANGIBLES PARA LA GENTE DEL CAMPO, HE PEDIDO HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR DE UN MAL DE ORIGEN, EL MAL DE ORIGEN DE QUIENES EMPOBRECEN AL CAMPO DEL MAL DE ORIGEN DE CONVENIOS QUE DESTRUYEN LAS ESPERANZAS DE LA GENTE, HABLO DE QUIENES ACOPIAN LOS PRODUCTOS DE LOS CAMPESINOS, RECUERDO Y RECUERDO BIEN QUE NO ES NI SIQUIERA EN ESTE SEXENIO, HAN SIDO EN OTROS MAS CUANDO HEMOS ESCUCHADO AQUÍ EN ESTAS TRIBUNAS Y FUERA DE ELLAS HEMOS ESCUCHADO SIEMPRE EL RECLAMO DE LOS DIPUTADOS Y LA GENTE ATENTA A VER SI ALGÚN DÍA TENEMOS UN RESULTADO EN FUNCIÓN DE SU PROTECCIÓN, PERO ES LAMENTABLE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS TENER QUE RECONOCER QUE ESTA MÁXIMA TRIBUNA HASTA DONDE VAMOS NO SE LE HA TOMADO EN CUENTA COMO DEBE DE SER PARA DEFENDER A LA GENTE QUE ESTÁ EMPOBRECIÉNDOSE CADA DÍA MAS, ESTOY SEGURO QUE QUIENES GOBERNAN Y LO HACEN CON UN INTERÉS DE SERVICIO, ESTÁN TRANQUILOS PERO TAMBIÉN ESTOY SEGURO QUE QUIENES LO HACEN PARA APROVECHARSE DE LA GENTE POBRE NO SOLAMENTE QUE NO LES CUMPLEN, SE ESTÁN



AUTODESTRUYENDO CUALQUIERA DIRÍA QUE NOS SUBIMOS A LA TRIBUNA PARA SER PROTAGÓNICOS, USAR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y APARECER MAÑANA EN LOS PERIÓDICOS EN LA PRENSA O EN LA TELEVISIÓN QUE ES MAL QUE ASÍ LO HACEMOS O QUE MAL QUE ASÍ LO HAGA ALGUIEN NOSOTROS A LO QUE HEMOS VENIDO AL CONGRESO NO ES A TOMARNOS FOTOGRAFÍAS NI A APARECER EN LA PRENSA A DIARIO HEMOS VENIDO A DEFENDER A LA GENTE QUE NOS HIZO QUE LLEGÁRAMOS AQUÍ, HEMOS VENIDO PORQUE HEMOS VIVIDO EN LA POBREZA JUNTO CON ELLOS Y QUE LAMENTABLE, QUE LAMENTABLE QUE CON TEORÍA QUISIÉRAMOS ARREGLAR EL MUNDO Y PARA QUE YA NO SEA TEORÍA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS ES NECESARIO QUE ESTABLEZCAMOS UN NUEVO ESQUEMA UN NUEVO ESQUEMA DE COMERCIALIZACIÓN NO PARA LOS PRODUCTOS QUE SOLAMENTE ES EL FRIJOL QUE TANTO SE HA MENCIONADO PARA TODOS LOS PRODUCTOS QUE HAYA UN SISTEMA Y UN ESQUEMA DE AJUSTE DE CUENTAS REALES A QUIENES TRAICIONAN LA CONFIANZA DE LOS CAMPESINOS ES TIEMPO Y YA HASTA NOS ESTAMOS PASANDO DE QUE ESTO NO SUCEDA, YO HAGO UN LLAMADO PARA QUE LOS HAMBREADORES DEL PUEBLO LOS HAMBREADORES DE LOS CAMPESINO DE UNA VEZ POR TODAS SEAN AJUSTADAS DICHAS CUENTAS Y QUIEN ESTÉ CUMPLIMIENTO DE UNA VEZ LE DEMOS EL HONOR QUE LE MERECE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EN CONCRETO PARA NO APARECER SOLAMENTE EN UNA RETORICA Y EN UNA DINÁMICA TEÓRICA YO CREO QUE ES CONVENIENTE Y LO PROPONGO PARA QUE LE ENTREMOS

COMO LE ESTA ENTRANDO LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y TODOS JUNTOS A QUE ESTE ESQUEMA DE COMERCIALIZACIÓN REALMENTE SE DE Y SE DE DE UNA VEZ POR TODAS LES REITERO MI AGRADECIMIENTO ESTOY SEGURO QUE COMO ME DIJO UN AMIGO DIPUTADO TE ESCUCHARON HASTA LOS QUE NO QUISIERON ESCUCHARTE TE VIERON HASTA LOS QUE NO QUIEREN VER Y LOS QUE SON INJUSTOS OJALA QUE EMPIECEN A HACER JUSTICIA MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO, ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ: DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA, PRESENTE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, LE SOLICITO TENGA A BIEN REGISTRAR Y ENLISTAR EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DE MANERA RESPETUOSA EXHORTA AL DELEGADO ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), ASÍ COMO AL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL

ACTA DE LA SESIÓN del 15 de Junio de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

146

(11:00) HORAS

ESTADO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA INSTRUMENTEN UN PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO CON SEMILLA E INSUMOS A LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS, QUE ENFRENTAN LAS CONDICIONES ADVERSAS QUE SE PRESENTAN PARA INICIAR EL PRÓXIMO CICLO AGRÍCOLA. ATENTAMENTE VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 14 DE JUNIO DE 2011, DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	



JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: EN ESTE MOMENTO, SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ: DIPUTADO PRESIDENTE, EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA REGISTRA VEINTISIETE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, ES CUANTO.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, SE APRUEBA.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A OFICIALÍA MAYOR, PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: HABIENDO RETIRADO EL PRONUNCIAMIENTO EL DIPUTADO DAGOBERTO LIMONES.



PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA AL PLENO PARA EL DÍA DE HOY MIÉRCOLES 15 DE JUNIO DEL 2011, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN CINCO MINUTOS EN CUANTO SE CLAUSURE ESTA SESIÓN, A LAS (15.30) QUINCE TREINTA HORAS, DAMOS FE.-----

**DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
PRESIDENTE**

**DIP. ALEONSO PALACIO JÁQUEZ
SECRETARIO**

**DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ
SECRETARIO**